



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 21 DE GENER DE 2022

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 21 de gener de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i els senyors tinents d'alcalde i les senyores tinents María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Les senyores María Pilar Bernabé García i M^a. Luisa Notario Villanueva assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Alejandro Ramón Álvarez, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Les senyores Glòria Tello Company i Maite Ibáñez Giménez i els senyors Pere Sixte Fuset i Tortosa i Alejandro Ramón Álvarez assistixen per videoconferència.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 12 i 14 de gener de 2022, respectivament.	

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 12 i 14 de gener de 2022, respectivament.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PA núm. 190/19, interposat contra la desestimació de la petició formulada per l'interessat que se'l reconeguera haver adquirit la condició de funcionari de carrera o subsidiàriament el dret a la permanència indefinida com a empleat públic d'aquest Ajuntament.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 190/2019 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 960/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 190/2019 interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de la Gobierno Local de 18 de enero de 2019 que desestima la petición efectuada por el actor de que se le reconociese haber adquirido la condición de funcionario de carrera o subsidiariamente el derecho a la permanencia indefinida hasta su jubilación como empleado público de este Ayuntamiento, toda vez que la sentencia n.º 809/2021, de fecha 4 de noviembre de 2021 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la misma. Con imposición de costas al actor en ambas instancias limitándose en primera instancia en 500 euros y en apelación a 800 euros."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000398-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PO núm. 376/20, interposat contra acord del Jurat Tributari que no va admetre la reclamació contra l'acte de repercussió de quotes de l'impost sobre béns immobles, exercici 2009, per l'Autoritat Portuària.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 376/20 que siendo firme y favorable a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 366/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO n.º 376/20 interpuesto por CONSORCIO VALENCIA 2007 contra acuerdo del Jurado Tributario por el que se inadmite reclamación económico-administrativa contra acto de repercusión de cuotas de IBI, Ejercicio 2009, por la Autoridad Portuaria."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000433-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 144/21, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, se ha dictado sentencia en el recurso PA n.º 144/2021 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 318, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en fecha 20 de diciembre de 2021, desestimatoria del recurso PA 144/2021 interpuesto por D.ª ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 22 de diciembre de 2015, debido a una caída en la calle Padre Jofré, a la altura de la plaza de Vannes, como consecuencia del mal estado de conservación de la acera; y por lo que reclamaba una indemnización de 10.706, 09 euros. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandante, con el límite máximo de 500 euros."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimària del Recurs PO núm. 432/17, sobre canvi de denominació d'una plaça.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 432/2017 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 135/2019, de fecha 17 de abril de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València, estimatoria del recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contencioso-administrativo PO n.º 432/2017 interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017 por el que se confirma en reposición el que dispone el cambio de denominación entre otras, de la plaza Profesor López Ibor, por razón de memoria histórica, toda vez que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana mediante sentencia n.º 387 de fecha 1 de septiembre de 2021 y auto de aclaración de fecha 30 de diciembre de 2021 ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento, con imposición de costas al Ayuntamiento en ambas instancias."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000432-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PA núm. 17/21, sobre responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, se ha dictado auto n.º 182 en el recurso PA n.º 17/2021 y siendo dicho auto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del auto n.º 182, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en fecha 20 de diciembre de 2021, por el que se declara la satisfacción extraprocésal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente y terminado el procedimiento del recurso PA 17/2021 interpuesto por D. ***** y D. ***** contra desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños y lesiones sufridas, el 29 de julio de 2019, por D. ***** mientras conducía la motocicleta matrícula ***** , propiedad de ***** , por el paso elevado próximo a la avenida Peris y Valero, debido a una grieta de considerables dimensiones en la avda. Peris y Valero; y por lo que reclamaba una indemnización de 15.536,40 euros. Todo ello sin expresa imposición de costas."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000419-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PO núm. 392/21, interposat contra la inactivitat de l'Ajuntament en relació a l'obligació de pagament d'interessos de demora derivats de les factures del contracte de gestió del servici públic de control d'estacionament de vehicles a la via pública.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 dictó auto n.º 107/21 en fecha 4 de noviembre de 2021, que da por terminado el recurso contencioso-administrativo PO 392/2021 interpuesto por DORNIER, SAU. Siendo dicho auto firme y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Quedar enterada del auto n.º 107 en fecha 4 de noviembre de 2021, que da por terminado, por existir satisfacción extraprocésal, el recurso contencioso-administrativo PO 392/2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 interpuesto por DORNIER, SAU, contra la inactividad del Ayuntamiento de València en relación a la obligación de pago de los intereses de demora de las facturas que se derivan del Contrato administrativo denominado 'Contrato de gestión del servicio público de control de estacionamiento de vehículos en la vía pública'. Sin imposición de costas."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2021-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa al procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent a la modificació puntual del Pla Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 8 de enero de 2021, por el representante legal de la Universitat Politècnica de València se presenta la documentación correspondiente para iniciar el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera'.

SEGUNDO. Tras sucesivos requerimientos de subsanación de la documentación, el 25 de octubre de 2021 se emite informe por el Servicio de Planeamiento indicando que la documentación presentada cumple los mínimos documentales establecidos en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP) para inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 28 de octubre de 2021, se procede a iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en el artículo 52 del TRLOTUP, en relación con el artículo 49 del citado texto legal.

CUARTO. El ámbito de la modificación se localiza en la manzana AE-4 del campus de la UPV, según nomenclatura utilizada en el vigente Texto Refundido del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València, aprobado por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 21 de enero de 2014.

Según este Plan, el suelo afectado por la modificación se encuentra actualmente clasificado como Suelo Urbano y calificado como Red Primaria Educativa-Cultural (PED-UPV); concretamente, las condiciones de uso y aprovechamiento que el Plan Especial establece para la manzana AE-4 son:

- Edificabilidad máxima: 175.000 m²t
- Ocupación máxima: 42.000 m²s

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Número máximo de alturas: 4

QUINTO. El objeto de la modificación consiste en aumentar el número máximo de alturas permitido en la manzana AE-4 de 4 (PB+III) a 6 (PB+V), sin variar ninguno de los demás parámetros definitorios de su uso o aprovechamiento.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2 del TRLOTUP de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53 del citado texto refundido, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento aunque se refiere a un aumento del número máximo de alturas permitido en la manzana AE-4 (de 4 a 6), el ámbito cuenta con los servicios urbanísticos implantados y la propuesta no modifica el uso dominante de la zona de ordenación estructural, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la Universitat Politècnica de València, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Especial de la Universitat Politècnica de València 'Campus de Vera', acompañada del Documento Inicial Estratégico, Borrador de Plan e Informe de Impacto de Género.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.1 en relación con el art. 50.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Federación de Asociaciones de Vecinos de València.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a las Juntas Municipales de Distrito de Exposició y Marítim para su conocimiento."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2021-000433-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa relativa a la modificació puntual del PGOU sobre desafecció de subsol a la plaça de Nicolás María Gallery.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción, de 29 de noviembre de 2021, de la quinta teniente de alcalde, delegada de Patrimonio Municipal se comunica al Servicio de Planeamiento que la mercantil Atilius Invest, SL, presentó solicitud de adquisición del subsuelo de dominio público municipal sobre el que se otorgó concesión demanial para construir un aparcamiento de uso privado, en plaza Nicolás María Gallery, vinculado al edificio sito en la calle Canónigo Tárrega, 46 a fin de completar la reserva de aparcamiento establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Por el Servicio de Patrimonio se emitió informe favorable en relación a la solicitud presentada indicando, que para proceder a la venta del subsuelo afectado por la concesión resulta preceptivo efectuar su previa desafectación como bien de dominio público mediante la modificación puntual del planeamiento urbanístico en ese ámbito, al igual que se efectuó mediante la aprobación definitiva de la Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU 'aparcamientos privados en subsuelo público en Espacio Libre (E)/Red Viaria (RV) en distintos ámbitos del término municipal de València', por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2010 (BOP de 26/04/2010), lo que permite la enajenación del subsuelo público municipal que había sido objeto de concesión demanial para cumplir con la reserva mínima de aparcamiento establecida en el PGOU, en esos ámbitos de planeamiento.

TERCERO. Ante tal situación, mediante la moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 3 de diciembre de 2021, se dispuso que por parte del Servicio de Planeamiento se elaborase la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València en el ámbito de planeamiento afectado por la concesión, desafectando del dominio público municipal el subsuelo que ocupa el aparcamiento, que pasaría así a tener la calificación jurídica de bien de naturaleza patrimonial destinado a uso aparcamiento privado haciendo posible su enajenación al actual concesionario, y se iniciase el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

CUARTO. El 12 de enero de 2022, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística remite la documentación necesaria para iniciar el procedimiento ambiental consistente en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y el borrador de plan.

QUINTO. La modificación puntual del PGOU sobre desafectación de subsuelo en la plaza Nicolás María Gallery tiene por objeto modificar la ordenación pormenorizada en el ámbito de dicha plaza vinculado al edificio sito en c/ Canónigo Tárrega, n.º 46, en el que el Ayuntamiento ha otorgado concesión del subsuelo público para la construcción de aparcamiento privado, a fin de especificar que la afectación que supone calificar el terreno como 'dotacional público' no atañe a la totalidad, sino que se limita al suelo con exclusión parcial del subsuelo. En estos casos, el subsuelo objeto de concesión tendrá la consideración de bien patrimonial, y por lo tanto, podrá ser objeto autónomo de relaciones jurídicas, con independencia del suelo adscrito a dotación pública.

Por lo tanto, se pretende modificar la ordenación pormenorizada en este ámbito de la ciudad de València, actualmente destinado en subsuelo a reserva obligatoria de aparcamiento privado en concesión, manteniendo su uso actual de aparcamiento privado pero posibilitando una alternativa a la concesión demanial, dentro del marco legislativo actual y conscientes de la falta de atractivo que supone en muchos casos para el ciudadano el límite de tiempo que conlleva la fórmula de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que se garantice el uso público que el Plan tiene previsto en el suelo y vuelo de la parcela objeto de la presente modificación.

SEXTO. El ámbito de la presente Modificación viene determinado por los siguientes datos del aparcamiento en la zona que ocupa el subsuelo público municipal:

- Superficie de planta: 80,90 m².
- N.º de plantas: 2 plantas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Superfície construïda: 161,80 m²c.
- N.º de places: 10 (10 places de coche).
- Cota superior: Forjado de cubierta situado a - 1,03 m.
- Cota inferior: Apoyo de la cimentación situado entre - 5.80 m. y -6,00 m.

Los lindes a la actuación son los siguientes:

- Noreste: Subsuelo de calle de la Borrasca.
- Sureste: Subsuelo de plaza Nicolás María Garely destinado a Red Secundaria Jardín.
- Noroeste: Subsuelo de aparcamiento del edificio ubicado en c/ Canónigo Tárrega, n.º 45.
- Suroeste: Subsuelo de plaza Nicolás María Garely destinado a Sistema Local Red Viaria, Vía Urbana.

El aparcamiento de referencia no dispone de elementos emergentes sobre la rasante.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. Examinada la documentació per la Secció Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, ya que se trata de ordenación pormenorizada y el ámbito objeto de la modificación es suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 52.2 del TRLOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación elaborada por el Servicio de Planeamiento relativa a la Modificación Puntual del PGOU de València sobre desafección de subsuelo en la plaza Nicolás María Gallery de esta ciudad.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.2.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación.
- Atilius Invest, SL.
- Asociación de Vecinos de Patraix.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Patraix para su conocimiento."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000623-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la justificació de la subvenció nominativa concedida a la Fundació Universitaria San Pablo-CEU.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021 acordó aprobar la concesión de una subvención a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU, con CIF G28423275, una ayuda económica por importe de 6.000,00 euros para la realización del Congreso Internacional 'Mediterráneo, fiesta y carnaval. En homenaje a Luis García Berlanga', que se celebró en València los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2021, y que pretendía analizar la filmografía del cineasta y guionista valenciano, especialmente en la relación de la misma con la fiesta, los rituales y la en las vísperas de su centenario.

Segundo. Asimismo, en el acuerdo mencionado se autorizó y dispuso el gasto y se reconoció la obligación de 6.000,00 euros a favor de la entidad mencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto 2021, propuesta de gasto 2021/3321, ítem 2021/94050, documento de la obligación 2021/13007 incluido en la relación de documentos de la obligación 2021/3680.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación y se realizó de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de la actividad programada.

Tercero. Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en la convocatoria finalizaba el 20 de noviembre de 2021, en aplicación del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 20 de diciembre de 2021.

Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de la entidad subvencionada, la misma ha sido revisada y se considera correcta dado que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que se propone su aprobación.

Cuarto. Desde el Servicio se propone la aprobación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

IV. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

V. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el siguiente interesado:

INTERESADO	NIF	IMPORTE	ÍTEM GASTO	FECHA PRESENTACIÓN
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	G28423275	6.000,00 €	2021/94050	17/12/2021

Correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, para la realización del Congreso Internacional 'Mediterráneo, fiesta y carnaval. En homenaje a Luis García Berlanga', que se celebró en València los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2021, y ello por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la ayuda y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021 MD260 33420 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto 2021, propuesta de gasto 2021/3321, ítem 2021/94050, documento de la obligación 2021/13007 incluido en la relación de documentos de la obligación 2021/3680."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2021-000381-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el preu de venda al públic de diverses publicacions municipals.	

"Mitjançant moció de la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, de 24 de novembre de 2021, s'ordena que s'inicien actuacions per a establir el preu públic per a la venda dels llibres, catàlegs i publicacions següents: Somiar molt i dormir poc el 15M a València, Carlos Berlanga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic i polièdric/Único y poliédrico, Prometeo. Revista de la Casa-Museo Blasco Ibáñez. 2/2021, València una paraula, mil imatges.

Per part del Servici de Recursos Culturals, s'ha confeccionat una fórmula per a obtenir el preu de venda al públic (PVP) de les publicacions, tenint en compte els costos derivats de l'edició i distribució així com al nombre d'exemplars de cada obra i que s'arreglen en l'informe de la Secció d'este mateix Servici i que finalment ha quedat resolta la venda al públic (IVA inclòs) dels exemplars esmentats de la següent forma:

TÍTULO	PVP
Somiar molt i dormir poc el 15M a València	12,00 €
Carlos Berlanga. Únic i polièdric/ Único y poliédrico	13,00 €
Prometeo. Revista de la Casa-Museo Blasco Ibáñez. 2/2021	9,00 €
València una paraula, mil imatges	15,00 €

Remés l'expedient al Servici Econòmic Pressupostari, en data 26 de novembre de 2021 s'informa que el càlcul del cost unitari d'edició/distribució de les publicacions objecte de preu de venda al públic (PVP) és conforme en relació amb les dades de costos proporcionats pel Servici.

Remés l'expedient al Servici de Gestió Tributaria Específica i Activitats Econòmiques, en data 26 de novembre de 2021 s'informa de conformitat la proposta dels preus públics calculats.

La proposta s'ha elaborat tenint en compte que el preu públic haurà de cobrir com a mínim el cost del servici prestat, així com que quan existisquen raons socials, benèfiques, culturals o d'interès públic que així ho aconsellen, l'entitat podrà fixar preus públics per baix del límit previst anteriorment assenyalat, de conformitat amb allò previst en l'art. 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del text refós de la Llei d'hisendes locals, RDL 2/2004, de data 5 de març.

Per tot açò, amb els informes del Servici Econòmic Pressupostari, del Servici de Gestió Tributària Específica d'Activitats Econòmiques i del Servici de Recursos Culturals sent la competència orgànica per a aprovar els preus de venda al públic la Junta de Govern Local, s'acorda:

Primer. Aprovar el preu de venda al públic (PVP) IVA inclòs, de les següents publicacions:

TÍTULO	PVP
Somiar molt i dormir poc el 15M a València	12,00 €
Carlos Berlanga. Únic i polièdric/ Único y poliédrico	13,00 €
Prometeo. Revista de la Casa-Museo Blasco Ibáñez. 2/2021	9,00 €
València una paraula, mil imatges	15,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. La Corporació assumix el compromís de consignar en els pressupostos la dotació suficient per a la cobertura de les diferències existents entre el preu de cost i el preu de venda al públic."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2022-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022.		

"Conforme amb el Pla Estratègic de Subvencions Municipal 2020-2022, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019, l'establiment de subvencions per l'Ajuntament de València ha d'ajustar-se a allò que preveu i estableix el citat Pla requerint, en el seu cas, la inclusió de les consignacions corresponents en el pressupost municipal, amb la finalitat de quedar supeditat al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

El vigent Pressupost municipal de gastos per a l'exercici 2022 assigna al centre gestor de gastos 064, Servici de Recursos Culturals MP730 de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, una línia de subvenció nominativa no inclosa en l'actual Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022 de l'Ajuntament de València, amb el següent detall:

- 2022 MP730 33400 48920 'altres transferències nominatives' per import de 25.000,00 €. Entitat: Plataforma per la Llengua, CIF G60417631.

Per moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 13 de gener de 2022 es proposa inicien les actuacions necessàries tendents a dur a terme expedient de modificació del Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022, aprovat per la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019, per a incloure en el citat Pla Estratègic l'aplicació pressupostària aprovada en el Pressupost municipal per a l'exercici 2022.

Fundaments Jurídics

La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix en el seu article 8, apartat 1, amb caràcter de legislació bàsica de l'Estat, que els òrgans de les Administracions Públiques que proposen l'establiment de subvencions, amb caràcter previ, hauran de concretar en un Pla Estratègic de Subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament, supeditant-se en tot cas al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

La Base 28ª de les d'execució del Pressupost municipal vigent, estableix que les subvencions es concediran dins del marc previst en el Pla Estratègic de Subvencions aprovat per la Junta de Govern Local. En el cas que la subvenció que es pretenga concedir no estiguera inclosa en aquest Pla, s'eleva a una proposta de modificació del mateix davant la Junta de Govern Local.

El Pla Estratègic del Subvencions del 2020-2022 de l'Ajuntament de València aprovat per la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions del 2020-2022, aprovat per Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019 i incloure en el mateix la subvenció nominativa assignada a la Delegació de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals corresponent al Sector MP730 del Servei de Recursos Culturals, amb el següent detall:

ÀREA DE DESPESES: PRODUCCIÓ DE BÉNS PÚBLICS DE CARÀCTER PRERENT

Política de despeses: Cultura

Grup de programes: Promoció cultural

- **Programa:** Transferències nominatives a entitats:

(Aplicació pressupostària: MP730 33400 48920)

- Plataforma per la Llengua, CIF G60417631

Objectius: Fomentar els projectes i les activitats culturals que es du a terme anualment i col·laborar amb fundacions valencianes en el foment de la convivència cívica i la promoció d'activitats de divulgació científica i cultural i la promoció de l'art.

Termini: Anual.

Previsió de costos: Dotació anual 25.000,00 €

Fonts de finançament: Fons propis.

Segon. Mantenir, en conseqüència, la resta de l'acord de data 13 de desembre de 2019 pel qual s'aprova el Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022, que no modifica el present acord en el apartat Àrea de Gasto: Producció de Béns Públics de Caràcter Preferent, Política de Gasto: Cultura, Grup de programes: Promoció Cultural, Programa: Transferències nominatives a entitats, amb els efectes jurídics que procedisquen."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2020-000482-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte d'execució de les obres d'excavació, restauració i posada en valor de la muralla islàmica de València, tram plaça de l'Àngel, incloses al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de excavación, restauración y puesta en valor de la Muralla Islámica de València (tramo plaza del Ángel), incluidas en el plan especial de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell), por un plazo de duración de quince meses, a las mercantiles en compromiso de UTE, CYR PROYECTOS Y OBRAS, SL (con NIF B15028392) y ISC URAMID, SL (con NIF B85496719), en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y que se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 2.232.733,40 € más 468.874,01 € correspondiente al 21 % IVA, lo que hace un total de 2.701.607,41 €.

2. El 15 de noviembre de 2021 la contratista presenta Acta de precios contradictorios suscrita el mismo día por la última persona firmante de conformidad por la contratista y la propia dirección facultativa. Se informa que el conjunto de unidades de obra excede en un 2,88 % el presupuesto primitivo del proyecto.

3. El 22 de diciembre de 2022 se informa por parte de los técnicos municipales:

'1. El lote de precios incluye unidades de obra a realizar que no están incluidos en el proyecto inicial. La relación de los precios contradictorios agrupa un total de nueve (9), que se numeran:

PCAPDD-1.1.1.6 Ud. DEMOLICIÓN CONTRAPESO HORMIGÓN

PCAPMA-1.1.3.5 Ud. TALADO ÁRBOLES GRAN ALTURA (HIGUERA-FICUS)

PCAPMA-1.1.3.6 Ud. TALADO ÁRBOLES VARIOS (COCOTERO, PALMERAS)

PCAPMA-1.1.3.7 M3. RETIRADA RESTOS VEGETALES PODAS-TALADO

PCAPMA-1.1.3.8 M2. REFUERZO ESTRUCTURAL MURO

PCAPMA-1.1.3.9 Ud. ANCLAJE ESTRUCTURAL

PCCVC-5.1.19 MI. MICROS 225mm CAMISA PVC

PCCVC-5.1.20 MI. MICROS 225mm CAMISA ACERO

PCCVC-5.1.21 MI. MICROS 180mm CAMISA PVC

2. Dado que en las obras de restauración suelen surgir imprevistos por desconocimiento del estado de los elementos constructivos existentes ha habido que incluir nuevas unidades de obra y materiales cuyos precios no estaban recogidos en el proyecto inicial. Además han surgido requerimientos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes 'No se considera conveniente utilizar micropilotes sin camisa dada la posible afección arqueológica que ello pueda originar', que se han de hacer cumplir y la incidencia de ejemplares arbóreos existente en la parcela debido a que la ubicación de los mismos pone en peligro la conservación del patrimonio BIC de la muralla islámica.

3. Los precios se consideran correctos por lo que se informan favorablemente ya que se han calculado a partir de los precios unitarios del proyecto inicial. Se aplicarán, además, los mismos porcentajes de gastos generales, beneficio industrial y baja ofertada en el procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Asimismo se indica que estos precios no suponen un incremento global del contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo del mismo, según artículo 242.4 de la LCSP'.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que 'Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley'. Asimismo, el apartado 4.ii) del mismo artículo 242 LCSP dispone que no tendrán la consideración de modificaciones del contrato 'ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo'.

2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (vigente en todo aquello que no contradiga la actual LCSP), cuyo artículo 158.2 dispone que: '2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto'.

3. El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y como establece la Disposición adicional segunda, apartado 4) de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, para su incorporación al cuadro de precios del proyecto, los precios contradictorios suscritos por la Dirección Facultativa y por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, aplicables al contrato de ejecución de las obras de excavación, restauración y puesta en valor de la Muralla Islámica de València (tramo plaza del Ángel), incluidas en el plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell), por valor total de 98.968,30 € según el siguiente desglose."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC	PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA
--------------------	--

A continuación, se desarrollan los precios anteriormente citados, según su PEC, donde se contempla que la repercusión económica asciende al 2,88% del presupuesto de Contrato.

NUEVO PRECIO: PCAPDD-1.1.1.6					
CONCEPTO:					
UD. DEMOLICION CONTRAPESO HORMIGON					
Demolicion de contrapeso de hormigon en masa existente, de dimensiones aproximadas de 210x210x170cm, mediante mortero expansivo, previa ejecucion de taladros de 35mm de diametro y profundidad 40cm con separacion entre taladros de 30 cm, y posterior relleno con mortero expansivo tipo Betonamit o similar, para evitar transmitir vibraciones a edificio colindante , y retirada y carga de escombros a contenedor, y sin incluir la carga y transporte al vertedero.					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MOOA.8a	Oficial 1ª construcción	h	48,000	15,77	756,96
MOOA12a	Peón ordinario construcción	h	42,000	13,11	550,62
MOREXP	Mortero expansivo	kg	84,000	5,80	487,20
ROTPER	Rotopercutor diametro 35mm	h	28,000	6,20	173,60
%	Costes directos complementarios	%	0,020	1.968,38	39,37
%	Costes indirectos	%	0,030	2.007,75	60,23
Total PEM					2.067,98
13% Gastos Generales					268,84
6% Beneficio Industrial					124,08
TOTAL PEC s/IVA					2.460,90
21% IVA					516,79
TOTAL PEC c/IVA					2.977,69
ASCIENDE A EUROS (DOS MIL NUEVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)					

REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:				
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL
PCAPDD-1.1.1.6	DEMOLICION CONTRAPESO HORMIGON	1,00	2.977,69	2.977,69
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC		PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA			
NUEVO PRECIO: PCAPMA1.1.3.5					
CONCEPTO:					
UD. TALADO DE ARBOL GRAN ALTURA (HIGUERA y FICUS)					
Talado de árbol de gran altura, y de diámetro de tronco y copa muy frondosa, con motosierra y camión con cesta, con extracción del tocón, y carga manual a contenedor. Previamente se debe realizar poda para eliminar peso. El precio no incluye el transporte de los materiales retirados.					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MOOJ.8a	Oficial jardinero.	h	5,590	14,47	80,89
MOOJ.11a	Peón jardinero	h	6,885	12,51	86,13
MOOA12a	Motosierra a gasolina, de 50 cm de espada y 2 kW de potencia.	h	29,903	3,00	89,71
MMMK13a	Camión c/ cesta elevadora de brazo articulado de 16 m de altura máxima de trabajo y 260 kg de carga máxima.	h	8,100	18,98	153,74
%	Costes directos complementarios	%	0,020	410,47	8,21
%	Costes indirectos	%	0,030	418,68	12,56
Total PEM					431,24
13% Gastos Generales					56,06
6% Beneficio Industrial					25,87
TOTAL PEC s/IVA					513,17
21% IVA					107,77
TOTAL PEC c/IVA					620,94
ASCIENDE A EUROS (SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCAPMA1.1.3.5	TALADO DE ARBOL GRAN ALTURA	2,00	620,94	1.241,88	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC	PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA				
NUEVO PRECIO: PCAPMA 1.1.3.6					
CONCEPTO:					
UD. TALADO DE ARBOL VARIO TAMAÑO					
Talado de árbol de distinto tamaño y diámetro de tronco, con motosierra y camión con cesta, con extracción del tocón, y carga manual a contenedor. El precio no incluye el transporte de los materiales retirados. (2 cocoteros ,3 palmeras, 2 almeces)					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MOOJ.8a	Oficial jardinero.	h	2,400	14,47	34,73
MOOJ.11a	Peón jardinero	h	4,200	12,51	52,54
MOOA12a	Motosierra a gasolina, de 50 cm de espada y 2 kW de potencia.	h	2,800	3,00	8,40
MMMk13a	Camión c/ cesta elevadora de brazo articulado de 16 m de altura máxima de trabajo y 260 kg de carga máxima.	h	0,800	18,98	15,18
%	Costes directos complementarios	%	0,020	110,85	2,22
%	Costes indirectos	%	0,030	113,07	3,39
				Total PEM	116,46
13% Gastos Generales					15,14
6% Beneficio Industrial					6,99
TOTAL PEC s/IVA					138,59
21% IVA					29,10
TOTAL PEC c/IVA					167,69
ASCIENDE A EUROS (CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCAPMA1.1.3.6	TALADO DE ARBOL VARIO TAMAÑO	7,00	167,69	1.173,83	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC	PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA				
NUEVO PRECIO: PCAPMA 1.1.3.7					
CONCEPTO:					
M3. RETIRADA Y TRANSPORTE DE RESTOS VEGETALES					
Retirada y transporte a vertedero de restos vegetales provenientes de podas y talas en contenedor de 8 m3 sobre camión de 2 ejes.					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MMMT13d	Camión de transporte portacontenedor de 8 m ³ y 2 ejes	h	0,175	76,17	13,33
CANON.VEG	Canon de vertido por entrega de residuos vegetales	m3	1,000	10,00	10,00
%	Costes directos complementarios	%	0,020	23,33	0,47
%	Costes indirectos	%	0,030	23,80	0,71
				Total PEM	24,51
13% Gastos Generales					3,19
6% Beneficio Industrial					1,47
TOTAL PEC s/IVA					29,17
21% IVA					6,13
TOTAL PEC c/IVA					35,30
ASCIENDE A EUROS (TREINTA Y CINCO CON TREINTA CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCAPMA1.1.3.7	RETIRADA Y TRANSPORTE DE RESTOS VEGETALES	33,00	35,30	1.164,90	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC		PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA			
NUEVO PRECIO: PCAPMA 1.1.3.8					
CONCEPTO:					
M2. REFUERZO ESTRUCTURAL MURO					
Refuerzo estructural de muro de fábrica de ladrillo, mampostería, tapial o similar (con baja resistencia, baja cohesión superficial y/o alta absorción) mediante la aplicación del sistema Morcem Cal estructural, compuesto por 2 capas de mortero de cal hidráulica natural Morcem Cal Estructural "GRUPO PUMA" de 35 mm de espesor total y armado continuo en la zona media de la sección con malla de fibra de vidrio Malla Estructural RG100 "GRUPO PUMA".					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MCalEstruct	Mortero de cal para refuerzo Morcem Cal Estructural "GRUPO PUMA". Tipo GP CSIV W2	kg	35,000	0,80	28,00
CompacPuma	Producto de latex a base de resinas sintéticas, Compac Puma "GRUPO PUMA"	l	0,740	5,36	3,97
MCalEstruct Malla	Malla de fibra de vidrio Malla Estructural RG100 "GRUPO PUMA"	m2	1,100	5,60	6,16
MOOA.8a	Oficial 1ª construcción	h	0,826	15,77	13,03
MOOA10a	Ayudante construcción	h	0,603	13,63	8,22
%	Costes directos complementarios	%	0,020	59,38	1,19
%	Costes indirectos	%	0,030	60,57	1,82
				Total PEM	62,39
13% Gastos Generales					8,11
6% Beneficio Industrial					3,74
TOTAL PEC s/IVA					74,24
21% IVA					15,59
TOTAL PEC c/IVA					89,83
ASCIENDE A EUROS (OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCAPMA1.1.3.8	REFUERZO ESTRUCTURAL MURO	60,00	89,83	5.389,80	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC	PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA				
NUEVO PRECIO: PCAPMA 1.1.3.9					
CONCEPTO:					
UD. ANCLAJE ESTRUCTURAL					
Anclaje estructural en muro de hasta 50 cm de espesor previamente reforzado a dos caras con el sistema Morcem Cal Estructural mediante inserción de conector de fibra de vidrio unidireccional Anclaje Estructural G-Joint Ø 10 mm "GRUPO PUMA".					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
AnclajeGJ10mm	Anclaje de fibra de vidrio unidireccional Anclaje Estructural G-Joint Ø 10 mm "GRUPO PUMA", de 10 mm de diámetro	m	1,100	13,00	14,30
CarbotecImpreg	Adhesivo Carbotec Impregnante "GRUPO PUMA"	kg	0,080	35,63	2,85
MCallnyCons	Lechada, Morcem Cal Inyección Consolidante "GRUPO PUMA", compuesta por cal hidráulica natural NHL 5	kg	3,800	1,18	4,48
MOOA.8a	Oficial 1ª construcción	h	0,230	15,77	3,63
MOOA10a	Ayudante construcción	h	0,205	13,63	2,79
%	Costes directos complementarios	%	0,020	28,05	0,56
%	Costes indirectos	%	0,030	28,61	0,86
				Total PEM	29,47
				13% Gastos Generales	3,83
				6% Beneficio Industrial	1,77
				TOTAL PEC s/IVA	35,07
				21% IVA	7,36
				TOTAL PEC c/IVA	42,43
ASCIENDE A EUROS (OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCAPMA1.1.3.9	ANCLAJE ESTRUCTURAL	30,00	42,43	1.272,90	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC	PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA				
NUEVO PRECIO: PCCVC-5.1.19					
CONCEPTO:					
ML. INCREMENTO PRECIO MICROPILOTE DIAM.230 C/CAMISA EXTERIOR DE PVC TIPO 1 B					
Incremento de precio unitario de micropilote TIPO 1B, por incorporación en la ejecución de camisa perdida de PVC en el tramo final superior de 2,5 ml, para evitar contaminación de estrato arqueológico con las lechadas, solicitado en seguimiento de obra por Patrimonio, por procedimiento mecanico mediante perforacion, totalmente preparado para ejecución aposteriori de micropilote.					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MOOA.8a	Oficial 1ª construcción	h	0,125	15,77	1,97
MOOA10a	Ayudante construcción	h	0,125	13,63	1,70
MOOA12a	Peón ordinario construcción	h	0,084	13,11	1,10
MMMk13a	Equipo mecánico perforacion 230mm	h	0,084	111,72	9,38
CAMPVC	Camisa perdida PVC rigido para micropilotes de diametro 230mm	m	0,210	48,00	10,08
%	Costes directos complementarios	%	0,020	24,23	0,48
%	Costes indirectos	%	0,030	24,71	0,74
Total PEM					25,45
13% Gastos Generales					3,31
6% Beneficio Industrial					1,53
TOTAL PEC s/IVA					30,29
21% IVA					6,36
TOTAL PEC c/IVA					36,65
ASCIENDE A EUROS (TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCCVC-5.1.19	Incremento precio micropilote Ø230 c/camisa ext.PVC Tipo 1 B	143,84	36,65	5.271,74	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC		PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA			
NUEVO PRECIO: PCCVC-5.1.20					
CONCEPTO:					
ML. INCREMENTO PRECIO MICROPILOTE DIAM.230 C/CAMISA EXTERIOR DE ACERO TIPO 1 A					
Incremento de precio unitario de micropilote TIPO 1A, por incorporación en la ejecución de camisa perdida de ACERO en el tramo final superior de 2,5 ml, para evitar contaminación de estrato arqueológico con las lechadas, solicitado en seguimiento de obra por Patrimonio, por procedimiento mecanico mediante perforacion, totalmente preparado para ejecucion aposteriori de micropilote.					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MOOA.8a	Oficial 1ª construcción	h	0,261	15,77	4,12
MOOA10a	Ayudante construcción	h	0,261	13,63	3,56
MOOA12a	Peón ordinario construcción	h	0,190	13,11	2,49
MMMK13a	Equipo mecánico perforacion	h	0,190	111,72	21,23
CAMAC	Camisa perdida ACERO S355 espesor 5mm para micropilotes de diám. 230mm	m	0,210	175,00	36,75
%	Costes directos complementarios	%	0,020	68,15	1,36
%	Costes indirectos	%	0,030	69,51	2,09
Total PEM					71,60
13% Gastos Generales					9,31
6% Beneficio Industrial					4,30
TOTAL PEC s/IVA					85,21
21% IVA					17,89
TOTAL PEC c/IVA					103,10
ASCIENDE A EUROS (CIENTO TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCCVC-5.1.20	Incremento precio micropilote Ø230 c/camisa ACERO Tipo 1 A	55,16	103,10	5.687,00	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UTE CYR-ISC		PRECIOS CONTRADICTORIOS EXCAVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA ISLÁMICA DE VALENCIA			
NUEVO PRECIO: PCCVC-5.1.21					
CONCEPTO:					
ML. INCREMENTO PRECIO MICROPILOTE DIAM.185 C/CAMISA EXT. PVC TIPO3					
Incremento de precio unitario de micropilote TIPO 3, por incorporación en la ejecución de camisa perdida de PVC en el tramo final superior de 2,5 ml, para evitar contaminación de estrato arqueológico con las lechadas, solicitado en seguimiento de obra por Patrimonio, por procedimiento mecanico mediante perforacion, totalmente preparado para ejecución aposteriori de micropilote.					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UD	RENDIMIENTO	PRECIO	IMPORTE
MOOA.8a	Oficial 1ª construcción	h	0,113	15,77	1,78
MOOA10a	Ayudante construcción	h	0,113	13,63	1,54
MOOA12a	Peón ordinario construcción	h	0,080	13,11	1,05
MMMk13a	Equipo mecánico perforacion	h	0,080	111,72	8,94
CAMPVC	Camisa perdida PVC rigido para micropilotes de diámetro 185mm	m	0,280	48,00	13,44
%	Costes directos complementarios	%	0,020	26,75	0,54
%	Costes indirectos	%	0,030	27,29	0,82
Total PEM					28,11
13% Gastos Generales					3,65
6% Beneficio Industrial					1,69
TOTAL PEC s/IVA					33,45
21% IVA					7,02
TOTAL PEC c/IVA					40,47
ASCIENDE A EUROS (CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS)					
REPERCUSIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:					
CÓDIGO	CONCEPTO	UD	PRECIO	TOTAL	
PCCVC-5.1.21	Incremento micropilote Ø185 c/camisa ext. PVC Tipo 3	1.848,00	40,47	74.788,56	
Sustituye a: no existe sustitución debido a que es un precio nuevo					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2021-000225-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici per a l'execució de deu programes educatius.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución IG-796 de la concejala delegada de Educación de fecha 19/10/2021 se adjudicó el contrato menor para la ejecución de 10 programas educativos durante el primer trimestre del curso escolar 2021/2022 a la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL, con CIF B96895834.

Segundo. Visto que se encuentra en tramitación el expediente 02101 2020 191/04101 2021 75, para licitar el nuevo contrato de servicios para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Por ello, por moción de la concejala delegada de Educación de fecha 10/12/2021, se propone la continuidad en la prestación de dicho servicio por la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL, hasta que el nuevo contrato sea adjudicado.

Tercero. La Sección de Proyectos Educativos emite informe en fecha 03/12/2021, relativo a la necesidad de continuación del contrato para la ejecución de programas educativos de la Concejalía de Educación por la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL, argumentando que 'tales actividades, según informe de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte fechado el 7 de junio de 2016, son consideradas por la misma como acciones complementarias con las ejercidas por la administración de la Generalitat. Así mismo, la Dirección de Política Educativa señala que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias sobre programas, campañas y concursos del Servicio de Educación al no incurrir el Ayuntamiento de València en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat' y se fundamentan en el apartado 1 del art. 27 de la Constitución Española, según el cual todos tienen el derecho a la educación, que es un derecho fundamental y en la Ley 7/1985, en su artículo 25, apartado 2 n), que indica que 'el municipio debe participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar...'

Por su parte, y a requerimiento del Ayuntamiento de València, la Conselleria de Hacienda informa el 23 de diciembre de 2016 que 'de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de competencias sobre programas, campañas y concursos del Servicio de Educación, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.

Con la prestación de dicho servicio, y en el marco de su pertenencia a la Red Internacional de Ciudades Educadoras y La ciudad de Las niñas y los niños, el Ayuntamiento de València colabora en la formación integral del alumnado y la ciudadanía de la ciudad de València. Dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



continuidad permitirá además ejecutar una programación de actividades basada en la innovación pedagógica y la búsqueda de la adquisición de valores, siendo, por tanto, de interés público su continuidad.

Cabe destacar por otra parte, que durante el presente curso 21/22 la Sección Proyectos Educativos que oferta las actividades, ha recibido un total de 3.023 solicitudes de la totalidad de programas educativos ofertados a los centros educativos de la ciudad, lo que supone a nivel de alcance, atender a más de 65.000 niños/as de la ciudad y a casi 5.000 profesores/as. En lo que hace referencia a los programas del ámbito temático objeto de la presente continuidad, supone la solicitud de un total de 877 programas educativos y una atención a más de 18.000 niños/as de la ciudad y a más de 1000 profesores/as. Si dichos programas no llegaran a ejecutarse supondría un grave perjuicio a una población especialmente sensible. Así mismo se considera, que la no ejecución de los mismos, supondría un agravio en la redistribución de oportunidades educativas ya que al tratarse de programas con el 100 % de gratuidad, dan la oportunidad de que los niños y niñas con menores recursos socioeducativos puedan recibir una atención educativa de calidad.

Dichas necesidades se agravan más si cabe, en una situación socio-sanitaria como la actual, en la que las administraciones locales debemos redoblar esfuerzos para no dejar a nadie atrás y menos a una población tan vulnerable como la infancia'.

Cuarto. Existe conformidad de la empresa adjudicataria del contrato, la cual, en fecha 20/12/2021 ha presentado escrito comunicando su conformidad a la continuación del servicio en las mismas condiciones hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Fundamentos de Derecho

Primero. Para la justificación de la continuidad traemos a colación, por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986 que establece:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio –y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista...'

Segundo. Dicha posibilidad ya se recogía en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, todavía vigente. De igual modo lo establece el art. 194 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2010, de 23 de junio. También la doctrina consultiva ha reconocido tal continuidad, como es el caso de la Junta Consultiva de Canarias, en su informe 4/2016.

Tercero. La nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ya reconoce formalmente la situación de fin de contrato sin que se haya adjudicado el nuevo, y dispone en su artículo 29.4 que '(...) se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato...'. Esta posibilidad ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobó el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales. Asimismo, la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuyo art. 288 especifica que el concesionario deberá 'a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas'. A continuación se añade un inciso no previsto en la legislación anterior conforme al cual 'En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato'.

Cuarto. El Servicio de Educación, a través del expediente E-02101-2020-191, inició nuevo proceso de contratación con la finalidad de que desemboque en el menor tiempo posible en la adjudicación del contrato de servicios para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación.

Quinto. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la ejecución de 10 programas educativos, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, a favor de la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL, con CIF B96895834."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2021-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici per a l'execució de vint-i-sis programes educatius.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución IG-756 de la concejala delegada de Educación de fecha 08/10/2021 se adjudicó el contrato menor para la ejecución de 26 programas educativos durante el primer trimestre del curso escolar 2021/2022 a la empresa Exdukere, SL, con CIF B98090624.

Segundo. Visto que se encuentra en tramitación el expediente 02101 2020 191/04101 2021 75, para licitar el nuevo contrato de servicios para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Por ello, por moción de la concejala delegada de Educación de fecha 10/12/2021, se propone la continuidad en la prestación de dicho servicio por la empresa Exdukere, SL, hasta que el nuevo contrato sea adjudicado.

Tercero. La Sección de Proyectos Educativos emite informe en fecha 03/12/2021, relativo a la necesidad de continuación del contrato para la ejecución de programas educativos de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Concejalía de Educación por la empresa Exdukere, SL, argumentando que 'tales actividades, según informe de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte fechado el 7 de junio de 2016, son consideradas por la misma como acciones complementarias con las ejercidas por la administración de la Generalitat. Así mismo, la Dirección de Política Educativa señala que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias sobre programas, campañas y concursos del Servicio de Educación al no incurrir el Ayuntamiento de València en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat' y se fundamentan en el apartado 1 del art. 27 de la Constitución Española, según el cual todos tienen el derecho a la educación, que es un derecho fundamental y en la Ley 7/1985, en su artículo 25, apartado 2 n), que indica que 'el municipio debe participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar...'

Por su parte, y a requerimiento del Ayuntamiento de València, la Conselleria de Hacienda informa el 23 de diciembre de 2016 que 'de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de competencias sobre programas, campañas y concursos del Servicio de Educación, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.

Con la prestación de dicho servicio, y en el marco de su pertenencia a la Red Internacional de Ciudades Educadoras, y La ciudad de Las niñas y los niños, el Ayuntamiento de València colabora en la formación integral del alumnado y la ciudadanía de la ciudad de València. Dicha continuidad permitirá además ejecutar una programación de actividades basada en la innovación pedagógica y la búsqueda de la adquisición de valores, siendo, por tanto, de interés público su continuidad.

Cabe destacar por otra parte, que durante el presente curso 21/22 la Sección Proyectos educativos que oferta las actividades, ha recibido un total de 3.023 solicitudes de la totalidad de programas educativos ofertados a los centros educativos de la ciudad, lo que supone a nivel de alcance, atender a más de 65.000 niños/as de la ciudad y a casi 5.000 profesores/as. En lo que hace referencia a los programas del ámbito temático objeto de la presente continuidad, supone la solicitud de un total de 1.318 programas educativos y una atención a más de 30.000 niños/as de la ciudad y a más de 2.000 profesores/as. Si dichos programas no llegaran a ejecutarse supondría un grave perjuicio a una población especialmente sensible. Así mismo se considera, que la no ejecución de los mismos, supondría un agravio en la redistribución de oportunidades educativas ya que al tratarse de programas con el 100 % de gratuidad, dan la oportunidad de que los niños y niñas con menores recursos socioeducativos puedan recibir una atención educativa de calidad.

Dichas necesidades se agravan más si cabe, en una situación socio-sanitaria como la actual, en la que las administraciones locales debemos redoblar esfuerzos para no dejar a nadie atrás y menos a una población tan vulnerable como la infancia'.

Cuarto. Existe conformidad de la empresa adjudicataria del contrato, la cual, en fecha 17/12/2021 ha presentado escrito comunicando su conformidad a la continuación del servicio en las mismas condiciones hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Para la justificación de la continuidad traemos a colación, por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986 que establece:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio –y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista...'

Segundo. Dicha posibilidad ya se recogía en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, todavía vigente. De igual modo lo establece el art. 194 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2010, de 23 de junio. También la doctrina consultiva ha reconocido tal continuidad, como es el caso de la Junta Consultiva de Canarias, en su informe 4/2016.

Tercero. La nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ya reconoce formalmente la situación de fin de contrato sin que se haya adjudicado el nuevo, y dispone en su artículo 29.4 que *'(...) se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato...'* Esta posibilidad ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobó el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales. Asimismo, la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuyo art. 288 especifica que el concesionario deberá 'a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.' A continuación se añade un inciso no previsto en la legislación anterior conforme al cual 'En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato'.

Cuarto. El Servicio de Educación, a través del expediente E-02101-2020-191, inició nuevo proceso de contratación con la finalidad de que desemboque en el menor tiempo posible en la adjudicación del contrato de servicios para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación.

Quinto. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la ejecución de 26 programas educativos, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, a favor de la empresa Exdukere, SL, con CIF B98090624."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa retornar a la Generalitat Valenciana l'excedent de la transferència realitzada a l'Ajuntament de València per a convocar les Ajudes Parèntesi del Pla Resistir 2021.		

"HECHOS

Primero. La Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 12 de enero de 2021, acordó expresamente la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5 % por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15 % restante por los Ayuntamientos.

El Plan Resistir tiene por objeto articular los mecanismos necesarios para ofrecer el apoyo y soporte económico a los sectores productivos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia, sectores que se incluyen en el anexo del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores. La cantidad asignada al municipio de València establecida en el Anexo 1 del referido Decreto ha sido de 28.804.194 €.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 se aprobó solicitar a la Generalitat Valenciana participar en el Plan Resistir aprobado por Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. Así mismo, se aprobó solicitar a la Generalitat Valenciana el importe de 18.002.621,25 € correspondiente a sufragar el 62,5 % del coste total de la actuación, solicitar a la Diputación de Valencia el importe de 6.480.943,65 € correspondiente a sufragar el 22,5 % del coste y el Ayuntamiento adquirió el compromiso de aportar 4.320.629,10 € correspondiente al porcentaje de participación del Ayuntamiento de València destinado a sufragar el 15 % del coste total de la actuación.

Tercero. El ingreso de la transferencia de la Generalitat Valenciana por importe de 18.003.621,25 € en las arcas municipales se ha realizado mediante los mandamientos de ingreso E 2021/6072 de fecha 12 de febrero de 2021 por importe de 9.001.310,62 € y E 2021/6426 de fecha 17 de febrero por importe de 9.001.310,63 €.

Cuarto. El proyecto de gasto Plan Resistir es el número 2021/0069, financiado con recursos afectados por importe de 28.804.194 €.

Quinto. Se han concedido ayudas por importe de 28.600.190,35 € y resulta un excedente de 204.003,65 €, habiéndose presentado a la Generalitat Valenciana la justificación de la transferencia realizada. La Dirección General de Administración Local ha comunicado al Ayuntamiento de València la cantidad que debe de reintegrar y que asciende a 127.502,28 €, importe correspondiente al excedente que ha resultado en función de la aportación realizada por dicha entidad, con aplicación al concepto 45083 D-LEY GV PLAN RESISTIR del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, imputado al proyecto de gasto 2021/0069.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El ingreso debe realizarse en la cuenta restringida de la Generalitat: ES39 2100 8681 5402 0004 0742 y realizado el ingreso debe remitirse justificante de este ingreso a la Generalitat Valenciana a través del enlace:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21872.

Sexto. Consta en el expediente informe del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica informando de la procedencia de la devolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. La Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Generalitat Valenciana la cantidad de 127.502,28 €, en concepto de transferencia no gastada del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 127.502,28 €, con aplicación al concepto 45083 D-LEY GV PLAN RESISTIR del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, imputado al proyecto de gasto 2021/0069.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta restringida núm. ES39 2100 8681 5402 0004 0742 de CAIXABANK, a favor de la Generalitat Valenciana, y remitirle justificante bancario de la transferencia efectuada a través del enlace:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21872."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2021-010412-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2021, en relació amb la convocatòria de subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria, el día 24 de septiembre 2021 y finalizando el 19 de octubre del mismo año. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 1.831 solicitudes, de las cuales 957 solicitudes corresponden al Programa I: Emprén, 539 solicitudes al Programa II: Emplea y 335 solicitudes al Programa III: Emplea Joves.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 2.612.730 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/04292 del Presupuesto municipal que se destinaron a los Programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 870.910 € (ítem 2021/114570).
- Programa II: Emplea: 870.910 € (ítem 2021/114580).
- Programa III: Emplea Joves: 870.910 € (ítem 2021/114590).

Tercero. En el punto 8 de la convocatoria se establece, que en caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible para cada uno de los programas de la convocatoria, se procederá a realizar un sorteo para determinar desde qué solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias habiendo comprobado que concurre esta circunstancia, una vez ordenadas las solicitudes presentadas por el número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, establecido en función de la fecha y hora de entrada en él, se procedió a efectuar el sorteo para determinar desde qué solicitud se debía iniciar la tramitación y revisión de solicitudes, el día 21 de octubre 2021.

Realizado el sorteo previsto los números extraídos para cada uno de los tres programas de la convocatoria han sido:

- Programa I EMPREN: 771.
- Programa II EMPLEA: 045.
- Programa III EMPLEA JOVE: 129.

La revisión de solicitudes por el Servicio instructor ha comenzado con el número extraído en el sorteo y se ha continuado con el número siguiente hasta llegar a la solicitud con la que se ha agotado el crédito de cada uno de los programas.

Cuarto. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.6 de la convocatoria, se ha publicado en fecha 10 de noviembre 2021 a efectos de notificación en la página Web municipal, un Edicto con los siguientes listados provisionales de cada uno de los programas:

1. El listado provisional de las personas propuestas como beneficiarias de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. El listado provisional de las personas que no cumplen los requisitos de la convocatoria y/o no han aportado la totalidad de la documentación requerida en cada uno de los anexos de la convocatoria, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes de la ayuda referidas en los listados provisionales de las personas que no cumplen los requisitos de la convocatoria y de las personas que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en cada uno de los anexos de la misma, se les otorgó el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto para que alegarán lo que en su derecho consideraran oportuno, o en su caso, subsanaran su solicitud y presentaran la documentación requerida. Por tanto, en el Edicto se advierte que los listados provisionales publicados podían verse modificados en el acuerdo de aprobación de personas beneficiarias, en el caso de que se estime la alegación y/o aporte la documentación requerida, reuniéndose en ambos casos los requisitos de la convocatoria para ser persona beneficiaria. El listado provisional del Programa Empren se modificó por este motivo, agotándose el crédito del programa anteriormente en el número 940 y como resultado de las alegaciones estimadas y documentación presentada por los interesados agotándose definitivamente con el número de solicitud 935.

Quinto. *****, con NIF *****, en fecha 1 de octubre de 2021, presentó mediante I 00118 2021 00173802 una solicitud de ayuda para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021 dentro del Programa I Empren. En función de la fecha y hora de entrada en el Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, su solicitud obtuvo para el sorteo efectuado conforme al punto 8 de la convocatoria, el número 368. A través del Edicto publicado en fecha 21 de octubre 2021, se expusieron previamente a la celebración del sorteo los listados ordenados de las solicitudes con sus correspondientes números.

La revisión de solicitudes por el Servicio instructor para el Programa I Empren, tal y como se indica en el hecho tercero, comenzó con el número 771 y se ha continuado con el número siguiente hasta llegar a la solicitud número 935 con la que definitivamente se ha agotado el crédito del programa. Por este motivo, la solicitud de subvención formulada por la Sra. ***** aparece relacionada en el anexo II del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre 2021, en un listado de solicitudes desestimadas por falta de crédito del programa.

Sexto. En fecha 28 de diciembre 2021, *****, mediante I 00110 2021 049156, presentó una solicitud para que fuera revisado su expediente de solicitud de ayuda y tenida en cuenta para ser subvencionada y recibir la cuantía ofrecida por el Ayuntamiento para el apoyo de su proyecto emprendedor.

Séptimo. Revisado el expediente administrativo y los datos obrantes en el Servicio se concluye que procede desestimar la solicitud formulada.

Octavo. En cuanto a la solicitud formulada mediante I 00110 2021 049156, conforme al artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tramitará como un recurso potestativo de reposición al poner fin a la vía administrativa el acto que se recurre. La ausencia de calificación del recurso por parte de la recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a que la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 28 de diciembre 2021, por *****, mediante I 00110 2021 049156, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 3 de diciembre de 2021, modificado respecto listado de solicitudes desestimadas por falta de crédito del Programa I: Empren, contenido en el anexo II al mismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre 2021.

Concedidas las ayudas conforme se establece en el punto 8 de la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, la solicitud de la recurrente no ha sido estimada al haberse agotado el crédito del Programa I: Empren."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-012643-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 19 de novembre de 2021, en relació amb el Pla Resistir 'Complements Parèntesi'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre 2021, modificado puntualmente por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre 2021, se acordó aprobar la convocatoria de ayudas Plan Resistir 'Complementos Paréntesis', estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de octubre 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 10.2 de la convocatoria, fue de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 8 de octubre 2021 y finalizando el 28 de octubre del mismo año.

Segundo. *****, NIF *****, en fecha 21 de octubre 2021, presentó una solicitud para esta ayuda. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 se le ha denegado la misma conforme al punto 7.1.a de la convocatoria, al no constar haber sido persona beneficiaria en las subvenciones municipales del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'.

En fecha 1 de diciembre 2021 el Sr. ***** interpuso en plazo un recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo. Solicita que se le conceda la ayuda complementos paréntesis ya que sí que ha resultado persona beneficiaria de una ayuda Plan Resistir 'Paréntesis' al haber sido estimadas las alegaciones presentadas respecto al reintegro de dicha ayuda Paréntesis acordado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021.

Tercero. Por los datos obrantes en el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica se comprueba que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre 2021 se acordó la estimación de las alegaciones presentadas respecto al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021 en el que se acordaba el reintegro de la ayuda percibida del Plan Resistir 'Paréntesis'. En este acuerdo se reconoce al interesado como beneficiario de esta ayuda del Plan Resistir 'Paréntesis', sin que proceda el reintegro de la subvención percibida. Procede, por tanto, estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto y cumpliendo el interesado el resto de requisitos establecidos en la convocatoria, concederle una ayuda del Plan Resistir 'Complementos Paréntesis'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero de 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La convocatoria de subvenciones municipales del Plan Resistir 'Complementos Paréntesis', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre 2021, modificado puntualmente por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre 2021.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre el error en la calificación del recurso.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, NIF *****, al haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el punto 7.1.a de la convocatoria del Plan Resistir 'Complementos Paréntesis' para ser persona beneficiaria de esta ayuda, al ser persona beneficiaria de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de València en la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2013-000525-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar una sol·licitud per a incloure un local en la Guia de Comerç Emblemàtic.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó la Guía de Comercios Emblemáticos de la Ciudad de València, que incluía un total de 45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



comercios de la ciudad que reunían los criterios establecidos para ser considerados comercios emblemáticos:

- Tener más de cincuenta años de antigüedad.
- Haber mantenido de alguna manera el carácter original de su aspecto exterior o interior acompañado de una cuidada estética del momento.
- Seguir en el mismo emplazamiento y a ser posible dentro de la misma rama comercial.

La Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento fue la encargada de comprobar y verificar que los comercios incluidos en la Guía cumplieran dichas condiciones.

Segundo. La finalidad de la actuación era preservar los comercios históricos y emblemáticos de València, como parte del patrimonio comercial y cultural de la ciudad.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, vistas las solicitudes presentadas por diversos comercios interesados en ser incluidos en la lista, se incluyen en la Guía de Comercios Emblemáticos un total de 5 comercios más, asimismo, se desestiman las solicitudes de aquellos que no cumplieran las condiciones para ser incluidos.

Cuarto. En fecha 9 de septiembre de 2021, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, instancia 0118/2021/00159715 de *****, solicitando la inclusión en la Guía de Comercio Emblemáticos de València de su negocio 'Tasca Angel' con domicilio en la calle Purísima, n.º 1 de València y exenciones en el impuesto IBI. Dicha instancia tiene entrada en el Servicio de Comercio y Abastecimiento el 25 de noviembre de 2021.

Quinto. Por Providencia de fecha 10 de diciembre de 2021, se requiere al interesado para que acredite que cumple las condiciones para ser incluido en la Guía de Comercios Emblemáticos de València.

En fecha 17 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, instancia n.º 00118 2021 00232263 en la que se aporta la documentación solicitada.

Sexto. En fecha 5 de enero de 2022 se emite informe por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento, cuyo tenor literal establece: *'Analizada la documentación presentada por el interesado y visitado el comercio el día 5 de enero de 2022, se considera que, si bien cumple con el requisito de antigüedad y sigue en el mismo emplazamiento y rama comercial, el local ha sido reformado en múltiples ocasiones, presentando mostradores frigoríficos metálicos, equipos de climatización en fachada, pavimento de gres y toldo con publicidad que impiden considerar satisfecha la exigencia básica de estética antigua conservada en el local comercial.'*

En consecuencia por esta Oficina Técnica se considera que el comercio 'Tasca Ángel' NO reúne las condiciones para ser incluido en la Guía de Comercios Emblemáticas de València'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Según se establece en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

'g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores'.

Tercero. Es competencia para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de incluir en la Guía de Comercio Emblemático a la 'Tasca Angel' ubicada en la calle Purísima, n.º 1B, presentada por *****, al no haber mantenido de alguna manera el carácter original de su aspecto exterior o interior acompañado de una cuidada estética del momento."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000900-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el llistat de preus màxims aplicable en els bars i cafeteries dels centres municipals d'activitats per a persones majors.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02221/2014/900:

HECHOS

Primero. Por instancia de fecha 12 de enero de 2022 presentada por la mercantil Juanjo Pérez, SL, con CIF B 96973144, se solicita que se modifiquen los precios de los servicios prestados en los bares y cafeterías de los centros municipales de actividades para personas mayores.

Segundo. Mediante moción suscrita por la concejala de Envejecimiento Activo en fecha 12 de enero de 2022 se propone que se realicen por parte del Servicio de Envejecimiento Activo las actuaciones necesarias para acomodar los precios de los servicios prestados en atención a la nueva licitación para gestionar dicho servicio, actualmente en trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. En fecha 13 de enero de 2016 se formalizó el contrato para el servicio de bar cafetería y comedor en los centros municipales de actividades para personas mayores con la mercantil Juanjo Pérez, SL, con CIF B96973144, cuyo plazo fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2020.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 14 de febrero de 2020 se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de bar cafetería y comedor en los centros municipales de atención a las personas mayores por la mercantil Juanjo Pérez, SL, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo.

Quinto. Incoada la tramitación para la nueva licitación del contrato de concesión de servicios para la gestión de los bares y cafeterías, el 10 de diciembre de 2021 se procedió a remitir al Servicio de Contratación el correspondiente expediente para continuar con su tramitación.

Sexto. De conformidad con informe del Servicio de Envejecimiento Activo de 12 de enero de 2022 'teniendo en cuenta que la licitación de un nuevo contrato está actualmente tramitándose; que la continuidad actual de la prestación de los servicios se realiza en atención al interés general; que las actuales circunstancias generadas por la situación de pandemia han supuesto una fuerte alteración de la normal actividad de los bares y cafeterías y que es necesario mantenerlos para garantizar el buen funcionamiento de los centros de actividades para personas mayores y en beneficio de sus usuarios, corresponde acomodar los precios máximos de los servicios prestados por los mismos de forma acorde con la propuesta realizada en la licitación del nuevo contrato en los siguientes términos, a efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio':

Id. Document: KtgE EjJd OBWo KPPO OQL8 LIMF dVs =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CAFÉS E INFUSIONES	PRECIO
CAFÉ SOLO	0,90 €
CAFÉ CORTADO	1 €
CAFÉ CON LECHE	1,10 €
TÉS E INFUSIONES	0,85 €
REFRESCOS	
REFRECO BOTELLÍN	1,20 €
ZUMOS	1,25 €
AGUA EMBOTELLADA (330 CL)	0,70 €
AGUA EMBOTELLADA (500 CL)	0,80 €
AGUA EMBOTELLADA (1500 CL)	1,10 €
AGUA CON GAS	0,90 €
DESAYUNOS Y ALMUERZOS	
BOCADILLO A ELEGIR	3,30 €
BOCADILLO A ELEGIR con olivas y cacao	3,90 €
BOCADILLO A ELEGIR CON BEBIDA Y CAFÉ	5 €
2 TOSTADAS + CAFÉ CON LECHE O ZUMO (mantequilla y mermelada o aceite con tomate)	2 €
2 TOSTADAS + CAFÉ CON LECHE O ZUMO (jamón serrano, tomate y aceite)	2,90 €
MENÚ	
ENSALADA, PRIMER PLATO, SEGUNDO PLATO, PAN Y POSTRE	5,5 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el siguiente listado de precios máximos aplicable en los bares y cafeterías de los centros municipales de actividades para personas mayores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CAFÉS E INFUSIONES	PRECIO
CAFÉ SOLO	0,90 €
CAFÉ CORTADO	1 €
CAFÉ CON LECHE	1,10 €
TÉS E INFUSIONES	0,85 €
REFRESCOS	
REFRECO BOTELLÍN	1,20 €
ZUMOS	1,25 €
AGUA EMBOTELLADA (330 CL)	0,70 €
AGUA EMBOTELLADA (500 CL)	0,80 €
AGUA EMBOTELLADA (1500 CL)	1,10 €
AGUA CON GAS	0,90 €
DESAYUNOS Y ALMUERZOS	
BOCADILLO A ELEGIR	3,30 €
BOCADILLO A ELEGIR con olivas y cacao	3,90 €
BOCADILLO A ELEGIR CON BEBIDA Y CAFÉ	5 €
2 TOSTADAS + CAFÉ CON LECHE O ZUMO (mantequilla y mermelada o aceite con tomate)	2 €
2 TOSTADAS + CAFÉ CON LECHE O ZUMO (jamón serrano, tomate y aceite)	2,90 €
MENÚ	
ENSALADA, PRIMER PLATO, SEGUNDO PLATO, PAN Y POSTRE	5,5 €."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2020-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Comitè Ciutadano Antisida de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

PRIMERO. La entidad COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF G46666897 (anteriormente V46666897), ha justificado correctamente la aportación económica de 3.000 € correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBIQ+ A TRAVÉS DE LAS APLICACIONES DIGITALES DE CONTACTOS (APPS)', incluido en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2020, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2019, rectificado por acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado, mediante comparecencia de fecha 14/12/2021, e instancia presentada en Registro de Entrada, con n.º 00118 2021 00229640 y fecha efectiva de registro 14/12/2021, así como documentación complementaria presentada por instancia n.º I 00118 2021 00231225 de fecha 16/12/2021, la justificación económica correspondiente a la subvención concedida por el Ayuntamiento de València, dentro del plazo establecido para ello en el punto duodécimo de la convocatoria. La fecha de inicio del proyecto fue el 02/10/2020, la fecha de fin del proyecto el 30/09/2021 y la fecha del último día de justificación tres meses después, el 30/12/2021.

TERCERO. Por la técnica del Espai Dones i Igualtat, el día 21/12/2021 se informa favorablemente la ejecución del proyecto, y en la misma fecha se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 03/01/2022.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma mediante comparecencia de fecha 14/12/2021, e instancia presentada en Registro de Entrada, con n.º 00118 2021 00229640 y fecha efectiva de registro 14/12/2021, así como documentación complementaria presentada por instancia n.º I 00118 2021 00231225 de fecha 16/12/2021, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 3.000 € a favor de la entidad COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF G46666897, para desarrollar el proyecto 'IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBIQ+ A TRAVÉS DE LAS APLICACIONES DIGITALES DE CONTACTOS (APPS)', en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2020, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2019, rectificado por acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2020 KD610 23100 48910, 'Otras Transferencias'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



N.º PROPUESTA DE GASTO: 2020/614

N.º DE ÍTEM DE GASTO: 2020/101830

N.º DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2020/11125, por importe de 3.000,00 €

N.º REL. DO: 2020/4988."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de l'associació Solidaritat Perifèries del Món de València d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2020.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**I ES VA FER LA LLUM. LA SOCIETAT VALENCIANA COMPROMESA AMB LA SOBIRANIA I EL CANVI DE MODEL ENERGÈTIC**', por un importe de 30.000,00 €, realizada por la entidad **ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MON DE VALÈNCIA**, con CIF G98267974, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 14.6.4 de las Bases que regulan la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020:

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, con un mes de antelación a la fecha de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Aprobar la ampliació del plaço de ejecució del projecte subvencionat per acurdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020, punto 1. Modalidad I, Anexo I (Educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020), a la entidad ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MON DE VALÈNCIA, con CIF G98267974, por importe de 30.000,00 €, para el proyecto 'I ES VA FER LA LLUM. LA SOCIETAT VALENCIANA COMPROMESA AMB LA SOBIRANIA I EL CANVI DE MODEL ENERGÈTIC', en los siguientes términos:

Según lo solicitado por registro de entrada de fecha 30 de diciembre de 2021, n.º de registro: I00118-2021-0240054, como consecuencia de los efectos de la aparición de la pandemia COVID-19, ha sido necesaria la modificación de algunas actividades para adaptarlas a las condiciones impuestas para paliar los efectos de la misma, las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, siendo necesaria la ampliación del plazo de ejecución por un periodo de 6 meses, siendo la fecha de finalización el 28 de agosto de 2022:

Fecha inicio proyecto: 01/03/2021.

Duración del proyecto 12 meses.

Fecha fin ejecución: 01/03/2022.

Se le incorporan, de acuerdo a la solicitud realizada 6 meses de ampliación del plazo de ejecución.

Máximo plazo de ejecución: 28/08/2022.

Plazo máximo de justificación (3 meses desde la finalización): 28/11/2022."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 35	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de la Fundació Pau i Solidaritat PV d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2020.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**XARXA ALTERNATIVA: CANVIAR EL TREBALL I L'ECONOMIA PER CANVIAR LA VIDA**', por un importe de 9.000,00 €, realizada por la entidad **FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT PV**, con CIF G96652680, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 14.6.4 de las Bases que regulan la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020:

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, con un mes de antelación a la fecha de la finalización del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021, punto 1. Modalidad II. Anexo I (Educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020), a la entidad FUNDACIÓN PAU I SOLIDARITAT PV, con CIF G96652680, por importe de 9.000,00 €, para el proyecto 'XARXA ALTERNATIVA: CANVIAR EL TREBALL I L'ECONOMIA PER CANVIAR LA VIDA', en los siguientes términos:

Según lo solicitado por registro de entrada de fecha 3 de enero de 2022, n.º de registro: I00118-2022-0378, que durante el periodo de ejecución se han dado circunstancias derivadas de la situación de emergencia sanitaria y del ritmo del calendario académico que han afectado a la calendarización y a la previsión de la ejecución de las actividades previstas en la formulación del proyecto, las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, siendo necesaria la ampliación del plazo de ejecución por un periodo de 3 meses, siendo la fecha de finalización el 13 de junio de 2022:

Fecha inicio proyecto: 15/03/2021.

Duración del proyecto 12 meses.

Fecha fin ejecución: 14/03/2022.

Se le incorporan, de acuerdo a la solicitud realizada 3 meses de ampliación del plazo de ejecución.

Máximo plazo de ejecución: 13/06/2022.

Plazo máximo de justificación (3 meses desde la finalización): 13/09/2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la Fundació Vicente Ferrer d'ampliació del termini de justificació del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2020.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de justificación del proyecto '**ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y SANEAMIENTO PARA 25 MUJERES Y SUS FAMILIAS, PERTENECIENTES A LOS COLECTIVOS RURALES MÁS EMPOBRECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR**', por un importe de 60.000,00 €, realizada por la entidad **FUNDACIÓN VICENTE FERRER**, con CIF G09326745, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 18.6.4 de las Bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional para el desarrollo 2020, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2020:

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a un mes de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El *Ajuntament de València* podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de justificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020, punto 1º.10, Anexo II (Cooperación internacional para el desarrollo 2020), a la entidad **FUNDACIÓN VICENTE FERRER**, con CIF G09326745, por importe de 60.000,00 €, para el proyecto '**ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y SANEAMIENTO PARA 25 MUJERES Y SUS FAMILIAS, PERTENECIENTES A LOS COLECTIVOS RURALES MÁS EMPOBRECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR**', en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Según lo solicitado por registro de entrada de fecha 7 de diciembre de 2021, n.º de registro: I00118-2021-225854, teniendo en cuenta el procedimiento de trabajo y las restricciones que dificultan la movilidad como consecuencia de la COVID-19, el socio local solicita un tiempo adicional para recabar toda la información necesaria para presentar la justificación final y realizar el envío de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria, por lo que solicitamos la ampliación del plazo de justificación de 44 días, el proyecto finalizaría el 15 de diciembre de 2021, y el plazo de justificación el 28 de abril de 2022:

Plazo inicio proyecto: 15/12/2020.

Duración del proyecto: 12 meses.

Plazo máximo ejecución: 15/12/2021.

Plazo máximo de justificación (3 meses desde la finalización): 15/03/2022.

Se le incorporan de acuerdo a la solicitud realizada, 44 días de ampliación del plazo de justificación.

Nuevo plazo máximo justificación (3 meses desde la finalización): 28/04/2022."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2021-003327-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un protocol de col·laboració amb el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.		

"Hechos

Primero. Mediante moción de la Concejalía de Bienestar Animal de fecha 30-12-21 se propone que se efectúan las actuaciones administrativas conducentes a la aprobación y posterior suscripción de un protocolo de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife respecto de las acciones de protección animal que se desarrollan en la isla de la Palma.

Segundo. En la isla de la Palma se han producido desde finales del mes de septiembre una serie ininterrumpida de erupciones volcánicas que han generado una situación de emergencia, que han obligado a desalojar gran número de viviendas y otras construcciones, en las cuales no solo se encontraban personas, sino también sus animales.

La Delegación de Bienestar Animal ha tenido conocimiento de las acciones que está llevando a cabo el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, para el acompañamiento de los técnicos y personal destacado por el Mando Único de la Emergencia (Policía, Guardia Civil, bomberos, protección civil, etc.), para la busca y rescate de animales en la zona afectada.

Esta actividad comprende primordialmente:

- Acompañamiento de los técnicos en coordinación con la dirección de la emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Asesoramiento para el traslado de los animales desde la zona de evacuación hasta el lugar donde se trasladan.

- Primera revisión del estado del animal.

- Pedir la derivación del animal a centro veterinario en caso de ser necesario.

- Avituallamiento de los animales que no sean susceptibles de rescate o no se puedan relocalizar, siempre que se encuentran en zonas evacuadas no de peligro inmediato.

Tercero. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Bienestar Animal, desarrolla una política de respeto y protección de la vida animal; teniendo interés en llevar a cabo algún tipo de colaboración con las acciones que está llevando a cabo el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, dentro de la solidaridad que tiene que inspirar las acciones de los poderes públicos en un estado social y democrático de derecho, tal como se indica en nuestra Constitución en diversos artículos: 2, 45, 138, 156 y 158. Haciéndose especial énfasis en la solidaridad interterritorial en dichos preceptos de nuestra carta magna.

Cuarto. La forma de colaboración que se propone desde el Colegio de Veterinarios es la difusión en los medios municipales (web, etc.) de una cuenta corriente abierta por el mismo para poder financiar estas acciones de protección animal.

Se ha redactado conjuntamente con el Colegio Oficial un borrador de protocolo de colaboración para instrumentar la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –en adelante LRJSP–, en relación con el artículo 103.1 de la CE, establece los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y en las relaciones de cooperación, colaboración y coordinación entre ellas.

En el marco de estas relaciones interadministrativas, el art. 140.1 de la LRJSP, establece, que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones, entre otros, con los principios de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de administraciones públicas para el logro de fines comunes. Se entienden aplicables estos preceptos al protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, en la medida que esta entidad tiene la consideración de administración pública según artículo 2.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser corporación de derecho público.

Segundo. El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Tercero. El artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) y, en el mismo sentido, el artículo 37 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 (BOP 09.02-2021), define a la Junta de Gobierno Local como 'el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde', resultando, en consecuencia, el órgano competente para aprobar el texto del protocolo de actuaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife respecto de las acciones de protección animal que se desarrollan en la isla de la Palma, cuyo texto íntegro consta en el anexo adjunto.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Bienestar Animal, para la firma del protocolo de colaboración."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**PROTOCOL DE COL-LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I EL COL·LEGI DE
VETERINARIS DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE RESPECTE DE LES
ACTUACIONS DE PROTECCIÓ
ANIMAL A L'ILLA DE LA PALMA**

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y EL COLEGIO DE
VETERINARIOS DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE RESPECTO DE LAS
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN
ANIMAL EN LA ISLA DE LA PALMA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça del Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Gloria Tello Company, regidora de Benestar Animal, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data XX de xxxxxx de 202x, i assistit pel secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Gloria Tello Company, concejala de Bienestar Animal, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de xxxxxx de 202x, y asistido por el secretario del Área II del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, el Col·legi Oficial de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife amb NIF Q3871001H, amb domicili a este efecte al carrer del Comandante Sánchez Pinto, núm. 7, 38006, Santa Cruz de Tenerife, representat en este acte per la Sra. María Luisa Fernández Miguel, en qualitat de presidenta de conformitat amb l'article 7.4 de la Llei 2/1974, sobre col·legis professionals i l'article 18 dels Estatuts del Col·legi Oficial de Veterinaris de la Província de Santa Cruz de Tenerife (BOC de 29 d'abril de 2014).

Por otra parte, el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife con NIF Q3871001H, con domicilio a estos efectos en la calle Comandante Sánchez Pinto, n.º 7, 38006, Santa Cruz de Tenerife, representado en este acto por Dª María Luisa Fernández Miguel, en calidad de presidenta conforme al artículo 7.4 de la Ley 2/1974, sobre colegios profesionales y el artículo 18 de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOC de 29 de abril de 2014).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este protocol de col·laboració, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de xx de xxxxxxx de 202x i, a este efecte,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este protocolo de colaboración, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de xx de xxxxxxx de 202x, y a este efecto,

EXPOSEN

EXPONEN

1. A l'illa de la Palma s'estan produint des de finals del mes de setembre una sèrie ininterrompuda d'erupcions volcàniques que han generat una situació d'emergència que ha obligat a desallotjar gran nombre d'habitatges i altres construccions, en les quals no sols es trobaven persones, sinó també animals.

1. *En la isla de la Palma se están produciendo desde finales del mes de septiembre una serie ininterrumpida de erupciones volcánicas que han generado una situación de emergencia, que ha obligado a desalojar gran número de viviendas y otras construcciones, en las cuales no solo se encontraban personas, sino también sus animales.*

A la vista d'esta situació, el Col·legi de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife està duent a terme accions d'acompanyament de tècnics i personal destacat pel comandament únic de l'emergència (Policia, Guàrdia Civil, Bombers, Protecció Civil, etc.), per a la busca i rescat d'animals en la zona afectada.

A la vista de dicha situación, el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife está llevando a cabo acciones de acompañamiento de los técnicos y personal destacado por el Mando Único de la emergencia (Policía, Guardia Civil, Bomberos, Protección Civil, etc.), para la busca y rescate de animales en la zona afectada.

Esta activitat comprén primordialment:

Esta actividad comprende primordialmente:

- Acompanyament de personal tècnic en coordinació amb la direcció de l'emergència.
- Assessorament per al trasllat dels animals des de la zona d'evacuació fins al lloc on es porten.
- Primera revisió de l'estat de l'animal.
- Demanar la derivació de l'animal a un centre veterinari si és necessari.
- Avituallament dels animals que no siguen susceptibles de rescat o no es puguin relocalitzar, sempre que es troben en zones evacuades de perill no immediat.

- *Acompañamiento de los técnicos en coordinación con la dirección de la emergencia.*
- *Asesoramiento para el traslado de los animales desde la zona de evacuación hasta el lugar donde se trasladan.*
- *Primera revisión del estado del animal.*
- *Pedir la derivación del animal a centro veterinario en caso de ser necesario.*
- *Avituallamiento de los animales que no sean susceptibles de rescate o no se puedan relocalizar, siempre que se encuentran en zonas evacuadas no de peligro inmediato.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Tractaments veterinaris d'urgència i cures dels animals albergats en les instal·lacions temporals supervisades.

- *Tratamientos veterinarios de urgencia y cuidados de los animales albergados en las instalaciones temporales supervisadas.*

2. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Benestar Animal, desenvolupa una política de respecte i protecció de la vida animal i té interès a dur a terme algun tipus de col·laboració amb estes accions, dins de la solidaritat que ha d'inspirar les accions dels poders públics en un estat social i democràtic de dret.

2. *El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Bienestar Animal, desarrolla una política de respeto y protección de la vida animal; teniendo interés en llevar a cabo algún tipo de colaboración con estas acciones, dentro de la solidaridad que tiene que inspirar las acciones de los poderes públicos en un estado social y democrático de derecho.*

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE

Constitueix l'objecte d'este protocol l'establiment de les bases de col·laboració de l'Ajuntament de València amb el Col·legi Oficial de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife, per a col·laborar amb les accions de protecció animal que es desenvolupen a l'illa de La Palma, motivades per les situacions d'emergència que produïxen les contínues erupcions volcàniques en esta illa des de finals del mes de setembre de 2021.

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente protocolo el establecimiento de las bases de colaboración del Ayuntamiento de València con el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, para colaborar con las acciones de protección animal que se desarrollan en la isla de La Palma, motivadas por las situaciones de emergencia que están produciendo las continuas erupciones volcánicas en dicha isla desde finales del mes de septiembre de 2021.

SEGONA. PROTOCOL DE COL·LABORACIÓ

L'Ajuntament de València, a fi de col·laborar amb estes accions en matèria de protecció animal i la necessitat que disposen del finançament necessari, es compromet a donar la màxima difusió en els mitjans de comunicació municipals (web municipal, etc.) del compte corrent que ha establert el Col·legi Oficial de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife per a recollir donacions per fer front a les despeses derivades d'estes actuacions.

SEGUNDA. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de València a fin de colaborar con dichas acciones en materia de protección animal y la necesidad de que dispongan de la necesaria financiación, se compromete a dar la máxima difusión en los medios de comunicación municipales (web municipal, etc) de la cuenta corriente que ha establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife para recoger donaciones para hacer frente a los gastos derivados de esta actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Este compte corrent té el número ES36 3076 0490 3827 5086 9527.

Dicha cuenta corriente tiene el número ES36 3076 0490 3827 5086 9527

TERCERA. COORDINACIÓ ENTRE TOTES DOS INSTITUCIONS

Este protocol preveu la possibilitat que mentre es mantinga la situació que el motiva, es puguen desenvolupar altres activitats de col·laboració respecte de la protecció dels animals a l'illa de La Palma i amb esta finalitat es podrà procedir a modificar-lo.

TERCERA. COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

Este protocolo contempla la posibilidad de que mientras se mantenga la situación que lo motiva, se puedan desarrollar otras actividades de colaboración respecto de la protección de los animales en la isla de la Palma y con esta finalidad se procederá a su modificación.

QUARTA. DIFUSIÓ DE LES ACTIVITATS DEL PROTOCOL

Les dos parts que el subscriuen poden realitzar la difusió lliure de les activitats objecte del protocol.

CUARTA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROTOCOLO

Ambas partes suscribientes pueden realizar libre difusión de las actividades objeto del protocolo.

CINQUENA. DURACIÓ DEL PROTOCOL

Este protocol estarà en vigor des de la data de formalització i la duració prevista és d'un any a partir de la data de la signatura.

QUINTA. DURACIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo tendrá vigencia desde la fecha de formalización, siendo la duración prevista de un año a partir de la fecha de la firma.

Transcorregut este termini, si persistixen els efectes de la situació que el motiva, podrà prorrogar-se un altre any més.

Transcurrido dicho plazo y de persistir los efectos de la situación que lo motiva, podrá prorrogarse el plazo de otro año más.

SISENA. RESOLUCIÓ DE DISCREPÀNCIES

L'Ajuntament de València i el Col·legi Oficial de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament del protocol.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El Ayuntamiento de València y el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del protocolo.

SETENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

Són causes de sol·licitud d'extinció del protocol:

1. L'incompliment manifest de les obligacions assumides per qualsevol de les parts.
2. L'acord mutu de les parts.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de solicitud de extinción del protocolo:

1. *El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*
2. *El acuerdo mutuo de las partes.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. La renúncia expressa d'una de les parts, amb avís previ d'un mes com a mínim.
4. La finalització dels efectes de la situació d'emergència a l'illa de La Palma provocada per les erupcions volcàniques.

HUITENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL PROTOCOL

La modificació del contingut d'este protocol requerix l'acord unànim de les parts signants.

NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les entitats que subscriuen el protocol es comprometen en l'execució d'este conveni a complir amb totes les obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, i Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com les disposicions que el despleguen.

DESENA. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DEL RESPONSABLE DEL TRACTAMENT

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals a les quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en este protocol i a no utilitzar-les per a fins diferents dels que hi ha previstos, en compliment del que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre,

3. *La renuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.*
4. *La finalización de los efectos de la situación de emergencia en la isla de la Palma provocada por las erupciones volcánicas.*

OCTAVA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

La modificación del contenido de este protocolo requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en este protocolo y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



veterinarios

de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

Les responsables del tractament de dades són l'Ajuntament de València, amb domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, 46002, València, telèfon 963 525 478, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD) oficinadpd@valencia.es, i el Col·legi Oficial de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife, amb domicili a este efecte al carrer del Comandante Sánchez Pinto, núm. 7, local, 38006, Santa Cruz de Tenerife, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD) dpo@vetcan.org.

Les funcions que este reglament atorga al delegat de Protecció de Dades són exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través del correu electrònic oficinadpd@valencia.es, i respecte als tractaments de dades de què siga responsable el Col·legi, per qui exercisca de DPD del Col·legi Oficial de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife a través de l'adreça indicada en esta clàusula o bé a través de l'adreça de correu electrònic dpo@vetcan.org.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa d'este protocol per a formalitzar-lo i executar-lo (article 6.1.b del RGPD 2016/679 UE) i l'obligatorietat de tramitar l'expedient administratiu de protocol de col·laboració corresponent conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic (article 6.1.c del RGPD 2016/679 UE).

La finalitat de la recollida i el tractament de la informació és la gestió de les activitats vinculades al protocol, així com el manteniment del contacte entre les parts. Les dades podran ser cedides o comunicades davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de València, con domicilio la Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 46002 València, teléfono: 963 52 54 78, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es y el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio a estos efectos en la calle Comandante Sánchez Pinto, nº 7, local, 38006, Santa Cruz de Tenerife, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): dpo@vetcan.org.

Las funciones que dicho reglamento otorga al delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de València, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable el Colegio, por quien ejerza de DPD del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección de correo electrónico dpo@vetcan.org.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa de este protocolo, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b del RGPD 2016/679 UE] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de protocolo de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente protocolo, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



supòsits previstos segons la llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es puguin derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. És aplicable el que disposa la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, totes dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Cadascuna de les entitats signants serà responsable del compliment de la normativa reguladora de les dades de caràcter personal.

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, (Reglament general de protecció de dades), podran exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i portabilitat respecte de les seues dades personals davant el responsable del tractament de dades que hi corresponga:

- a) Amb una sol·licitud dirigida a l'Ajuntament de València formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.
- b) Amb un escrit dirigit al Col·legi Oficial de Veterinaris de Santa Cruz de Tenerife, acompanyat del seu DNI, a l'adreça indicada en esta clàusula o en l'adreça de correu electrònic dpo@vetcan.org.

Així mateix, en el cas de considerar que s'ha

en los supuestos previstos según la ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (reglamento general de protección de datos), podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:

- a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.*
- b) Dirigiéndose al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, enviando un escrito acompañado de su DNI, a la dirección indicada en la presente cláusula o en el correo dpo@vetcan.org.*

Asimismo, en caso de considerar vulnera-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

ONZENA. NATURALESA ADMINISTRATIVA

Este protocolo de col·laboració té caràcter administratiu i les parts queden subjectes, en el supòsit de litigi, als tribunals de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

do su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

UNDÉCIMA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA

Este protocolo de colaboración tiene carácter administrativo, y las partes quedan sujetas, en supuesto de litigio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Pel / Por el
Colegio Oficial de Veterinarios
de Santa Cruz de Tenerife

Sra. Gloria Tello Company
Regidora de Benestar Animal
Concejala de Bienestar Animal

Sra. María Luisa Fernández Miguel
Presidenta

Secretari de l'Àrea II
Secretario del Área II

Sr. José Vicente Ruano Vila

8 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació del tribunal selectiu de la convocatòria per a proveir en propietat cinc places de tècnic/a de turisme.		

"HECHOS

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2016, entre las que se incluyen 5 plazas de Técnico/a de Turismo, siendo provistas dos de ellas por turno libre una de las cuales se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 % y 3 por promoción interna, cuyas bases de la convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fechas 12 de enero y 9 de febrero de 2018, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fechas 28 de septiembre de 2018 y 22 de febrero y 1 de marzo de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 141, de fecha 23 de julio de 2018, en el n.º 201, 18 de octubre de 2018 y n.º 54, de 18 de marzo de 2019.

SEGUNDO. De acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Organización y Gestión de Personas, mediante nota interior de fecha 16 de diciembre de 2021, se designa a los titulares y suplentes para la Presidencia y Secretaría del presente proceso, para integrarse como miembros del correspondiente órgano de selección.

TERCERO. Dado que el Ayuntamiento de València no dispone de personal funcionario de carrera con la titulación exigida en las bases de la convocatoria (Diplomatura en Turismo o Grado en Turismo, o equivalente), se ha procedido a solicitar personal de otras Administraciones, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas.

CUARTO. Una vez efectuado los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del Tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 4/2021, de 28 de mayo, de la función pública valenciana, en su artículo 67, establece los criterios para los órganos técnicos de selección.

SEGUNDO. Asimismo, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en los artículos 28 y siguientes, se establecen los criterios para los órganos técnicos de selección.

TERCERO. Por otro lado, la base quinta de las bases de la convocatoria establece que será nombrado un órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de la prueba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio Personal y de conformidad con aquello que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Personal y en conformidad con el mismo, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como miembros del Tribunal que tiene que juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Técnico/a de Turismo, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Medio, Categoría Técnico/a de Turismo, Grupo A2 de clasificación profesional, siendo provistas dos de ellas por turno libre, una de las cuales se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, y 3 por promoción interna:

Presidenta titular: *****, técnica de administración general de esta corporación.

Presidenta suplente: *****, técnica de administración general de esta corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta corporación.

Secretario suplente: Hilario Llavador Cisternes, secretario de esta corporación.

Vocal titular: *****, Servicio Territorial de Turismo de Valencia de la Generalitat Valenciana.

Vocal suplente: Juan López Roca, secretario del Ayuntamiento de Benetusser.

Vocal titular: *****, catedrático de la Universitat de València.

Vocal suplente: *****, profesora titular de la Universitat de València.

Vocal titular: *****, profesor titular de la Universitat de València.

Vocal suplente: *****, profesora titular de la Universitat de València.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001285-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis a un lloc de treball d'agent de la Policia Local.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 se acordó adscribir en comisión de servicios, por el plazo de dos años y con efectos desde el día 1 de junio de 2020, a D. *****, con DNI *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, al puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local de València, referencia 6008, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana y en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tavernes Blanques se ha dispuesto la revocación de la mencionada comisión de servicios y la reincorporación del interesado al servicio activo en dicho Ayuntamiento con efectos del 14 de diciembre de 2021.

Fundamentos de Derecho

Primero. El apartado 7 del artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que 'Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión'.

Segundo. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar por finalizada la comisión de servicios por la que D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tavernes Blanques con la categoría de agente de Policía Local, se encontraba prestando sus funciones como agente de Policía Local en esta Corporación, vista la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Alcaldía del citado Ayuntamiento de Tavernes Blanques, por la que se dispone la revocación de la mencionada comisión de servicios y la reincorporación del interesado a dicho Ayuntamiento con efectos de 14 de diciembre de 2021, cesando en consecuencia el Sr. ***** con efectos de 13 de diciembre de 2021, sin perjuicio de los derechos económicos y administrativos que proceda reconocerle hasta dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la declaració d'excepcionalitat dels nomenaments interins i per millora d'ocupació durant l'exercici 2022 en diversos supòsits legals.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Analitzades la documentació i actuacions obrants en l'expedient, es dedueixen els fets i fonaments de Dret que a continuació s'exposen:

FETS

PRIMER. La Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022, estableix en els seus articles 19.U.c), i 20.Quatre i Set, el següent:

- Article 18.U.c) '*A l'efecte del que s'estableix en el present Capítol, constitueixen el sector públic:...c) Les Corporacions locals i Organismes d'elles dependents*'. (Capítol I 'De les despeses de personal al servei del Sector Públic', del Títol III 'De les despeses de Personal').

- Article 20.Quatre: '*No es podrà contractar personal temporal, ni realitzar nomenaments de personal estatutari temporal i de funcionaris interins excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables*'.

- Article 20. Set: '*Els apartats un a quatre d'aquest article tenen caràcter bàsic i es dicten a l'empara dels articles 149.1.13a i 156.1 de la Constitució*'.

SEGON. Per Decret de la tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones de data 4 de gener de 2022, es va disposar iniciar els tràmits per a l'aprovació per la Junta de Govern Local de la declaració d'excepcionalitat dels nomenaments interins i per millora d'ocupació que es tramiten durant l'exercici 2022, corresponents a dos de les quatre circumstàncies que habiliten legalment aquests nomenaments establits en els articles 10.1.a) i b) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (*d'ara en avant TRLEBEP*), i, article 18.2.a) b) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (*d'ara en avant LFPV*), en compliment del requisit legal establert per la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022, en el seu article 20.Quatre, i, prenent en consideració la normativa vigent relativa a la situació de crisi sanitària ocasionada per la Covid-19 i per a garantir el manteniment dels servicis en condicions de normalitat; tot això estimant que de conformitat amb la Relació de Llocs de treball i la Plantilla Municipal aprovades, corresponen a llocs de treball, necessaris per al correcte funcionament dels servicis municipals, la dotació pressupostària dels quals està legalment garantida, i, que la seua no cobertura podria causar deficiències en la correcta prestació dels servicis municipals.

FONAMENTS DE DRET

I

L'article 20 'Oferta d'Ocupació Pública, contractes i nomenaments temporals del personal del sector públic' de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022, està incardinat el capítol I '*De les despeses del personal al servei del sector públic*', Títol I '*De les despeses de personal*'; sent un dels fonaments de la Llei Pressupostos de l'Estat d'acord amb el preàmbul d'aquesta, la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, que ha vingut a desenvolupar el mandat contingut en l'article 135 de la Constitució Espanyola, reformat el 27 de setembre de 2011, i a donar compliment al Tractat d'Estabilitat, Coordinació i Governança en la Unió Econòmica i Monetària

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 2 de març de 2012; i, per tant, un dels principals criteris interpretatius de les limitacions que estableix.

La Intervenció General Municipal ha emés informe de data 12 de novembre de 2021, en el qual conclou, en el marc de l'aprovació del Pressupost Municipal per a l'exercici 2022, al punt 6 'Conclusions' que el Pressupost General de l'Ajuntament de València, Organismes Autònoms i la resta d'entitats dependents de l'Ajuntament que integren el Sector de l'Administració Pública Municipal, complix en termes consolidats amb l'objectiu d'estabilitat pressupostària fixat per a l'exercici 2021, i, que igualment l'Ajuntament de València i tots els seus organismes i ens dependents que integren el Subsector Corporació Local Municipal complixen amb l'objectiu de sostenibilitat financera en el que concernix al deute financer de municipal.

II

L'article 20. 'Oferta d'Ocupació Pública, contractes i nomenaments temporals del personal del sector públic' de la Llei 11/2020 de 30 de desembre, estableix en el seu apartat Quart, la impossibilitat del Sector Públic (entre el qual figura incloses les Corporacions Locals i els Organismes d'elles dependents de conformitat amb l'apartat c) del punt Primer de l'article 19 del citat text legal) per a contractar personal temporal, ni realitzar nomenaments de personal estatutari temporal, ni de funcionaris interins excepte en '*...casos excepcionals...*' i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

L'apreciació de concurrència de '*casos excepcionals*' assenyalada en el citat article, donada la falta d'enumeració dels mateixos pel text legal, permet es qualificació com a 'concepte jurídic indeterminat' d'acord amb el Diccionari de l'Espanyol Jurídic de la Reial Acadèmia Espanyola (d'ara en avant RAE), i, la jurisprudència (entre altres la STS 4539/2017), així com atribuir la competència per a la seua determinació a l'òrgan competent de l'Administració Pública implicada fonamentant la mateixa.

Definició de '*Concepte Jurídic Indeterminat*' de la RAE: '*Concepte utilitzat per les normes del qual no pot deduir-se amb absoluta seguretat el que aquelles han pretés exactament, sent difícil aconseguir una solució exacta. D'aquesta dificultat va sorgir la doctrina del marge d'apreciació, que deixa una certa llibertat, o almenys tolerància jurídica, perquè en concretar un concepte normatiu puguen seguir-se diverses opcions*'.

III

Els articles 10.1 a) i b) del TRLEBEP, i 18.2.a) b) de la LFPV, a part de definir la figura legal de personal funcionari interí, estableixen les següents quatre circumstàncies que habiliten legalment per al nomenaments d'aquest personal (TRLEBEP en la redacció donada per la Llei 20/2021, de 28 de desembre de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública):

a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4.

b) La substitució transitòria dels titulars, durant el temps estrictament necessari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) L'execució de programes de caràcter temporal, que no podran tindre una duració superior a tres anys, ampliable fins a dotze mesos més per les lleis de Funció Pública que es dicten en desenvolupament d'aquest Estatut.

d) L'excés o acumulació de tasques per termini màxim de nou mesos, dins d'un període de díhuit mesos.

D'altra banda, l'article 47.1.2 de la LFPV estableix que:

'1. La relació de llocs de treball és l'instrument tècnic a través del qual les administracions públiques, els organismes públics, els consorcis i les universitats públiques, organitzen, racionalitzen i ordenen el seu personal per a una eficaç prestació del servei públic. El seu contingut s'elaborarà en funció de les necessitats del servei, hauran de ser objectivades i justificades en virtut de l'anàlisi prèvia dels llocs de treball i els perfils de competències professionals, havent de quedar explícites les raons objectives que la sostenen des del punt de vista de l'interés públic.

2. Els pressupostos reflectiran els crèdits corresponents a les relacions de llocs de treball, sense que pugua existir cap lloc que no estiga dotat pressupostàriament'.

En el supòsit de nomenaments interins i per millora d'ocupació durant l'exercici 2022 a l'Ajuntament de València derivats de les circumstàncies contemplades en els apartats a) i b) anteriorment relacionades, cal assenyalar que corresponen amb llocs de treball inclosos en la Relació de Llocs de treball aprovada per acord de Junta de Govern Local a cada moment per l'Ajuntament de València, necessaris, per tant, per al correcte i eficaç funcionament dels servicis municipals, i amb la dotació pressupostària legalment garantida, de conformitat amb la Plantilla Municipal aprovada al costat del Pressupost Municipal per a l'exercici 2021.

IV

L'article 122.1.6.7 de la LFPV regula els nomenaments provisionals per millora d'ocupació, assenyalant en els seus apartats 1 i 6 el següent:

'1. El personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació podrà exercir, en casos d'urgent i inajornable necessitat quan concórreguen causes raonades d'interés públic, en els supòsits previstos en l'article 18, apartat 2, de la present llei, un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, escala o agrupació professional funcional diferent al de pertinença mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació.

6. Reglamentàriament es regularà el procediment i resta de requisits per a efectuar aquests nomenaments, que respectarà els principis de publicitat, igualtat, mèrit i capacitat.

7. El cessament del personal en millora d'ocupació es produirà en els supòsits establits en l'article 18, apartat 8, de la present llei'.

V

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En matèria de selecció del personal interí l'article 18.6 de LFPV estableix que '6. *La selecció, que serà objecte de regulació reglamentària, haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública, en les quals només podran inscriure's els qui hagen aprovat almenys alguna de les proves del procés selectiu, i la gestió del qual correspondrà a la Direcció General que ostente les competències en matèria de funció pública.*

No obstant això, podran preveure's com altres vies d'accés de personal interí, convocatòries específiques que garantisquen els principis de capacitat, mèrit, igualtat i publicitat, sempre que s'exigisca superar alguna prova de coneixement.

En tot cas, els òrgans de selecció de les bosses de personal interí es regularan pel que es disposa en l'article 67, sense perjudici que les organitzacions sindicals representatives en l'àmbit corresponent hagen de rebre puntual informació sobre la gestió de les borses i participar en la negociació dels criteris objectius pels quals han de regir-se'.

Per part seua, els articles 32.1 i 34.1.5 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposen que:

- Article 32.1: '*1. La selecció del personal funcionari interí i, en el seu cas, del personal laboral temporal es realitzarà a través de les corresponents borses d'ocupació temporal per a la provisió de llocs de treball.*

- Article 34.1: '*1. Es constituïran borses d'ocupació temporal vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública, per a l'acompliment temporal de llocs de treball de naturalesa funcional de l'Administració de la Generalitat, en els supòsits previstos en l'article 16.2 de la LOGFPV, que es regiran, sense perjudici del que es disposa en aquest decret, per les normes de constitució i funcionament que es dicten per la persona titular de la conselleria que tinga atribuïda la competència en matèria de funció pública.*

Aquestes normes es dictaran prèvia negociació amb les organitzacions sindicals i hauran de respectar els principis de publicitat, igualtat, mèrit i capacitat, sense que en cap cas la valoració de l'experiència resulte desproporcionada.

5. En absència de borses d'ocupació temporal i fins que es conformen les resultants de la corresponent oferta d'ocupació pública, podran constituir-se bosses a través de proves selectives o pel sistema de baremació de mèrits i experiència, segons s'establisca en la normativa prevista en l'apartat 1 d'aquest article'.

En definitiva, s'acudiria, en primer lloc, a les Borses de Treball constituïdes a conseqüència d'anteriors processos selectius i, en cas d'esgotar-se esta, es realitzarien processos selectius concrets, en els quals es garantisquen els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

VI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Prèviament als nomenaments interins corresponents, de conformitat amb els articles 69 i 79.8 del vigent Acord Laboral per a personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, els llocs s'oferiran al personal de carrera de la Corporació, per si és la seua voluntat canviar a lloc de treball de les característiques que es vagen a oferir, i en conseqüència els nomenaments es realitzaran en els llocs de treball que resulten vacants una vegada realitzats els trasllats. Així mateix, es procurarà que, aquell personal que es trobe en un servici dels considerats necessitats de personal i forme part integrant de les bosses les categories de les quals es consideren prioritàries, continuen en el mateix servici on exercien les seues funcions.

VII

Per a donar compliment a l'obligació legal establida en l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021, de 29 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022, en relació als nomenaments interins en les circumstàncies habilitants assenyalades en els articles 10.1 a) i b) del TRLEBEP, i 18.2.a) b) de la LFPV, procedix l'aprovació de la declaració de l'excepcionalitat d'aquests, donada la seua naturalesa de 'concepte jurídic indeterminat', per l'òrgan de govern titular de l'atribució, que és la Junta de Govern Local, d'acord amb el que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, fonamentat esta qualificació sobre la base de que, de conformitat amb la Relació de Llocs de treball i la Plantilla Municipal aprovades, els citats suposats de nomenaments interins corresponen a llocs de treball, necessaris per al correcte funcionament dels servicis municipals, la dotació pressupostària dels quals està legalment garantida, i, que la seua no cobertura podria causar deficiències en la correcta i eficaç prestació dels serveis municipals, així com en la situació actual pressupostària i financera de l'Ajuntament de València assenyalada en l'informe de la Intervenció General anteriorment referenciat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022, els nomenaments interins i per millora d'ocupació que es tramiten durant l'exercici 2022 a l'Ajuntament de València, corresponents a dos de les quatre circumstàncies que habiliten legalment aquests nomenaments establits en els articles 10.1 a) i b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, que a continuació es relacionen, fonamentat esta qualificació sobre la base d'estar destinats a cobrir llocs de treball inclosos en la Relació de Llocs de Treball i Plantilla Municipal aprovades, necessaris per al correcte i eficaç funcionament dels servicis municipals la dotació pressupostària dels quals està legalment garantida, i, en l'estimació que la seua no cobertura podria causar deficiències en la correcta i eficaç prestació dels servicis municipals, així com, finalment, en la situació actual pressupostària i financera de l'Ajuntament de València assenyalada en l'informe de la Intervenció General referenciat en els fonaments de dret que precedixen:

a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4 del article 10 del TRLEBEP.

b) La substitució transitòria dels titulars, durant el temps estrictament necessari."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica de gestió d'administració general.		

"FETS

*****, ha manifestat, per instància (I00118 2021 00234626) en data 22 de desembre de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a tècnic gestió de la administració general, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 20 de novembre de 2020, amb efectes des del dia 18 de gener de 2022, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 17 de gener de 2022.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a tècnic gestió administració general, en el Servei de Societat de l'Informació, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 20 de novembre de 2020, efectuada per *****, amb efectes des del dia 18 de gener de 2022, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 17 de gener de 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00210-2020-000253-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CARRERA I OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-3333, d'1 de novembre de 2020, per la qual es va desestimar una sol·licitud d'augment de nivell competencial.		

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** (núm. func. *****) personal empleado de ésta Corporación, se presenta recurso de reposición el 16/12/2021 contra la Resolución NV-3333, de 1/11/2020, de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General Evaluación de los Servicios, dictada por delegación conferida mediante acuerdos n.º 1 de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y núm. 44 de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020, por la que se desestima su solicitud de aumento del nivel competencial.

SEGUNDO. A ***** se le notificó la mencionada Resolución el día 19/11/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece que '*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso*'.

II

El artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, relativo a las causas de inadmisión de los recursos administrativos, dispone que '*Serán causas de inadmisión las siguientes:*

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento'.

III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo lo expuesto, procede inadmitir a trámite el recurso presentado por *****, al haber transcurrido más de un año desde la notificación de la Resolución ahora recurrida.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

VI

El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y visto el recurso de reposición interpuesto por ***** (núm. func. *****), contra la Resolución NV-3333, de 1/11/2020, de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General Evaluación de los Servicios, dictada por delegación conferida mediante acuerdos n.º 1 de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y núm. 44 de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020, por la que se desestima su solicitud de aumento del nivel competencial, los antecedentes obrantes en el expediente E 210 2020 253, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por la persona recurrente, por extemporáneo al haberse presentado fuera de plazo conforme a lo dispuesto por el art. 116.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido más de 1 año desde la notificación del acuerdo ahora recurrido, excediendo el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición fijado en el artículo 124 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2020-000341-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2020 66227.		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 22 de junio de 2020, solicitando la devolución de enseres depositados en el solar sito en la calle del Doctor Buen, n.º 27.

SEGUNDO. Obran en el expediente dos informes emitidos por el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza en fechas 19 de abril de 2021 y 13 de mayo de 2021.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría de fecha 31 de mayo de 2021, se acordó la apertura de un periodo de prueba, siendo de carácter documental todos los medios de prueba propuestos por los interesados.

CUARTO. En virtud de diligencia de Secretaría de 30 de septiembre de 2021, se declaró concluso el periodo de prueba, y se puso de manifiesto el procedimiento a dichos interesados a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes los interesados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que se refiere a la realidad del daño y su valoración, y la relación del mismo con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, se solicita por el reclamante una indemnización de 25.525 €.

Solicita el interesado en su instancia inicial la devolución de los enseres depositados en el solar de la calle del Doctor Buen, n.º 27, almacenados en perfecto estado, según manifiesta.

En escrito presentado el 16 de marzo de 2021, hace la siguiente relación de bienes y su valor estimado:

Funda de furgoneta NISSAN, valorada en 450 €.

Piscina portátil con depurador y calefactor, valorada en 1.250 €.

Cajón con ropa de invierno, valorado en 1.550 €.

Reproductor de vídeo, valorado en 850 €.

Colección de cintas de vídeo, valorada en 950 €.

Discos de vinilo, valorados en 2.250 €.

Cámara antigua de vídeo, valorada en 1.250 €.

Colección de libros de texto y apuntes, valorados en 650 €.

Juego de altavoces, valorados en 250 €.

Dos armarios y dos cajones de IKEA, valorados en 350 €.

Herramientas varias y carretilla, valorados en 125 €.

No obstante, en el mismo escrito, el interesado hace una estimación global del valor de todos los bienes enumerados, que concreta en 5.525 €.

A esta cantidad añade 20.000 € por los daños morales que manifiesta haber sufrido.

Alega el interesado que, en el mes de diciembre de 2018, los servicios de limpieza del Ayuntamiento entraron a dicho solar a hacer limpieza. Que, con anterioridad, al no poder averiguar quién era el titular del solar a través del Registro de la Propiedad, había decidido poner una puerta, limpiar el solar y depositar los enseres indicados.

Añade que, después de comenzar él mismo a hacer la limpieza, vio que se había cambiado la cerradura y no podía entrar, y quiere saber cómo recuperar sus bienes.

Dice, por último, que advirtió al personal de limpieza que no podía retirar por sí mismo los objetos por su estado de convalecencia causado por un atropello reciente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Solicitado informe sobre los hechos al Servicio de Gestión Sostenible, Residuos Urbanos y Limpieza, se emite el mismo en fecha 19 de abril de 2021, haciendo constar que, pese a que el reclamante parece situar el solar de referencia en Burjassot, la calle del Doctor Buen donde se ubica está entre los municipios de València y Burjassot, perteneciendo los números pares a este último municipio, y los impares a València, por lo que el solar, que se sitúa en el número 31, no en el 27 como señala el interesado, corresponde a València.

Dice asimismo este informe que se trata de un solar privado y no municipal, y que el interesado lo utilizó sin autorización alguna de su titular.

Se remite este informe en cuanto a los hechos concretos al de la contratista de limpieza de la zona FCC Medio Ambiente, SA, que se adjunta en el expediente, explicando que, en efecto, la empresa FCC procedió a la limpieza del solar por ejecución subsidiaria de su titular, una vez completado el procedimiento administrativo por el que se requiere al propietario su limpieza, puesto que la Ordenanza de Limpieza de la ciudad de València exige a los propietarios de los solares el mantenimiento de los mismos en las debidas condicione de limpieza y ornato.

Dice también este informe que se procedió al cambio de la cerradura puesto que, tras abrir en una ocasión el solar voluntariamente el reclamante, después ya no se hizo, y la concesionaria de limpieza tuvo que abrir la puerta del vallado para proceder a la limpieza del solar.

En cuanto a los muebles depositados en el lugar, de o referido por el inspector de FCC y por el inspector municipal, que se constata por las fotografías tomadas por la contratista, incorporadas a su informe y al del Servicio, se trataba de una serie de elementos viejos que parecían abandonados, que sí había un armario de plástico, que no había una piscina completa con depurador y calefactor, ni contraventanas de madera, ni perfiles de hierro, ni una tienda de campaña, sino una lona vieja, ni ropa (enseres a los que hace referencia el interesado en su escrito inicial de reclamación), sino sólo una manta vieja. Que el inspector D. ***** hizo referencia a que había una carretilla y una azada que fueron trasladadas a los almacenes de FCC, lo que se comunicó al Sr. ***** por si quería proceder a la retirada de las mismas, sin que llegara a hacerlo. Que el resto de enseres se llevaron al vertedero.

Que el inspector advirtió al interesado de que se iba a llevar a cabo la limpieza, por si quería retirar sus bienes, dándole oportunidad para ello el primer día que abrió la puerta a la empresa concesionaria.

Por su parte, la contratista FCC Medioambiente, SA, en informe adjunto al del Servicio, señala que, una vez recibida la autorización para la actuación en el solar la primera semana de diciembre de 2018, se detecta por el inspector de servicios de FCC, D. ***** que en el solar hay una puerta nueva, asomándose por encima del muro y observando que hay 'actividad', al verse sacos de arena, una carretilla, una escalera y lonas.

Lo comunica al inspector municipal Sr. *****, y deciden esperar unos días para intentar averiguar quién está haciendo uso del mismo, lo que intenta el Sr. ***** durante los siguientes cuatro días sin éxito. Por tanto, tras comunicárselo al inspector municipal, el día 12 de diciembre de 2018, procede a colocar placas de prohibición de aparcar para poder empezar los trabajos de limpieza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Dos días después, al acudir a inspeccionar las placas colocadas, apareció el reclamante manifestando haber sido él quien había cambiado la puerta del solar y tenía la llave del mismo, reconociendo no ser el dueño ni tener ningún permiso. Pregunta además si se sabe quién es el dueño y dónde puede dirigirse para que le den autorización para comprarlo u ocuparlo. El inspector de FCC le contesta que la orden la ha dado el Ayuntamiento, y que puede pedir más información al Servicio de Residuos Sólidos.

Advierte además el inspector al reclamante de que los trabajos de limpieza van a comenzar el siguiente lunes 17 de diciembre, y que si tiene algo de su propiedad que lo retire, preguntando el interesado si se le pueden dar algunos días más por estar convaleciente de un reciente accidente, a lo que se le contesta que no. El Sr. ***** se ofrece a abrir él mismo la puerta el día 17, y así queda con él el inspector.

Efectivamente, el lunes 17, el interesado les abrió la puerta y comenzaron los trabajos de limpieza, acordando con el mismo que todos los días les abriría la puerta para entrar, sin que, sin embargo, apareciera al día siguiente para abrir. Fue entonces cuando se decidió cambiar la cerradura. El miércoles 19 reanudan los trabajos.

El día 20 de diciembre, solicita al inspector municipal Sr. ***** que acuda al lugar para inspeccionar conjuntamente los trabajos de limpieza efectuados y comentarle algunas incidencias, incluida la que es objeto del expediente, posponiéndose finalmente la inspección para el día 9 de enero de 2019.

En las fotografías incorporadas a este informe, que se plasman también en el del Servicio de Gestión de Residuos, tomadas antes de la actuación de los servicios municipales de limpieza, se observa un cajón de madera con algunos trastos, un saco de plástico, lo que parece un resto de somier metálico, una manta vieja, un cajón de almacenamiento de plástico, y restos de una estructura de tablas de madera.

De acuerdo con todo lo expuesto, no puede entenderse acreditado, en primer lugar, el importe de lo reclamado por el interesado, al no haber presentado justificante alguno sobre el valor de cada uno de los objetos que pretende haber tenido depositados en el solar en cuestión.

En segundo lugar, tampoco ha probado el Sr. ***** la realidad de la totalidad de objetos depositados, haciendo referencia en su inicial escrito a unas contraventanas de madera, unos perfiles de hierro, y una tienda de campaña, que no incluye después en el escrito presentado el 16 de marzo de 2021, en el que añade todos los demás objetos antes enumerados, dando un valor distinto a los que coinciden en ambos escritos, y en el propio escrito de 16 de marzo de 2021 da un valor global a los enseres distinto de la suma del valor de cada uno de ellos.

Además, en las fotografías a que se ha hecho referencia, según lo dicho, sólo se ven diversos objetos viejos y ni tan siquiera almacenados ordenadamente, sino aparentemente tirados de cualquier modo en el solar.

Por otro lado, llama la atención que el interesado depositara en un solar sin cubrir bienes que manifiesta tienen un valor sentimental para él y que ya no podrían comprarse, entre los que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se encuentran, hay que recordar, una cámara antigua de vídeo, un juego de altavoces, un reproductor de vídeo, discos de vinilo y cintas de vídeo, objetos todos ellos que naturalmente se deterioran de estar en un solar a la intemperie.

En cuanto a los 20.000 € solicitados en concepto de daño moral, aun en el supuesto de que se apreciara la responsabilidad patrimonial pretendida, debería rechazarse su indemnización, por no haberse justificado los mismos. En efecto, el Sr. ***** se limita a pedir indemnización por este concepto, sin prueba alguna de haber sufrido daños de este tipo, ni justificación de la concreta cantidad solicitada, alegando simplemente haber sido lesionado en sus derechos como ciudadano y su dignidad por los hechos objeto del expediente.

A mayor abundamiento, aunque el interesado manifiesta que no se le dio la oportunidad de retirar sus bienes, lo cierto es que, según se dice en los informes del Servicio de Gestión de Residuos y de FCC, se le dio oportunidad en varias ocasiones, tanto de retirarlos antes de la limpieza, como el primer día de los trabajos, advirtiéndole asimismo de la posibilidad de recuperar la carretilla y la azada depositados en el almacén de FCC, sin que el interesado llegara a hacerlo libre y voluntariamente.

Se deduce, por último, de todo lo expuesto el buen funcionamiento del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza.

Por otro lado, aunque el reclamante manifiesta que se encontraba convaleciente de un accidente de circulación, amparándose en este motivo para solicitar más días para la retirada de los objetos del solar, lo cierto es que ya salía a la calle, y no tuvo inconveniente en abrir la puerta a los trabajadores de FCC, por lo que no es lógico que no pudiera ocuparse de los enseres debido a su convalecencia, lo cual no ha justificado. En este sentido, el accidente de circulación ocurrió el 24 octubre de 2018, según atestado policial aportado al expediente, dos meses antes de los hechos, ignorándose, por no haberlo justificado el Sr. *****, la gravedad de las lesiones sufridas, lo que no consta en el atestado policial aportado.

En conclusión, se deduce de todo lo expuesto el correcto funcionamiento de todos los servicios públicos municipales.

III. La reclamación no ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo, a tenor de lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, los hechos ocurren en diciembre de 2018, por lo que, habiéndose interpuesto la reclamación el 22 de junio de 2020, había prescrito el derecho a reclamar.

Así pues, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. *****, solicitando la devolución de enseres depositados en el solar sito en la calle del Doctor Buen, n.º 27."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2021-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VC-549, de 9 de juliol de 2021, sobre inscripció en el Registre Municipal d'Entitats.		

"FETS

I. En data 3 de febrer de 2021 l'ASSOCIACIÓ PLATAFORMA PER LA LLENGUA - COL·LECTIU L'ESBARZER, mitjançant instància I 00118 2021 0015777 sol·licita la inscripció en el Registre d'Entitats Municipals de l'Ajuntament de València; iniciat expedient amb número E-02301-2021-000051 i examinada la documentació aportada, es requerix a l'esmentada associació en data 03/06/2021 la documentació necessària per a la seua inscripció en el Registre Municipal d'Entitats. En data 14/06/2021 es presenta nova instància I 00118 2021 00110432 no aportant la documentació sol·licitada en la notificació efectuada en data 03/06/2021 per a la seua inscripció en els termes establerts en l'article 53 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, és pel que mitjançant Resolució VC- 549 de data 09 de juliol de 2021 aprovat per acord plenari de 28.09.2012 (BOP 26.10.12) se li té per desistit en el procediment d'inscripció en el Registre Municipal d'Entitats a l'ASSOCIACIÓ PLATAFORMA PER LA LLENGUA - COL·LECTIU L'ESBARZER per no haver emplenat el requeriment efectuat a esta entitat.

II. En data 12 de julio de 2021 la Sra. Neus Mestres Farre, amb NIF *****, en nom i representació de l'ASSOCIACIÓ PLATAFORMA PER LA LLENGUA - COL·LECTIU L'ESBARZER, presenta al·legacions a la Resolució VC-549, de data 09 de juliol de 2021, per la qual es dona per desistida de la seua petició d'inscripció en el Registre per entendre que la documentació aportada mitjançant instància I 00118 2021 00110432 de data 14 de juny de 2021 és la requerida, documentació que sí que va ser incorporada i comprovada, però no coincident amb el que s'establix en l'esmentat art. 53 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, no constant el certificat d'inscripció en el Registre General d'Associacions de la Comunitat Valenciana o altres registres públics així com certificat de la Secretaria de l'Entitat on conste el domicili social de l'associació (el domicili social de l'entitat haurà de trobar-se a la ciutat de València) o còpia del CIF, presentant documentació on consta l'obertura de delegació de l'entitat, a la ciutat de València, si bé consta el domicili a la ciutat de Barcelona, quedant expedita la possibilitat d'inscripció en el Registre Municipal d'Entitats en el moment en què existisca alguna variació que el faça possible.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'associació recurrent considera que ha aportat tota la documentació establida en l'art. 53 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, considerant que procedix la seua inscripció en el Registre municipal no procedint el desistiment.

Respecte a estes al·legacions cal assenyalar que el ja citat art. 53 del Reglament, que regula el Registre municipal d'entitats ciutadanes, estableix que les inscripcions es realitzaran a sol·licitud de les associacions interessades, que hauran d'aportar els següents documents: Estatuts de l'associació, número d'inscripció en el Registre General d'Associacions i en altres Registres Públics, certificat del secretari o secretària de l'Entitat en el qual conste la relació nominal de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



persones que constitueixen la Junta Directiva i domicili Social; especificant respecte dels mateixos que els requisits per a l'admissió d'una entitat o associació seran els següents: Que no tinga ànim de lucre, que els seus estatuts contemplen un funcionament democràtic, que el seu domicili social es trobe a la Ciutat de València.

Entre la documentació aportada a l'expedient no figura el Certificat emés per la secretària de l'Entitat en el qual conste el domicili social en la ciutat de València de l'associació o còpia del CIF en el mateix sentit, així com Certificat d'inscripció en el Registre General d'Associacions de la Comunitat Valenciana o altres registres públics.

SEGON. L'art. 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (que es correspon amb l'art. 71 de la derogada Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú), estableix que quan la sol·licitud d'iniciació no reunisca els requisits que assenyalava l'article 66 o altres exigits per la legislació específica aplicable, es requerirà a l'interessat perquè, en un termini de deu dies, esmene la falta o acompanye els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho fera, se li tindrà per desistit de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en l'article 21.

En el cas concret de l'expedient, consta requeriment de data 3 de juny de 2021, amb justificant de recepció de data 7 de juny de 2021, pel qual es requerix a l'interessat l'aportació del Certificat d'inscripció en el Registre General d'Associacions de la Comunitat Valenciana o altres registres públics i de Certificat de la secretària de l'Entitat en el qual conste el domicili social de l'associació.

TERCER. L'art. 115.2 de la citada Llei assenyalava que l'error o l'absència de la qualificació del recurs per part del recurrent no serà obstacle per a la seua tramitació, sempre que es deduisca el seu vertader caràcter. En el cas no concret, mitjançant instància I 00118 2021 00129196 de data 12 de juliol de 2021, es manifesta '... Que consideren esta carta com al·legacions a la desestimació de la sol·licitud en el Registre d'Entitats de l'Ajuntament de València...' considerant la mateixa com la interposició de Recurs de Reposició a la Resolució de desistiment. Tanmateix dir que respecte de' i tinguen a bé incloure els documents adjunts que ja es van presentar el 14 de juny de 2021, i no sabem per què no consten quan accedim a l'expedient en seu electrònica', sí consten en el mateix, però no tots els requerits en l'art. 53 del Reglament que ens ocupa.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió de informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei gestor, en els terminis previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat per Sra. Neus Mestres Farre, amb NIF *****, en nom i representació de l'ASSOCIACIÓ PLATAFORMA PER LA LLENGUA - COL·LECTIU L'ESBARZER contra la Resolució VC-549, de data 9 de juliol de 2021, i, en conseqüència, CONFIRMAR els efectes de la citada Resolució."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Iniciatives Solidàries.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 5 de marzo de 2021 con número de orden 210 (Exp. 02301-2021-000034), y publicada en el BOP núm. 63 de 6 de abril de 2021, rectificada por acuerdo de la JGL de fecha 23 de abril de 2021 con número de orden 64.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Abastos 14 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto publicado en fecha 19-05-2021 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 28 de julio de 2021, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones.

Mediante acuerdo n.º 2 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021 con número de orden 46 se aprueba la concesión de subvenciones a las entidades COMITÉ DE ENTIDADES REPRES. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI CV) (G97073266), PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA (G98859994), ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN VALENCIA (ASINDOWN) (G46695458) y ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (G46267266). Mediante propuesta de acuerdo n.º 5, encontrándose en trámite, se propone la concesión de subvención a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL LA DULA que concurre con la AVV CAMPANAR (G98602006). Mediante propuesta de acuerdo n.º 6, encontrándose en trámite, se propone la concesión de subvención a la entidad SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (G85662849). Mediante propuesta de acuerdo n.º 7, se propone la concesión de subvención a la entidad FED. DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA/ORGÁNICA (COCEMFE), (G96553540). Mediante Propuesta de acuerdo n.º 9, encontrándose en trámite, se propone la concesión de subvención a la entidad ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE (G98167539).

No son susceptibles de concesión las siguientes entidades: FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR (G83843706), ACCIÓN CONTRA EL PARO (G97097083), STOP ACCIDENTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(G62484480), ASOC. VALENCIANA DE FAMILIAS NUMEROSAS (FANUCOVA) (G46165957) y FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERIA (G46115770) por no haber conseguido 50 puntos.

Consultados los datos en SIEM, la ASOCIACIÓN INICIATIVAS SOLIDARIES (G96206941), tiene concedida en el ejercicio otras subvenciones, por lo que se ha sometido el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016. Mediante acuerdo número de orden 66 de fecha 8 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local se ha recabado la conformidad de concesión de la subvención concedida por el Servicio de Adicciones, mediante propuesta de acuerdo número de orden 22 prevista para Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se ha recabado la conformidad de concesión de la subvención concedida por el Servicio de Bienestar Social. Mediante propuesta de acuerdo núm. orden 38 prevista para Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2022 se ha recabado la conformidad de la subvención concedida por el Servicio de Bienestar Social.

Está pendiente de justificar una subvención concedida por el Servicio de Bienestar Social según E02201-2020-029, propuesta de gastos 2020/1053, ítem 2020/154850 por importe de 10.542,00 €. Desde el Servicio, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral en fecha 17/09/2021 nos indican que el plazo de ejecución finaliza el día 31/12/2021, teniendo de plazo para justificar hasta el 28/02/2021.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fechas 16 y 17 de septiembre del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 210, de 5 de marzo de 2021.

5. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder subvenciones a las entidades y asociaciones que a continuación se relacionan, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo 2021, de conformidad con las actas obrantes en el expediente:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
INICIATIVES SOLIDARIES	G96206941	ENDAVANT AMB LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA	3.000,00 €	2021/00370	2021/114130	2021/18372

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 3.000.00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 del Presupuesto, 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2021/00370 e ítems segregados del ítem número 2021/024440 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Abastos y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2021, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



34. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2021-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa convocar la segona fase del concurs de projectes amb intervenció de jurat, dividit en dos fases, per a la contractació de la redacció del projecte i direcció facultativa de les obres de reurbanització integral de la plaça de l'Ajuntament de la ciutat de València.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 se aprueban las Bases Reguladores del Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, dividido en Dos Fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de Reurbanización Integral de la plaza del Ayuntamiento de la Ciudad de València, se convoca el procedimiento del concurso de proyectos, se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y sus Anexos, se autoriza el gasto y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato; así como, se aprueba la composición del Jurado del Concurso.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en cláusula 13 de las Bases Reguladoras del Concurso de proyectos, relativo a la apertura de los sobres presentados en la primera fase: Selección de participantes, al objeto de seleccionar un máximo de 40 participantes de entre los candidatos que hubieran presentado solicitud de participación, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

Revisados los sobres/paquetes de los que tenemos constancia que se han recibido en plazo y han sido registrados en el Servicio de Contratación atendiendo al número de orden de presentación, las solicitudes de participación recibidas dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación han sido 26.

Examinado el contenido del Sobre presentado en esta primera fase, el Servicio dependiente del órgano de contratación considera que la documentación administrativa aportada por los licitadores es conforme a lo establecido en las bases reguladoras, a excepción de tres licitadores, a quienes se les ha requerido en el plazo de tres días hábiles para subsanar la documentación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.5 de las Bases Reguladoras que rigen el concurso.

Tercero. Presentada la documentación administrativa requerida a los licitadores que han sido objeto de notificación, se les admite a fin de participar en la Segunda Fase.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base 14 del pliego regulador del concurso referido, para poder participar en la Segunda Fase del mencionado concurso de proyectos, se INVITA a los 26 licitadores que han presentado solicitudes de participación en la Primera Fase, a presentar proposición para participar en la Segunda Fase.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con la Disposición Adicional 15.3 d) LCSP y la Base 14.3, la presentación de las proposiciones para participar en esta Segunda Fase se presentarán exclusivamente en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de València y deberá contener la documentación indicada en la base 14 del Pliego de Bases.

El plazo para la presentación de propuestas en esta Segunda Fase será de 60 días naturales desde el día siguiente a la remisión de las invitaciones de participación, tal y como consta en la Base 14.1 del pliego regulador del presente concurso. Cuando el último día de plazo sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las proposiciones podrán presentarse hasta las 12 horas del último día de plazo.

En virtud de lo acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021 y las bases que rigen el concurso, las propuestas deberán garantizar y preservar el anonimato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 183 a 186.

Segundo. En cuanto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a todos los licitadores que han presentado solicitud de participación en plazo en la Primera Fase del Concurso, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

Segundo. Convocar la apertura de la Segunda Fase del mencionado concurso de proyectos e INVITAR a los 26 licitadores que han presentado solicitud de participación en plazo en la Primera Fase del Concurso, a presentar su proposición para participar en dicha Segunda Fase, en los términos indicados en las Bases Reguladoras del Concurso, pudiendo consultarlas en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en su caso, en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

El plazo para la presentación de propuestas en esta Segunda Fase será de 60 DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la remisión de las invitaciones de participación, tal y como consta en la base 14.1 del pliego regulador del presente concurso. Cuando el último día de plazo sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las proposiciones podrán presentarse hasta las 12 horas del último día de plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En virtud de lo acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021 y las bases que rigen el concurso, las propuestas deberán garantizar y preservar el anonimato.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el/la participante de la totalidad del contenido de las Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero. Se procederá a invitar simultáneamente y por escrito a los candidatos seleccionados a fin de que presenten sus propuestas conforme a las Bases Regulatoras del concurso.

Cuarto. Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de las propuestas debe ser presentada, así como de la acreditativa a presentar en fase de requerimiento, el Ayuntamiento de València se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso (Base 4.5). La no acreditación de los requisitos de capacidad para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso la pérdida del derecho a percibir el pago y/o premio que le hubiera podido ser adjudicado, siendo potestad del Ayuntamiento de València la contratación a través del procedimiento negociado con el resto de participantes del concurso, con el orden que resulte de la puntuación final obtenida, conforme a los establecido en la Base 15 (Base 4.7)."

35. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000256-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa resoldre el contracte de gestió del servici públic municipal de l'escola infantil de primer cicle de titularitat municipal 'Diputada Clara Campoamor'.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, se aprobó contratar la gestión del servicio público municipal de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad municipal de 'Benicalap', 'Mini-poli', 'Sant Pau', 'General Urrutia', 'Pardalets', 'Algirós' i 'Diputada Clara Campoamor', según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, por un plazo de 4 años, no prorrogable, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, siendo adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con CIF A-79022299, respecto al lote n.º 5 y respecto al lote n.º 6.

La mercantil, se obligó al cumplimiento del contrato respecto al lote n.º 6, 'Diputada Clara Campoamor', por un porcentaje de baja única y global de 8,50 %, aplicable a las tarifas de escolaridad establecido en el apartado 5.2.a) del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por un porcentaje de baja única y global de 9 %, aplicable a la tarifa de comedor escolar establecida en el apartado 5.2 d) del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por un porcentaje de baja única y global de 20 %, aplicable a la tarifa de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



complementarios establecida en el apartado 5.2.d) del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un canon anual de 40.400,00 €.

El contrato se formalizó el 31 de octubre de 2018.

II. Obra en el expediente informe del Servicio de Educación de fecha 2 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

'Vistas las instancias presentadas en fecha 03/02/2021 y 27/10/2021 por Eulen Servicios Sociosanitarios, SA, relativas a la solicitud de resolución de contrato y devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato de gestión del servicio público municipal de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor, este Servicio informa:

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo de 2018 acordó contratar la gestión del servicio público municipal de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de titularidad municipal de Benicalap, Mini-Poli, Sant Pau, Mestra Empar Navarro Giner (antes General Urrutia), Pardalets, Algirós y Diputada Clara Campoamor.

El procedimiento se declaró válido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2018.

Por Resolución de Alcaldía Z-334 de 14 de agosto de 2018 se resolvió adjudicar definitivamente el Lote 1 (E.I. Benicalap y E.I. Mini- Poli) a la mercantil EULEN y el Lote 3 (E.I. Mestra Empar Navarro Giner, antes General Urrutia) y Lote 4 (Pardalets) a las empresas que formarán UTE Redolins SLU, Escola Infantil Carboneret SL y La Casa Rosa Escolles Infantils SLU, formalizándose los respectivos contratos en fecha 7 de septiembre de 2018.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2018 se acordó adjudicar definitivamente el Lote 5 (E.I. Algirós) y el Lote 6 (Diputada Clara Campoamor) a EULEN y el Lote 2 (E.I. Sant Pau) a ZAEBASAL, formalizándose los respectivos contratos en fecha 31 de octubre de 2018.

Segundo. Respecto a la E.I. Diputada Clara Campoamor, a fecha de hoy continúa en construcción, no habiendo finalizado las obras, por lo que la prestación efectiva del servicio no ha podido iniciarse por la concesionaria.

Tercero. Los hechos ocurridos en relación con dicha construcción han sido los siguientes:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2011 se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción de Escuela Infantil Primer Ciclo en calle Diputada Clara Campoamor y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se convoca procedimiento abierto para la ejecución del referido contrato que se adjudica el 23 de mayo de 2014 a la entidad mercantil PENSOL OBRAS, SL.

El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El contrato entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Pensol Obras, SL, se suscribe en fecha 10 de junio de 2014, estableciéndose en la cláusula séptima que el plazo de ejecución del contrato será de seis meses.

De conformidad con lo anterior, el Acta de Comprobación del replanteo se firma en fecha 1 de julio de 2014, debiendo finalizar las obras en todo caso a fecha 31 de diciembre de 2014.

Por la entidad mercantil Pensol Obras, SL, en fecha 15 de diciembre de 2014, se presenta con número de registro general de entrada 00113/2014/42599 escrito solicitando una ampliación del plazo de finalización de la obra referenciada, hasta el día 28 de febrero de 2015.

Así mismo en fecha 15 de diciembre de 2014, la Dirección Facultativa de la obra, San Juan Arquitectura, SL, comparece en el Servicio de Educación y presenta escrito en virtud del cual, confirma con su informe el incumplimiento del planning previsto de obra, indicando al respecto que ello es por causa imputable al contratista y formula una previsión por la que estima que la fecha de finalización de las obras podría ser finales de febrero principios de marzo, siempre y cuando se continúe con el ritmo de trabajo actual.

El arquitecto del Servicio de Educación emite en fecha 16 de diciembre de 2014 informe el cual se transcribe a continuación:

'En fecha 16 de octubre de 2014, tras visita realizada a la obra de referencia se solicitó informe a la Dirección facultativa sobre la situación del estado de las obras, informe el cual fue presentado en fecha 24 de octubre de 2014, que se adjunta al presente informe y en el que se hace constar el incumplimiento parcial en dos capítulos del proyecto de ejecución.

En fecha 11 de diciembre de 2014 y constatando varios incumplimientos parciales y por ende el incumplimiento global de la obra, se solicita de nuevo informe a la Dirección facultativa del estado de las obras, informe el cual es presentado en fecha 15 de diciembre de 2014.

A la vista de este informe y a falta de 15 días para la finalización del plazo de ejecución se constata la imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2014, siendo la fecha de finalización estimada por parte de la Dirección facultativa finales del mes de febrero de 2015 o principios del mes de marzo si se respeta el actual ritmo de trabajo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19-12-2014 acuerda, conceder una ampliación del plazo de ejecución de dos meses solicitada por el contratista mediante instancia n.º 00113-2014-042599 de fecha 15-12-2014, suspendiéndose la ejecución del contrato con efectos del 1 de enero de 2015 hasta la aprobación por la Conselleria de Educación del preceptivo reajuste de anualidades.

Mediante instancia n.º 00110-2015-063903, de 26 de mayo de 2015, la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educació, Cultura i Esport, comunica la nueva reprogramación de anualidades del Proyecto autorizada, por un importe de 1.212.626,21 € para el 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015 acuerda levantar la suspensión de ejecución del contrato y conceder al contratista un plazo de dos meses para la finalización de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En fecha 22 de septiembre de 2015 se levanta el Acta de reinicio de la obra, tras la incomparecencia del interesado al emplazamiento cursado por el Servicio de Educación para dicho acto fijado para el 22 de junio de 2015.

Por la Dirección Facultativa se emiten diversos informes con motivo de visitas de inspección practicadas en el emplazamiento de las obras los días, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre, así como el día 1 de octubre, de donde resulta la escasa o nula actividad en dicho lugar.

Mediante instancia n.º 00113-2015-034107, de 2 de octubre de 2015, el contratista presente el nuevo plan de obra, con fecha de finalización del 14-12-2015.

En fecha 27 de octubre de 2015, el arquitecto del Servicio de Educación emite informe de disconformidad al nuevo plan presentado por cuanto, conforme a la prórroga de dos meses concedida, el día 23 de noviembre del año en curso las obras deben estar terminadas.

Mediante instancia n.º 00113-2015-039006, de 18-11-2015, el contratista comunica que en virtud de Auto del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de València de fecha 15 de octubre de 2015, la mercantil PENSOL OBRAS, SL ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores (Procedimiento de Concurso abreviado, núm. 001030/2015). Asimismo, manifiesta la imposibilidad de cumplir con el contrato y solicita la cesión del contrato, sin proponer mercantil alguna para ello.

Mediante instancia n.º 00113-2015-040600, de fecha 2 de diciembre de 2015, la Dirección Facultativa hace entrega del informe sobre el estado de ejecución de la obra, concluyendo que ' la obra se encuentra ejecutada en un poco más de la mitad', acompañándose de un informe de medición general de las obras ejecutadas hasta el momento, cuyo importe asciende a un total de 479.748,50 euros.

En fecha 22 de diciembre de 2015, se concede a PENSOL OBRAS, SL, trámite de audiencia previo al inicio de las actuaciones tendentes a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con incautación de la garantía definitiva prestada.

En fecha 16 de junio de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba resolver el contrato de ejecución de las obras por incumplimiento imputable al contratista.

En fecha 8 de marzo de 2018, por Resolución de Alcaldía se adjudica a la entidad mercantil San Juan Arquitectura, el contrato menor de servicio para la redacción del reajuste del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor Av Alfahuir, así como la dirección de obra. Con un plazo de ejecución de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

En fecha 4 de julio de 2018 la mercantil San Juan Arquitectura presenta el proyecto de ejecución, el cual es remitido al Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

En fecha 8 de octubre de 2018, se inicia el expediente n.º E/02101/2019/38, relativo a la finalización de las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor Av Alfahuir y se envía al Servicio de Contratación para la continuación del trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En fecha 1 de febrero de 2019, se aprueba el proyecto básico y de ejecución de terminación de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo en la calle Diputada Clara Campoamor/av. Alfahuir.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 se adjudicó a la empresa SAFORVALL OBRES I INFRAESTRUCTURES, SL, con DNI n.º B98595705, el contrato de finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico y de ejecución en la c/ Diputada Clara Campoamor (València), con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana. Dicho contrato se ha tramitado en expediente 02101 2019 428 / 04101 2019 199.

Cuarto. Una vez finalice la construcción de la E.I. Diputada Clara Campoamor, dicha escuela pasará finalmente a gestionarse de forma directa por el Ayuntamiento de València.

Por lo expuesto, procede resolver el contrato para la gestión del servicio público municipal de la Escuela Infantil de primer ciclo de titularidad municipal Diputada Clara Campoamor por imposibilidad de ejecutar la prestación, causa prevista en el apartado g) del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 213.4, es decir, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar. En este caso, como el valor estimado del contrato correspondiente a la concesión de la E.I. Diputada Clara Campoamor asciende a 1.649.760 €, según la cláusula 5.9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondería indemnizar a la empresa adjudicataria con 49.492,80 €.

Asimismo, se debe proceder a la cancelación de la garantía definitiva, consistente en aval bancario de Bankia con REA 2018/103.051, por importe de 8.080 €, depositada en fecha 28/08/2018 por Eulen Servicios Sociosanitarios, SA por la adjudicación del contrato de gestión del servicio público municipal de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor'.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 26 de noviembre de 2021, se dispuso iniciar las actuaciones en orden a la resolución del contrato de la gestión del servicio público municipal de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad municipal de 'Benicalap', 'Mini-poli', 'Sant Pau', 'General Urrutia', 'Pardalets', 'Algirós' i 'Diputada Clara Campoamor', en cuanto al lote n.º 6, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP y conceder, en consecuencia, trámite de audiencia a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con CIF A-79022299, como trámite previo a resolver el contrato.

IV. Dentro del plazo de audiencia concedido, en fecha 2 de diciembre se presenta escrito en representación de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, en el que, habiéndose notificado el acuerdo anteriormente citado, ponen de manifiesto que prestan su conformidad a la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y con las consecuencias que tanto la normativa de contratos como los fundamentos jurídicos del citado acuerdo anudan a la citada causa de resolución: reconocimiento del derecho a la indemnización del 3 % del importe de la prestación dejada de realizar y devolución de la garantía constituida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En primer lugar, en cuanto a la legislación aplicable, el contrato de la gestión del servicio público municipal de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad municipal de 'Benicalap', 'Mini-poli', 'Sant Pau', 'General Urrutia', 'Pardalets', 'Algirós' i 'Diputada Clara Campoamor', se rige por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La LCSP se aplicará a los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, entendiéndose por su inicio, la publicación de la convocatoria de la licitación (o la aprobación de los pliegos en los procedimientos sin publicidad).

Por lo que, de acuerdo con el apartado segundo de la disposición transitoria primera de la LCSP, el cumplimiento, los efectos y extinción del presente contrato se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. De conformidad con el Artículo 189 LCSP, los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, y con lo preceptuado en los artículos 190 y 191 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La adopción de los acuerdos de resolución, requerirán que se de audiencia al contratista, y deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, siendo preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

3º. Las causas de resolución de los contratos se encuentran previstas en el artículo 211 de la LCSP, y en concreto su apartado 1.g) señala que lo será la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

4º. En este sentido, y constanding diferentes escritos de solicitud de contratista de resolver el contrato y la devolución de la garantía definitiva solicitada, procede la misma, sin perjuicio del derecho a la indemnización del 3 % del importe de la prestación dejada de realizar, por cuanto la resolución se acuerda por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211 y la causa no es imputable a la contratista.

Así pues, atendiendo a la causa de resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.4 LCSP el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 % de la prestación pendiente de realizar, como beneficio dejado de obtener, porcentaje que debe calcularse excluyendo el IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



al no constituir las cantidades correspondientes a dicha figura impositiva, pago de servicios pendientes de realizar, tal y como se establece en el Dictamen 82/2013, de 6 de marzo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

5°. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. (Art. 213.5 LCSP).

6°. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 110.d) y 112.2 de la LCSP, la garantía responderá de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido, debiendo considerarse al avalista o asegurador parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante se establece en el art. 111 de la LCSP, a sensu contrario, que la garantía será devuelta o cancelada cuando se declare la resolución del contrato, sin culpa del contratista, como resulta en este caso.

Consta constituida garantía definitiva por EULEN SERVICIOS SOCIAOSANITARIOS, SA, respecto al Lote 6, según acredita la carta de pago de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento, número 119 por importe de 8.080 €.

7°. Conforme a lo estipulado en el artículo 212.1 de la LCSP la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo se establezca. En defecto de estas normas de desarrollo, el procedimiento para la resolución de los contratos está expresamente regulado en el artículo 109 del RGLCAP.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente. (Art. 109.2 RGLCAP)

8°. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver el contrato de la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal de 'Diputada Clara Campoamor' (lote n.º 6), conforme a lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Segundo. Devolver la garantía definitiva prestada por importe de 8.080 €, por aval de Bankia con REA 2018/103.051 según mandamiento de ingreso núm. 4.034 de fecha 28 de agosto de 2018.

Tercero. Por el Servicio gestor deberán iniciarse la actuaciones necesarias para proceder a indemnizar al contratista por cuantía equivalente al 3 % del importe de la prestación dejada de realizar, sin IVA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 211.1.g y 213.4 LCSP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



36. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000380-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la baixa com a personal eventual en el lloc número de referència 8199.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2021 fue nombrado ***** personal eventual adscrito al Grupo Municipal VOX, con efectos desde esa misma fecha, en puesto con número de referencia 8199.

SEGUNDO. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2021 fue transformado el puesto de trabajo con número de referencia 8199, y nombrado ***** como secretario del Grupo Municipal VOX, con efectos desde el día 4 de junio de 2021.

TERCERO. Que según nota interior remitida por el Grupo Municipal VOX de fecha 19 de enero de 2022 se solicita la baja como personal eventual de *****, siendo los efectos de la misma, según Decreto de la delegada de Gestión y Organización de Personas desde el día de la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el nombramiento como personal eventual (Secretario de Grupo) adscrito al Grupo Municipal VOX de D. *****, aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 4 de junio de 2021 y 18 de junio de 2021, con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, dándose por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día anterior a aquél en que sea efectivo el citado acuerdo."

37. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la primera modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2022.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2022, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2022 al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2022, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y DA n.º 6 de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 1ª modificación del Presupuesto 2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 3.736.714,56 €, de acuerdo con la siguiente tipología:

Créditos Extraordinarios (Expediente contable: MCRED/2022/001000001)

Altas Gastos

Capítulo	Importe
----------	---------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2	1.597.177,60
6	1.213.397,09
7	200.000,00
TOTAL	3.010.574,69
Bajas Gastos	
Capítulo	Importe
5	3.010.574,69
TOTAL	3.010.574,69

Suplementos de Créditos (Expediente contable: MCRED/2022/0020000001)

Altas Gastos

Capítulo	Importe
2	476.139,87
4	30.000,00
6	220.000,00
TOTAL	726.139,87
Bajas Gastos	
Capítulo	Importe
5	726.139,87
TOTAL	726.139,87

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2022 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación de los proyectos de gastos n.º Proyectos de Gasto n.º 2017/03358 'EDUSI OPERACIONES DE GASTO CORRIENTE', 2022/00057 'INVERSIONES SERV ARQUITECTURA Y SCT' y 2022/00082 'INVERSIONES SERV COOPERACIÓN', así como la creación de los proyectos de gasto n.º 2022/00102 'INVERSIONES SERVICIO DE ACTIVIDADES', 2022/00103 'INVERSIONES SERV INSPECCIÓN MUNICIPAL' y 2022/00110 'INVERSIONES 413 A 31-12-2021 en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



38. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2021-000300-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta dels regidors delegats d'Innovació i Gestió del Coneixement i d'Emergència Climàtica i Transició Energètica. Proposen rectificar els errors materials continguts en la declaració d'intencions 'València Ciutat Climàticament Neutra en 2030' aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 14 de gener de 2022.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 14 de enero de 2022, mediante moción conjunta de los concejales de Innovación y Gestión del Conocimiento y de Emergencia Climática y Transición Energética, se acordó que por el Ayuntamiento de València se firmara el texto de la declaración de intenciones 'València Ciudad Climáticamente Neutra en 2030' junto con la Generalitat Valenciana, en el marco del programa de la Comisión Europa 'Horizonte Europeo 2021-2027'.

Habiéndose detectado errores materiales o de hecho en el texto de la citada declaración, en el punto 'El Compromiso de la Generalitat Valencia' se procede a dejar sin efecto el acuerdo adoptado y aprobar el nuevo texto de la declaración de intenciones 'Valencia ciudad Climáticamente Neutra en 2030'.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción conjunta de los concejales de Innovación y Gestión del Conocimiento y de Emergencia Climática y Transición Energética, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo número 34 de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2022, relativo a la firma de la declaración de intenciones con la Generalitat Valenciana.

Segundo. Que por el Ayuntamiento de València se firme la nueva declaración de intenciones 'València Ciudad Climáticamente Neutra en 2030' junto con la Generalitat Valenciana, en el marco del programa de la Comisión Europa 'Horizonte Europeo 2021-2027', que a continuación se transcribe."

Id. Document: KtgE EjJd OBWo KPPO OQL8 LIMF dVs =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DECLARACIÓN DE INTENCIONES

“VALÈNCIA CIUDAD CLIMÁTICAMENTE NEUTRA EN 2030”

CONTEXTO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

El Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato social de prosperidad inclusiva. Ambos acuerdos ponen de manifiesto que el cambio profundo que necesitamos en los patrones de crecimiento y desarrollo sólo puede realizarse de manera global, concertada y en un marco multilateral que sienta las bases de un camino compartido a la descarbonización. Se trata de una agenda que exige una nueva gobernanza entre los distintos niveles de gobierno y entre éstos y la sociedad asumiendo nuevos modelos basados en la equidad para su éxito.

La mayor iniciativa que se ha llevado a cabo para identificar los retos a los que se enfrenta la humanidad y avanzar en soluciones, ha sido la definición e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se ha constituido como una agenda de carácter mundial. Uno de los ODS se denomina “Ciudades y Comunidades Sostenibles” (ODS 11) y plantea lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La relevancia del esfuerzo que pueden hacer las ciudades en mejorar la sostenibilidad es evidente puesto que actualmente agrupan a más de la mitad de la población mundial y se prevé que siga aumentando. En el caso de España, la población urbana en 2021 es superior al 80%.

Dada la interdependencia y complejidad de los retos que plantea la agenda, es imposible abordar dichos retos con enfoques convencionales. Por el contrario, es necesario propiciar cambios sistémicos, profundos y estructurales a lo largo de todos los sectores de la sociedad. Se trata de un cambio disruptivo en los sistemas económicos, sociales y financieros, así como una transformación profunda de valores, prácticas, comportamientos y patrones en la gobernanza, entendida como aquella que posibilita la interacción entre los distintos sectores de la sociedad: público, privado, social, academia y medios de comunicación.

Los ODS nos muestran un nuevo modelo para hacer frente a la emergencia climática con un modelo económico que sea más distributivo y genere cohesión social, que garantice la generación de riqueza y el crecimiento, pero que, al mismo tiempo, nos permita trabajar y vivir de forma más saludable y, en definitiva, que nos incite a innovar. Por eso, la Agenda 2030 nos propone un círculo virtuoso donde el encuentro de soluciones que mitiguen el cambio climático además de generar riqueza económica -gracias a una evolución hacia la economía verde -, no deja a nadie atrás.

EL PAPEL CLAVE DE LAS CIUDADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las ciudades, pese a cubrir sólo el 3% de la superficie terrestre, representan el 72% de las emisiones de gases de efecto invernadero y el 65% del consumo global de energía. Muchas ciudades son también más vulnerables al cambio climático y a los desastres naturales debido a su elevada concentración de personas y su ubicación - el 90% de las áreas urbanas son costeras -, por lo que reforzar la resiliencia urbana es crucial para evitar pérdidas humanas, sociales y económicas, atribuidas en algunos casos a las desigualdades en las condiciones sociales y de vida.

Las ciudades también son el crisol donde conviven y se cruzan las estrategias de biodiversidad y protección de la naturaleza y de la salud humana, con la descarbonización de la energía, el transporte, los edificios e incluso la industria y la agricultura. Son motores de innovación en los que existe un potencial de integración intersectorial y de infraestructuras complejas como las redes inteligentes. Además, las ciudades tienen acceso a más capital y conocimientos y pueden crear las economías de escala necesarias para la puesta a prueba y la ampliación de nuevas ideas y conceptos. Por estas razones, las ciudades deben ser líderes y tener un papel clave en la acción climática.

LA MISIÓN CLIMÁTICA

En 2020 la Comisión Europea y el Parlamento Europeo decidieron definir cinco misiones que orienten el programa de investigación e innovación de la UE para 2021-2027 "Horizonte Europa". Una de ellas, la misión "**100 ciudades climáticamente neutrales en Europa antes de 2030, por y para la ciudadanía**" está orientada a conseguir que 100 ciudades europeas sean climáticamente neutrales en 2030. Esta Misión Europea de Ciudades de la Comisión Europea pretende apoyar la transformación de esas ciudades para acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y la Agenda 2030 y constituirse tanto en un elemento catalizador del Pacto Verde Europeo como en un demostrador de que es posible la neutralidad climática antes del 2050. Esta misión fue presentada y lanzada el 1 de octubre de 2021 desde la Comisión Europea con una clara orientación a la acción y un incremento en la ambición y el compromiso.

Para poder transformar una ciudad hacia la neutralidad climática – un requisito para la prosperidad y el bienestar del futuro - será necesario actuar simultáneamente en todos los subsistemas urbanos y se requerirá de la colaboración de diversos actores de la sociedad en torno a iniciativas interdisciplinarias que trasciendan industrias y sectores, con formas innovadoras de colaboración que aprovechen lo mejor de cada sector y disciplina. En este sentido, para que la colaboración entre lo público, lo privado y lo social sea efectiva y estable, se necesitan espacios complementarios a los institucionales que fomenten la creatividad y la acción concertada entre distintos contextos territoriales y niveles de gobernanza.

EL COMPROMISO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

La ciudad de València se ha convertido en una de las primeras ciudades europeas que ha asumido como propia la Misión europea para alcanzar la neutralidad climática antes de 2030 aprobándola en el Pleno de su Ayuntamiento en febrero de 2021 con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



un amplio respaldo de las fuerzas políticas tanto del gobierno y la oposición. Además, València ha impulsado la Estrategia Urbana València 2030 que fusiona en un único marco de actuación la Agenda Urbana y las Misiones de Innovación, desde el convencimiento de que son las dos caras de la misma moneda y que unas y otras se complementan y necesitan para asegurar el impacto deseado. En este contexto, València ha reforzado su compromiso de continuar a la vanguardia europea en la acción para mitigar la emergencia climática y en el impulso a la innovación orientada a acciones que mejoran el bienestar de las personas, así como de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales para la transformación urbana.

Para la consecución de sus objetivos climáticos y junto con ciudades como Barcelona, Madrid, Sevilla o Vitoria promueve la iniciativa citiES2030 para impulsar formas innovadoras de colaboración entre ciudades, actores y sectores claves, a través de iniciativas con capacidad para transformar las ciudades y acelerar la transición energética y ecológica. Mediante procesos de co-creación entre los actores involucrados, la gestión de carteras de proyectos transformadores y la generación de economías de escala entre ciudades de España, citiES2030 busca acelerar la transformación de las ciudades que forman parte de la iniciativa. La pertenencia de la ciudad de València a estas redes nacionales y europeas contribuye a convertir a València en un verdadero "hub" de innovación europeo en la transición ecológica de las ciudades.

Sin embargo, el mayor compromiso de la ciudad de València no puede ser otro que las personas que viven y se relacionan en nuestra tierra. Por ello, València asume el compromiso de ponerse al servicio de la Generalitat Valenciana para colaborar intensamente con el resto de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana en la transición ecológica.

Con el fin de garantizar que nuestras ciudades alcancen los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París y avancen hacia la neutralidad climática, València mediante la firma de esta declaración se compromete a:

- Adherirnos a un proceso de transformación urbana en el marco de la misión europea, con el compromiso de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que promuevan la equidad y produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales en nuestras ciudades.
- Aprobar metas y objetivos, y diseñar una hoja de ruta para lograr la descarbonización y la transición ecológica de la ciudad de València, con una visión de justicia climática.
- Acelerar la implementación de la Misión Europea de Ciudades y comunicar el valor social de los procesos de transformación urbana en alianza con la ciudadanía.
- Coordinar a todas las partes interesadas dentro de la ciudad y con la Generalitat Valenciana hacia objetivos climáticos comunes, consistentes en:
 - Alcanzar la neutralidad climática para 2030 conforme a la definición de la Misión Europea de Ciudades y su plan de implementación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Reducir las emisiones en 2030 de la ciudad en apoyo del compromiso de la Comunitat Valenciana y España con la Comisión Europea.
- Compartir y transferir los aprendizajes y el conocimiento adquirido con el resto de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollar e implementar proyectos con capacidad transformadora en las ciudades con el compromiso de incorporar a todos los agentes (sector privado, academia, sociedad civil y medios de comunicación juntamente con los distintos niveles de gobiernos).

La firma de esta declaración supone un esfuerzo adicional y un impulso a estos compromisos e iniciativas. Además, está pensada para que puedan adherirse y participar otras ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana, administraciones y entidades del sector público y privado que estén alineados con la esencia y razón de ser de esta iniciativa y contribuir al logro de sus objetivos.

En particular, València ya ha desarrollado diversas estrategias, planes y proyectos de transformación orientados al objetivo. València ha aprobado en pleno municipal y con una amplia mayoría, la primera misión para la ciudad: "València Ciutat Neutra". Es una misión que complementa el "Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible" aprobado en 2019 y se incorpora a la "Estrategia Urbana València 2030", la estrategia de ciudad que articula la Agenda Urbana y la orientación a misiones para desarrollar una ciudad más saludable, sostenible, compartida, próspera y emprendedora, creativa y mediterránea. Esta estrategia incorpora "Missions València 2030" como modelo de gobernanza de la innovación basado en misiones que mejoren la vida de las personas. Los objetivos de estos programas se cumplen a través del desarrollo de proyectos transformadores como:

- Comunidades energéticas en ciudades: proyecto que pretende transformar la ciudad desde los distritos y pueblos, a través del despliegue de una red de trabajo única que activará el cambio de los modelos energéticos y será un punto de referencia en cada barrio.
- Distritos climáticamente neutros: proyecto que aspira alcanzar la neutralidad climática en los distritos de la ciudad a través de la puesta en marcha de iniciativas que potencien la transformación energética y medioambiental.
- Ciudad de plazas: Recuperación de espacios públicos para las personas acondicionando todo el desarrollo lineal de diversas calles de València para establecer áreas de prioridad peatonal (plazas, calles, aceras y cruces). La idea es dar continuidad al itinerario peatonal evitando su interrupción y eliminando las barreras en las conexiones al tiempo que se fomenta la renaturalización y la conectividad de la infraestructura verde.
- Renaturalización de la ciudad e infraestructura verde en todos los barrios de la ciudad: Despliegue de los servicios ecosistémicos (biodiversidad y conectividad, regulación térmica, bienestar y salud, recreo, etc.) que ofrece una infraestructura verde diseñada con los criterios y principios propios de las soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente a los retos del cambio climático.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Modelo de turismo nulo en emisiones: monitorear y certificar las emisiones producidas por el turismo de la ciudad en todo el ciclo de la actividad y conseguir una huella de carbono del turismo neutra en 2025.

EI COMPROMISO DE LA GENERALITAT VALENCIANA

El referido programa europeo de Misiones, incluido en el programa marco Horizonte Europa, está alineado con las estrategias y políticas públicas de la Generalitat Valenciana que persiguen el mismo fin. En concreto, la Generalitat Valenciana ha impulsado su compromiso y lucha ante el cambio climático con los siguientes instrumentos:

- La creación de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunidad Valenciana
- La Estrategia Valenciana de Cambio Climático
- Ley de cambio climático y transición ecológica de la Comunitat Valenciana de la que destacamos:
 - La fijación como objetivo, de acuerdo con las líneas fijadas por la Unión Europea, de reducir un 40% las emisiones de CO2 en 2030 y declarar la neutralidad de emisiones en 2050.
 - En materia de consumo de energía, el objetivo se fija en una reducción del 35,4% en 2030 y se establece como objetivo que el 42% de la energía consumida en 2030 sea procedente de fuentes renovables.
 - Aborda las transformaciones necesarias asegurando medidas inclusivas e integradoras como la elaboración de una Estrategia Valenciana de Transición Justa, los Convenios de Transición Justa y el Plan de Acción contra la Pobreza Energética.
 - El impulso de la implantación de actividades económicas y de creación de puestos de trabajo verdes y la potenciación de la educación ambiental.
 - La definición de las características del territorio valenciano en materia de consumo, combustibles, recursos naturales y oportunidades al alcance para definir estrategias adaptadas de lucha contra el calentamiento global en torno a cuatro ejes: energía; urbanismo y territorio, movilidad y fiscalidad verde.

En este impulso de cambio para que las ciudades y los territorios sean más inteligentes y climáticamente neutrales, España también cuenta con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que reconoce el rol fundamental de las Comunidades Autónomas y las ciudades en la transformación económica y social, por su capacidad de generar actividad a corto plazo con efecto tractor sobre la industria y sectores clave. El despliegue del plan a través de la movilización de un volumen de inversión sin precedentes (gracias a los nuevos instrumentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



comunitarios de financiación *Next Generation EU*) permitirá no sólo paliar los efectos de la crisis, sino también transformar hacia una economía sostenible e inclusiva.

Por todo ello, las partes firmantes apoyan la transformación de las ciudades para que logren la neutralidad climática en 2030 y tienen la intención de contribuir a la transición energética y ecológica de las ciudades y pueblos de la Comunitat Valenciana y, en particular de la Ciudad de València, en los siguientes aspectos:

- Reconocimiento del papel de las ciudades de la Comunitat Valenciana, y en particular de la ciudad de València, como interlocutores y referencias para la Misión Europea de Ciudades apoyando las plataformas y los espacios de colaboración multiactor que la ciudad de València impulse para demostrar cómo la innovación sistémica y el conocimiento abierto pueden liderar la transformación social, económica y medioambiental que persigue la Misión Europea de Ciudades.
- Impulso, transferencia y escalado de las innovaciones y las transformaciones sistémicas desde una perspectiva holística y global con visión metropolitana y de grandes áreas supramunicipales, ayudando con ello a superar las fronteras municipales que limitan la acción contra el cambio climático.
- Impulsar la puesta en marcha de acciones integrales que aborden transversalmente la acción climática, como el desarrollo de mecanismos de contratación pública, regulación y financiación, desde la perspectiva de los beneficios y co-beneficios en la lucha contra el cambio climático.
- Reforzar la colaboración investigación-innovación-ciudad hacia la transformación de las ciudades trabajando juntamente con los ayuntamientos y las universidades en su rol facilitador de la transformación urbana.
- Desarrollar un marco que facilite la compartición/transparencia de datos e indicadores que sean relevantes para la consecución de los objetivos de la Misión Europea de Ciudades.
- Impulso a la creación de un sistema fiscal verde que constituya un incentivo para un nuevo ciclo de inversión e innovación en línea con las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, y como un acelerador hacia una transición ecológica que refleje adecuadamente el valor de los ecosistemas.
- Promoción de acciones que simplifiquen la burocracia y mejoren las capacidades y los procesos aumentando la eficacia y la eficiencia de las inversiones derivadas de los fondos europeos en las ciudades.
- Definición de instrumentos que impulsen el suministro de energías 100% renovables a los municipios valencianos en 2030.
- Establecer mecanismos que faciliten la innovación sistémica urbana en forma de living labs y sandboxes.
- Impulso y apoyo a la Declaración de "Acontecimiento de Excepcional Interés Público" para la Misión Europea de Ciudades en las ciudades elegidas de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Impulso de polítiques de movilidad metropolitana a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte, FGV y la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que fomenten el uso de los modos de transporte sostenibles con actuaciones como: aparcamientos disuasorios, transporte colectivo para empresas y polígonos, mejora del transporte ferroviario, la red de infraestructura de carriles ciclo-peatonales y carriles VAO, entre otras medidas impulsoras hacia una movilidad sostenible.
- Profundizar en la renovación y rehabilitación del parque edificatorio de la Generalitat Valenciana para lograr, junto con el Ayuntamiento, que los edificios públicos de la ciudad sean Edificios de Consumo Casi Nulo (nZEB) en 2030.
- Impulsar políticas de vivienda que permitan aprovechar y multiplicar los efectos de la Ola de Renovación energética promovida desde Europa.
- Impulsar desde el ámbito competencial autonómico la resiliencia del litoral, la mejora de la salud del agua costera y continental y la renaturalización del territorio con especial protección y mejora de las infraestructuras verdes y azules de la ciudad de Valencia que actuarán como sumideros de carbono.
- Impulsar desde el ámbito competencial autonómico la economía circular, la reducción de residuos y la recolección y tratamiento sostenible de los mismos allá donde tenga capacidades de acción o de regulación.
- Impulsar desde el ámbito competencial autonómico el fomento de una agricultura sostenible y una alimentación urbana de proximidad que permita impactos en la descarbonización del territorio.
- Estudiar la viabilidad de trasladar a todo el territorio de la Comunitat Valenciana la aprobación de una misión de innovación asociada a la descarbonización de nuestro territorio, creando instrumentos de investigación, de innovación y de financiación orientados a la consecución de la misión climática que puedan acelerar la transformación de las ciudades.

En definitiva, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Valencia reconocen el rol fundamental de las ciudades en la respuesta a la emergencia climática y declaran su voluntad de colaborar activamente para acelerar los cambios transversales necesarios para que la ciudad de València avance hacia la neutralidad climática en el año 2030, en línea con la Misión Europea de Ciudades.

Los firmantes se comprometen a avanzar en los compromisos asumidos en esta declaración y a seguir trabajando conjuntamente para identificar prioridades concretas de acción y avanzar hacia la consecución de la neutralidad climática en las ciudades valencianas.

València, XX de XXX de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sr. JOAN RIBÓ I CANUT
Alcalde de València

Sra. MÓNICA OLTRA JARQUE
Vicepresidenta Primera y Consellera
de Igualdad y Políticas Inclusivas

Sr. HÉCTOR ILLUECA BALLESTER
Vicepresidente segundo del Consell y
Conseller de Vivienda y Arquitectura
Bioclimática

**Sra. CAROLINA PASCUAL
VILLALOBOS**
Consellera de Innovación,
Universidades, Ciencia y Sociedad
Digital

Sra. MIREIA MOLLÀ HERRERA
Consellera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Emergencia Climática y
Transición Ecológica

Sr. ARCADI ESPAÑA GARCÍA
Conseller de Política Territorial, Obras
Públicas y Movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KtgE Ejjd OBWo KPPO OCL8 LIMF dVs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. SANDRA GÓMEZ LÓPEZ
Vicealcaldessa i regidora de
desenvolupament i regeneració urbana

Sr. SERGI CAMPILLO FERNÁNDEZ
Vicecalde i regidor d'ecologia urbana

Sr. CARLOS GALIANA LLORENS
Regidor d'Innovació i Gestió del
Coneixement

Sr. ALEJANDRO RAMÓN I ÁLVAREZ
Regidor d'emergència climàtica i
transició energètica

Sra. PILAR BERNABÉ GARCÍA
Regidora d'Emprenedoria i Innovació
Econòmica

Sr. GUISSPE GREZZI
Regidor de Mobilitat Sostenible i
Infraestructures del Transport

Sra. ISABEL LOZANO LÁZARO
Regidora de Benestar i Drets Socials i
Habitatge

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



39. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2022-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Proposa que l'Ajuntament de València firme la declaració d'intencions 'València Ciutat Climàticament Neutra en 2030' amb la Universitat de València.	

"En 2020 la Comisión Europea y el Parlamento Europeo decidieron definir cinco misiones que orienten el programa de investigación e innovación de la UE para 2021-2027 'Horizonte Europa'. Una de ellas es la misión orientada a conseguir '100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en Europa antes de 2030, por y para la ciudadanía'. Esta Misión Europea de Ciudades de la Comisión Europea pretende apoyar la transformación de esas ciudades para acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y la Agenda 2030 y constituirse tanto en un elemento catalizador del Pacto Verde Europeo como en un demostrador de que es posible la neutralidad climática antes del 2050.

La ciudad de València se ha convertido en una de las primeras ciudades europeas que ha asumido como propia la misión europea, para alcanzar la neutralidad climática antes de 2030, aprobándola el Pleno del Ayuntamiento en febrero de 2021 con un amplio respaldo de las fuerzas políticas, tanto del gobierno y la oposición, integrándola en su Estrategia Urbana València 2030 para construir una ciudad saludable, sostenible, compartida, próspera y emprendedora, creativa y mediterránea. Se trata de una estrategia que fusiona en un único marco de actuación la Agenda Urbana y las Misiones de Innovación, desde el convencimiento de que son las dos caras de la misma moneda y que unas y otras se complementan y retroalimentan mutuamente. En este contexto, València ha reforzado su compromiso de continuar a la vanguardia europea en la acción para mitigar la emergencia climática y en el impulso a la innovación orientada a acciones que mejoran el bienestar de las personas, así como de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales para la transformación urbana.

La misión de ser una ciudad climáticamente neutra tiene que ser, sobre todo, la semilla de un gran pacto por un modelo de ciudad orientado a la descarbonización. Se trata de una tarea que no puede ser conseguida por ningún actor individual. Es, ante todo, un trabajo colectivo que necesita del concurso de todos los actores pues se trata de un auténtico proyecto de ciudad. En ese sentido, el binomio universidad-ciudad aparece como un elemento fundamental para la Misión Climática València 2030.

Es el momento de incorporar el vector de la ciencia, la investigación y la innovación como elemento clave para desarrollar el proceso de transformación de la ciudad. La firma de esta declaración supone un esfuerzo adicional y un impulso al diálogo y la colaboración entre la universidad y la ciudad puede aportar elementos fundamentales.

En definitiva, la Universitat de València y el Ayuntamiento de València reconocen el rol fundamental de la colaboración universidad-ciudad para hallar las soluciones innovadoras y acelerar los cambios necesarios que consigan el cumplimiento de la Misión Climática València 2030 en el marco de la Estrategia Urbana València 2030.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por lo expuesto y de conformidad con la moción del concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Que por el Ayuntamiento de València, a través de su alcalde, se firme la DECLARACIÓN DE INTENCIONES UV-CIUTAT 'VALÈNCIA CIUDAD CLIMÁTICAMENTE NEUTRA EN 2030' junto con la Universitat de València que a continuación se transcribe."

Id. Document: KtgE Ejjd OBWo KPPO OQL8 LIMF dVs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DECLARACIÓN DE INTENCIONES UV-CIUTAT

“VALÈNCIA CIUDAD CLIMÁTICAMENTE NEUTRA EN 2030”

CONTEXTO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

El Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato social de prosperidad inclusiva. Ambos acuerdos ponen de manifiesto que el cambio profundo que necesitamos en los patrones de crecimiento y desarrollo sólo puede realizarse de manera global, concertada y en un marco multilateral que sienta las bases de un camino compartido a la descarbonización. Se trata de una agenda que exige una nueva gobernanza entre los distintos niveles de gobierno y entre éstos y la sociedad asumiendo nuevos modelos basados en la equidad.

Dada la interdependencia y complejidad de los retos que plantea la agenda, es imposible abordar dichos retos con enfoques convencionales. Por el contrario, es necesario propiciar cambios sistémicos, profundos y estructurales a lo largo de todos los sectores de la sociedad. Se trata de un cambio disruptivo en los sistemas económicos, sociales y financieros, así como una transformación profunda de valores, prácticas, comportamientos y patrones en la gobernanza, entendida como aquella que posibilita la interacción entre los distintos sectores de la sociedad: público, privado, sociedad, academia y medios de comunicación.

Los ODS nos muestran un nuevo modelo para hacer frente a la emergencia climática con un modelo económico que sea más distributivo y genere cohesión social, que garantice la generación de riqueza y el crecimiento, pero que, al mismo tiempo, nos permita trabajar y vivir de forma más saludable y, en definitiva, que nos incite a innovar. Por eso, la Agenda 2030 nos propone un círculo virtuoso donde el encuentro de soluciones que mitiguen el cambio climático además de generar riqueza económica -gracias a una evolución hacia la economía verde -, no deja a nadie atrás.

EL PAPEL CLAVE DE LAS CIUDADES

Las ciudades, pese a cubrir sólo el 3% de la superficie terrestre, representan el 72% de las emisiones de gases de efecto invernadero y el 65% del consumo global de energía. Muchas ciudades son también más vulnerables al cambio climático y a los desastres naturales debido a su elevada concentración de personas y su ubicación - el 90% de las áreas urbanas son costeras -, por lo que reforzar la resiliencia urbana es crucial.

Las ciudades también son el crisol donde conviven y se cruzan las estrategias de biodiversidad y protección de la naturaleza y de la salud humana, con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



descarbonización de la energía, el transporte, los edificios e incluso la industria y la agricultura. Son motores de innovación en los que existe un potencial de integración intersectorial y de infraestructuras complejas como las redes inteligentes. Además, las ciudades tienen acceso a más capital y conocimientos y pueden crear las economías de escala necesarias para la puesta a prueba y la ampliación de nuevas ideas y conceptos. Por estas razones, las ciudades deben ser líderes y tener un papel clave en la aceleración de la transición climática.

LA MISIÓN CLIMÁTICA

En 2020 la Comisión Europea y el Parlamento Europeo decidieron definir cinco misiones que orienten el programa de investigación e innovación de la UE para 2021-2027 "Horizonte Europa". Una de ellas es la misión orientada a conseguir **"100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en Europa antes de 2030, por y para la ciudadanía"**. Esta Misión Europea de Ciudades de la Comisión Europea pretende apoyar la transformación de esas ciudades para acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y la Agenda 2030 y constituirse tanto en un elemento catalizador del Pacto Verde Europeo como en un demostrador de que es posible la neutralidad climática antes del 2050. Esta misión fue presentada y lanzada el 1 de octubre de 2021 desde la Comisión Europea con una clara orientación a la acción y un incremento en la ambición y el compromiso.

Para poder transformar una ciudad hacia la neutralidad climática – un requisito para la prosperidad y el bienestar del futuro - será necesario actuar simultáneamente en todos los subsistemas urbanos y se requerirá de la colaboración de diversos actores de la sociedad en torno a iniciativas interdisciplinarias que trasciendan industrias y sectores, con formas innovadoras de colaboración que aprovechen lo mejor de cada sector y disciplina. En este sentido, para que la colaboración entre lo público, lo privado y lo social sea efectiva y estable, se necesitan espacios complementarios a los institucionales que fomenten la creatividad y acción concertada entre distintos contextos territoriales y niveles de gobernanza.

EL BINOMIO UNIVERSIDAD-CIUDAD

La misión de ser una ciudad climáticamente neutra tiene que ser, sobre todo, la semilla de un gran pacto por un modelo de ciudad orientado a la descarbonización. Se trata de una tarea que no puede ser conseguida por ningún actor individual. Es, ante todo, un trabajo colectivo que necesita del concurso de todos los actores pues se trata de un auténtico proyecto de ciudad.

En ese sentido, el binomio universidad-ciudad aparece como un elemento fundamental para la Misión Climática València 2030. Afrontamos problemas complejos, con múltiples implicaciones y aristas para los que no van a valer las soluciones sencillas. Las ciudades nos encontramos en un mundo cada vez más complejo, incierto y dinámico, sometido a cambio continuos y disruptivos. Tenemos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



pues la necesidad de dar respuesta a retos hasta ahora desconocidos, cuyas soluciones están todavía por construir.

Es el momento de **incorporar el vector de la ciencia, la investigación y la innovación** como elemento clave para desarrollar el proceso de transformación de la ciudad.

En esta línea, el diálogo y la colaboración entre la universidad y la ciudad puede aportar elementos fundamentales. En primer lugar, puede aportar **conocimientos e investigación** específica en materias fundamentales para el modelo de ciudad. En segundo lugar, puede contribuir a desarrollar una forma y una metodología de trabajo orientada a **la experimentación, la innovación y la planificación-acción-aprendizaje**; es cierto que hay muchas cosas que ya sabemos sobre cómo tiene que ser una ciudad climáticamente neutra, pero todavía queda mucho conocimiento que generar por el camino. En tercer lugar, la universidad puede aportar un **espacio educativo** clave, pues los y las profesionales del futuro trabajarán necesariamente en un contexto de transición a la sostenibilidad, que requerirá de conocimientos y capacidades específicas. En cuarto lugar, los **campus universitarios** son parte del espacio físico de la ciudad y por tanto tienen un impacto y unas oportunidades de transformación que pueden convertirlos en espacios de referencia para la acción y en modelos para la innovación y la neutralidad climática. En quinto lugar, la universidad ocupa un espacio social de referencia y neutralidad que le dota de una posición privilegiada para **articular nuevas formas de diálogo y colaboración** entre actores diversos, algo fundamental para un proyecto de la naturaleza de la misión climática.

Todo esto convierte al binomio universidad-ciudad en una auténtica palanca de transformación para avanzar en la transición ecológica de la ciudad y su neutralidad climática.

EL COMPROMISO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

La ciudad de València se ha convertido en una de las primeras ciudades europeas que ha asumido como propia la Misión europea para alcanzar la neutralidad climática, integrándola en su **Estrategia Urbana València 2030** para construir una ciudad saludable, sostenibles, compartida, próspera y emprendedora, creativa y mediterránea. Se trata de una estrategia que fusiona en un único marco de actuación la Agenda Urbana y las Misiones de Innovación, desde el convencimiento de que son las dos caras de la misma moneda y que unas y otras se complementan y retroalimentan mutuamente. Por una parte, la Agenda Urbana proporciona un marco referencial de objetivos ampliamente consensuados a nivel internacional, estatal y autonómico, que permite orientar las transformaciones holísticas necesarias para garantizar una vida digna y saludable a las futuras organizaciones. Por otra, la orientación a las misiones de innovación permite abordar las dinámicas de cambio acelerado en un mundo cada vez más complejo, incierto y dinámico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este contexto, València ha reforzado su compromiso de continuar a la vanguardia europea en la acción para mitigar la emergencia climática y en el impulso a la innovación orientada a acciones que mejoran el bienestar de las personas, así como de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales para la transformación urbana.

Como impulso al compromiso adquirido hacia la neutralidad climática, València firma esta declaración donde se compromete a:

- Adherirse a un proceso de transformación urbana en el marco de la misión europea, con el compromiso de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que promuevan la equidad y produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales en nuestras ciudades.
- Aprobar metas y objetivos, y diseñar una hoja de ruta para lograr la descarbonización y la transición ecológica de la ciudad de València, con una visión de justicia climática.
- Acelerar la implementación de la Misión Europea de Ciudades y comunicar el valor social de los procesos de transformación urbana en alianza con la ciudadanía.
- Desarrollar e implementar en València proyectos con capacidad transformadora, con el compromiso de incorporar a todos los agentes (administraciones públicas, sector privado, academia, sociedad civil y medios de comunicación). Las temáticas de dichos proyectos transformadores serán diversas y multidisciplinares. Algunas de las áreas de actuación hacia donde se dirigirán estos proyectos transformadores podrán ser, por ejemplo, la recuperación de espacios públicos para las personas, la renaturalización de la ciudad e infraestructura verde, el despliegue de comunidades energéticas, la rehabilitación hacia un parque de viviendas energéticamente eficiente, el reaprovechamiento de los residuos, y la transformación hacia un modelo de turismo nulo en emisiones, entre otros.
- Coordinar y colaborar con la Universitat de València en la definición y puesta en funcionamiento de espacios de co-generación de soluciones orientadas a la consecución de la misión climática, como pueden ser:
 - Generar espacios de co-gobernanza para la reflexión estratégica sobre el futuro de la ciudad y la definición conjunta de líneas estratégicas de colaboración para el desarrollo del modelo de ciudad descarbonizada
 - Establecer de mecanismos de colaboración con la UV en relación con los proyectos transformadores antes mencionados
 - Convertir a la ciudad de València en un gran espacio de innovación, identificando ámbitos de la ciudad susceptibles de postularse como sandboxes donde la UV pueda sacar la innovación de sus laboratorios y acercarlas a la ciudadanía, probarla en barrios de la ciudad y adaptarla a las necesidades reales de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EL COMPROMISO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València se encuentra inmersa en este proceso de transformación y transición hacia la sostenibilidad en el marco establecido por la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Así se ha diseñado en el I Plan de Sostenibilidad, que, entre otros aspectos, diseña un sistema de alianzas con las instituciones públicas y privadas, destinado a generar compromisos que sumen una inercia común de las instituciones en esta dirección.

Por todo ello, la Universitat de València firma la siguiente declaración donde se compromete a apoyar a la ciudad de València para conseguir la neutralidad climática en 2030 en los siguientes aspectos:

- Adherirse a un proceso de transformación de la universidad en el marco de la misión europea, con el compromiso de poner al servicio de la ciudad los aprendizajes y las soluciones desarrolladas en el camino hacia el cumplimiento de la descarbonización en 2030.
- Aprobar metas y objetivos, y diseñar una hoja de ruta para lograr la descarbonización de los campus, con una visión de justicia climática.
- Comunicar a la comunidad universitaria el valor social del proceso de descarbonización para concienciar e implicar a la ciudadanía.
- Alinear a la misión climática y dotar de una orientación estratégica las aportaciones que se realizan desde la comunidad universitaria de la UV (personal docente e investigador, de administración y servicios, estudiantado, facultades y escuela, departamentos, institutos de investigación, centro cultural, jardín botánico y demás estructuras de la UV) como actores del ecosistema de innovación de la ciudad de València
- Generar nuevos espacios de co-generación de soluciones, diálogo estratégico y orientado a la transferencia mutua de conocimiento e incidencia sobre las políticas públicas orientadas a la consecución de la misión climática de la ciudad. Algunos de estos espacios que se ponen al servicio de esta declaración son los siguientes:
 - Espacios de co-gobernanza para la reflexión estratégica sobre el modelo de ciudad descarbonizada y la definición conjunta de las líneas estratégicas de investigación-acción de la UV
 - Asesoría científica del máximo nivel para el despliegue de la misión en la ciudad de València
 - Desarrollo de proyectos estratégicos junto con la ciudad de València en materia de innovación e investigación
 - Alineación de contenidos docentes, TFGs, TFMs, prácticas curriculares y tesis doctorales
 - Alineación con programas de movilidad: becas, estancias, colaboraciones, intercambios con otras universidades
 - Colaboración entre las instituciones en Foros de debate y reflexión como los "Encuentros por la Sostenibilidad en la Universitat de València"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En definitiva, ambas partes reconocen el rol fundamental de la colaboración universidad-ciudad para hallar las soluciones innovadoras y acelerar los cambios necesarios que consigan el cumplimiento de la Misión Climática València 2030 en el marco de la Estrategia Urbana València 2030

Los firmantes actuales y futuros se comprometen a hacer un seguimiento anual del progreso de los compromisos asumidos en esta declaración y a seguir trabajando conjuntamente para identificar prioridades concretas de acción y avanzar hacia la consecución de la neutralidad climática en el conjunto de ciudades valencianas.

València, XX de enero 2022

Sr. JOAN RIBÓ I CANUT
Alcalde de València

Sra. M^a VICENTA MESTRE ESCRIVÀ
Rectora Universitat de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



40. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2022-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar la regularització del saldo dels drets pendents de cobrament del pressupost d'ingressos.		

"ANTECEDENTES

I. El expediente se inicia a la vista del informe emitido por el Servicio de Coordinación Tributaria, al objeto de la subsanación de errores advertidos en la gestión y ejecución de los derechos reconocidos del Presupuesto de ingresos detallados en el informe, así como la regularización del saldo de las cuentas contables que permitan realizar la migración efectiva de los valores pendientes de cobro al nuevo sistema contable SEDA.

II. Informe de control financiero sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005 de la Intervención General, Servicio Fiscal Ingresos, de 20 de octubre de 2021, en el que se formulan las siguientes recomendaciones:

1º) A la vista de los desajustes observados en los sub-apartados A.1) y B) del apartado IV del informe, se dará traslado del informe a los Servicios de Coordinación Tributaria y de Contabilidad a los efectos de su aclaración y depuración.

2º) Dada la antigüedad de los saldos pendientes de cobro, los Servicios gestores competentes deberían proceder a la revisión y, en su caso, anulación de las liquidaciones.

3º) Incluir en el Plan de Control Financiero de la Intervención General para el ejercicio 2022 un control específico para verificar el cumplimiento de la recomendación señalada en el apartado 2º.

III. El Servicio de Coordinación Tributaria, a través de los sistemas de gestión de ingresos SIT/SIEM ha procedido a la generación de las operaciones contables a continuación relacionadas, incorporándose al expediente los documentos 04 op. contable 2021 116069 apuntes y 05 op. contable 2021 116094 apuntes, con el detalle de los asientos y cuentas afectadas.

AÑO/NUM.OPER.: 2021/116069 FECHA: 16/01/2022 ALTA: 16/01/2022

TEXTO: Migración a SEDA: Regularización para cuadro ingresos

NUM. MOVIM.: 266

AÑO/NUM.OPER.: 2021/116094 FECHA: 17/01/2022 ALTA: 17/01/2022

TEXTO: Migración a SEDA: Ajuste operación regularizacion 2021116069

NUM. MOVIM.: 3

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A. Lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la ejecución del Presupuesto: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.

B. Lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, en particular:

- La Norma de reconocimiento y valoración 21.º en su apartado 3º, señala:

'Las entidades elaborarán sus cuentas anuales corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación.

Al elaborar las cuentas anuales pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados.

Los errores correspondientes a ejercicios anteriores que tengan importancia relativa se corregirán aplicando las mismas reglas establecidas en el apartado 1 de esta norma de reconocimiento y valoración.

En ningún caso, los errores de ejercicios anteriores podrán corregirse afectando al resultado del ejercicio en que son descubiertos, salvo en el supuesto de que no tengan importancia relativa o sea impracticable determinar el efecto de tal error'.

Es por ello que los ajustes asociados a la subsanación de errores no suponen ingresos y gastos en el ejercicio en que se practican, sino del ejercicio o ejercicios anteriores a que corresponden, por lo que la ICAL lo trata como una rectificación de los resultados de ejercicios anteriores, de tal forma que el resultado económico del ejercicio no se verá afectado por acontecimientos que no le son aplicables.

- Modificación del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro:

Esta operación se encuentra prevista en los motivos de cargo y abono de la cuenta 431.'Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados', estableciendo:

'a) Se cargará con abono a la cuenta 120, «Resultados de ejercicios anteriores», o bien a la cuenta de balance a la que el ingreso presupuestario se hubiera imputado, por la modificación en aumento de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores como consecuencia de errores. En el caso de modificación de derechos con origen en ingresos económicos y de poca importancia relativa se podrá cargar con abono a las cuentas de ingresos por naturaleza que correspondan.

Cuando la modificación de dichos derechos fuese en disminución este asiento será de signo negativo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el mismo sentido, la Base 75ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

D. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2021, la competencia orgánica recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Regularizar los saldos de derechos pendientes del presupuesto de ingresos, practicando una rectificación al alza y a la baja en el saldo contable de los conceptos y por los importes que se detallan a continuación y aprobar las operaciones contables núm. 2021 116069 y 2021 116094 de regularización de saldos, generadas por el Servicio de Coordinación Tributaria a través de los Sistemas de Gestión de ingresos SIT y SIEM, a los efectos de subsanar los errores puestos de manifiesto por el citado servicio en el informe y anexos que se incorporan al expediente.

Cod.	Desc.	Ejerc.	Saldo contable	pendiente_GESTION	Increment/min
11200 IMPTO. BIENES INMUEBLES (RUSTICA)					
	11200 IMPTO. BIENES INMUEBLES (RUSTICA)		121.889,66	120.774,59	-1.115,07
		2009	1.143,54	1.158,94	15,40
		2010	1.505,19	1.520,75	15,56
		2011	1.421,04	1.429,66	8,62
		2013	1.660,83	1.668,66	7,83
		2014	2.561,41	2.458,00	-103,41
		2015	3.474,86	3.287,07	-187,79
		2016	13.330,03	13.155,64	-174,39
		2017	15.873,52	15.748,02	-125,50
		2018	15.270,66	15.127,62	-143,04
		2019	18.101,48	18.021,64	-79,84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KtgE Ejjd OBWo KPPO OQL8 LIMF dVs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		2020	19.261,44	19.210,49	-50,95
		2021	28.285,66	27.988,10	-297,56
11300 IMPTO. BIENES INMUEBLES					
	11201 IMPTO. BIENES INMUEBLES		2.174.282,85	2.174.105,51	-177,34
		2001	674,03	718,52	44,49
		2002	1.131,05	1.153,02	21,97
		2003	4.628,21	3.511,21	-1.117,00
		2004	6.445,07	5.975,54	-469,53
		2005	22.327,33	22.427,33	100,00
		2006	48.531,09	47.490,40	-1.040,69
		2007	107.318,02	107.727,75	409,73
		2008	789.273,58	789.419,56	145,98
		2009	1.193.954,47	1.195.682,18	1.727,71
	11300 IMPTO. BIENES INMUEBLES		61.610.010,08	60.664.214,62	-945.795,46
		2010	1.439.046,12	1.452.591,20	13.545,08
		2011	2.327.083,39	2.338.288,10	11.204,71
		2012	3.282.793,91	3.269.080,92	-13.712,99
		2013	3.041.130,76	3.029.448,11	-11.682,65
		2014	6.222.404,17	3.414.641,77	-2.807.762,40
		2015	556.118,11	3.302.215,31	2.746.097,20
		2016	3.566.492,08	3.558.636,47	-7.855,61
		2017	5.277.754,75	5.265.362,28	-12.392,47
		2018	5.016.950,62	4.858.939,68	-158.010,94
		2019	6.187.520,41	6.216.647,31	29.126,90
		2020	8.185.452,90	8.481.162,28	295.709,38
		2021	16.507.262,86	15.477.201,19	-1.030.061,67
11400 IMP.S/BIENES INMUEBLES CARACT.ESPECIA					
	11400 IMP.S/BIENES CARACT.ESPECIA	INMUEBLES	9.269,92	0,00	-9.269,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KtgE Ejjd OBWo KPPQ OQL8 LIMF dV5 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		2010	9.269,92	0,00	-9.269,92
11500 IMP.SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA					
	11300 IMP.SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA		2.592.693,33	2.550.848,70	-41.844,63
		2001	3.785,17	3.974,52	189,35
		2003	65.168,59	21.396,15	-43.772,44
		2004	31.463,84	31.792,85	329,01
		2005	39.271,99	39.506,08	234,09
		2006	82.183,68	82.484,70	301,02
		2007	137.331,49	137.830,42	498,93
		2008	246.495,10	246.718,46	223,36
		2009	1.986.993,47	1.987.145,52	152,05
	11500 IMP.SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA		53.199.734,20	52.780.670,29	-419.063,91
		2010	2.738.165,84	2.739.546,13	1.380,29
		2011	3.163.816,91	3.169.356,01	5.539,10
		2012	3.312.579,61	3.346.378,07	33.798,46
		2013	3.359.284,20	3.358.360,25	-923,95
		2014	3.518.876,45	3.504.246,28	-14.630,17
		2015	3.574.995,87	3.559.586,45	-15.409,42
		2016	3.855.317,22	3.842.203,41	-13.113,81
		2017	4.013.376,94	3.995.470,82	-17.906,12
		2018	4.261.449,46	4.235.251,08	-26.198,38
		2019	4.657.572,98	4.628.180,73	-29.392,25
		2020	7.075.830,49	7.006.320,33	-69.510,16
		2021	9.668.468,23	9.395.770,73	-272.697,50
11600 IMP.S-INCREMENTO VALOR TERRENOS					
	11400 IMP.S-INCREMENTO VALOR TERRENOS		729.960,48	728.892,53	-1.067,95
		2001	671,16	264,72	-406,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



		2002	1.024,52	983,12	-41,40
		2006	22.048,62	21.937,29	-111,33
		2008	287.109,15	287.073,22	-35,93
		2009	419.107,03	418.634,18	-472,85
		11600 IMP.S-INCREMENTO VALOR TERRENOS	10.827.780,95	11.080.523,62	252.742,67
		2010	798.804,35	798.472,40	-331,95
		2011	1.234.816,57	1.235.230,84	414,27
		2012	1.250.180,26	1.243.500,45	-6.679,81
		2013	1.122.701,67	1.118.479,03	-4.222,64
		2015	1.691.171,50	1.934.798,96	243.627,46
		2016	500.230,34	516.368,18	16.137,84
		2017	710.069,31	726.665,97	16.596,66
		2018	310.859,94	305.397,71	-5.462,23
		2019	797.654,82	859.438,26	61.783,44
		2020	1.128.063,03	1.358.502,56	230.439,53
		2021	1.283.229,16	983.669,26	-299.559,90
		13000 IMPTO.ACTIV.ECONOMICAS.			
		13000 IMPTO.ACTIV.ECONOMICAS.	12.730.565,10	12.491.155,28	-239.409,82
		2001	65.793,56	673,61	-65.119,95
		2002	1.597,01	2.970,09	1.373,08
		2003	17.483,60	17.621,89	138,29
		2008	145.057,23	143.028,63	-2.028,60
		2009	665.455,33	664.198,72	-1.256,61
		2010	960.924,59	923.434,91	-37.489,68
		2011	1.029.584,23	1.037.352,31	7.768,08
		2012	1.009.696,71	1.009.949,50	252,79
		2013	1.016.060,81	1.012.524,06	-3.536,75
		2014	805.497,54	803.706,93	-1.790,61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



		2015	659.155,58	658.533,72	-621,86
		2016	730.466,83	730.947,30	480,47
		2017	622.451,30	619.701,77	-2.749,53
		2018	556.072,85	553.461,73	-2.611,12
		2019	666.942,42	727.211,49	60.269,07
		2020	1.218.226,41	1.431.501,99	213.275,58
		2021	2.560.099,10	2.154.336,63	-405.762,47
29000 IMPTO.CONSTRUCCIONES INSTALAC.Y OBRAS					
	28200 IMPTO.CONSTRUCCIONES INSTALAC.Y OBRAS		1.284.261,40	1.284.453,18	191,78
		2007	61.654,37	61.678,87	24,50
		2009	1.222.607,03	1.222.774,31	167,28
	29000 IMPTO.CONSTRUCCIONES INSTALAC.Y OBRAS		2.732.743,45	2.728.530,00	-4.213,45
		2010	813.107,08	813.106,42	-0,66
		2011	360.963,54	360.957,70	-5,84
		2012	152.376,04	152.406,65	30,61
		2013	274.055,66	273.989,31	-66,35
		2014	93.130,94	93.174,23	43,29
		2016	21.942,16	20.700,61	-1.241,55
		2017	13.336,23	14.577,78	1.241,55
		2019	55.846,73	64.009,04	8.162,31
		2020	292.181,44	296.161,34	3.979,90
		2021	655.803,63	639.446,92	-16.356,71
30100 TASA ALCANTARILLADO					
	30100 TASA ALCANTARILLADO		678.066,85	601.308,32	-76.758,53
		2011	1.079,62	1.145,50	65,88
		2013	56.277,42	56.254,57	-22,85
		2015	8.746,15	8.678,02	-68,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



		2016	6.639,43	6.535,54	-103,89
		2021	605.324,23	528.694,69	-76.629,54
30901 EXTINCION DE INCENDIOS-TASA					
	31005 EXTINCION DE INCENDIOS-TASA		0,03	0,00	-0,03
		2001	0,03	0,00	-0,03
32100 LICENCIAS URBANISTICAS-TASA					
	31100 LICENCIAS URBANISTICAS-TASA		832,41	832,59	0,18
		2001	832,41	832,59	0,18
	32100 LICENCIAS URBANISTICAS-TASA		81.638,09	80.810,12	-827,97
		2012	18.023,34	18.012,51	-10,83
		2014	2.780,42	2.858,88	78,46
		2017	2.401,89	2.120,09	-281,80
		2018	2.760,59	2.619,69	-140,90
		2019	4.512,95	4.372,05	-140,90
		2020	9.617,62	11.876,96	2.259,34
		2021	41.541,28	38.949,94	-2.591,34
32600 TASA RETIRADA VEHICULOS (GRUA)					
	32600 TASA RETIRADA VEHICULOS (GRUA)		65.639,08	65.222,57	-416,51
		2014	15.160,49	15.093,12	-67,37
		2015	4.636,75	4.597,73	-39,02
		2017	19.778,04	19.607,07	-170,97
		2019	10.775,90	10.810,89	34,99
		2020	15.287,90	15.113,76	-174,14
32909 TASA DE MERCADOS					
	31102 TASA DE MERCADOS		5.971,43	4.188,71	-1.782,72
		2001	0,61	0,00	-0,61
		2002	2.220,03	254,66	-1.965,37
		2007	3.750,79	3.934,05	183,26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32909 TASA DE MERCADOS		554.581,67	530.648,67	-23.933,00
	2011	50.383,42	50.525,68	142,26
	2014	51.051,09	51.007,58	-43,51
	2017	23.736,73	23.525,18	-211,55
	2018	22.167,62	22.150,24	-17,38
	2019	19.368,28	22.565,42	3.197,14
	2020	17.743,78	20.813,35	3.069,57
	2021	370.130,75	340.061,22	-30.069,53
33100 TASAS ENTRADA DE VEHICULOS				
32009 TASAS ENTRADA DE VEHICULOS		79.106,23	79.100,53	-5,70
	2001	1,24	0,00	-1,24
	2006	6.241,21	6.241,03	-0,18
	2009	72.863,78	72.859,50	-4,28
33100 TASAS ENTRADA DE VEHICULOS		1.288.734,98	1.286.326,30	-2.408,68
	2010	82.035,09	82.030,27	-4,82
	2012	87.591,09	87.396,86	-194,23
	2013	95.842,59	95.696,73	-145,86
	2018	161.404,80	161.609,12	204,32
	2019	172.891,72	174.115,67	1.223,95
	2020	245.278,37	255.136,42	9.858,05
	2021	443.691,32	430.341,23	-13.350,09
33200 TASAS PARTICIP. INGRESOS BRUTOS.				
32203 TASAS PARTICIP. INGRESOS BRUTOS.		0,01	0,00	-0,01
	2001	0,01	0,00	-0,01
33200 TASAS PARTICIP. INGRESOS BRUTOS.		6.441,61	6.441,61	0,00
	2019	-644,15	0,00	644,15
	2020	-5.797,45	0,00	5.797,45
	2021	12.883,21	6.441,61	-6.441,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33500 TASAS MESAS Y SILLAS VIA PUBLICA					
	32004 TASAS MESAS Y SILLAS VIA PUBLICA		26.497,01	26.936,58	439,57
		2001	3.148,44	3.148,40	-0,04
		2009	23.348,57	23.788,18	439,61
	33500 TASAS MESAS Y SILLAS VIA PUBLICA		2.378.050,01	2.377.010,25	-1.039,76
		2010	80.526,11	80.241,56	-284,55
		2012	223.894,72	225.541,59	1.646,87
		2013	258.435,79	259.605,41	1.169,62
		2014	290.057,19	290.031,31	-25,88
		2015	246.916,98	247.190,87	273,89
		2016	250.457,61	250.678,20	220,59
		2017	314.031,64	314.242,54	210,90
		2018	271.956,19	274.482,15	2.525,96
		2019	315.982,16	326.073,97	10.091,81
		2020	109.895,04	105.735,72	-4.159,32
		2021	15.896,58	3.186,93	-12.709,65
33902 TASAS QUIOSCOS Y CRISTALERAS					
	33902 TASAS QUIOSCOS Y CRISTALERAS		3.148,84	3.148,84	0,00
		2020	2.710,79	3.148,84	438,05
		2021	438,05	0,00	-438,05
33903 BARRACAS,ESPECTAC.VIA PUBLICA					
	32006 BARRACAS,ESPECTAC.VIA PUBLICA		209,76	0,00	-209,76
		2002	209,76	0,00	-209,76
33905 TASAS PUESTOS NO SEDENTARIOS					
	32008 TASAS PUESTOS NO SEDENTARIOS		10.068,54	8.585,44	-1.483,10
		2001	140,14	134,91	-5,23
		2002	1.722,22	227,92	-1.494,30
		2003	235,17	150,96	-84,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



		2008	2.240,50	2.289,60	49,10
		2009	5.730,51	5.782,05	51,54
	33905 TASAS PUESTOS NO SEDENTARIOS		143.785,37	140.713,39	-3.071,98
		2011	12.289,04	12.302,33	13,29
		2012	10.370,79	9.884,97	-485,82
		2013	9.558,00	8.961,78	-596,22
		2014	19.069,20	18.344,17	-725,03
		2015	11.754,95	11.169,41	-585,54
		2016	11.994,33	12.055,97	61,64
		2017	17.249,23	16.907,88	-341,35
		2018	16.745,68	17.055,56	309,88
		2019	19.916,20	24.387,24	4.471,04
		2020	9.964,87	9.442,80	-522,07
		2021	4.873,08	201,28	-4.671,80
33908 TASAS PUBLICIDAD EN DOMINIO PUBL.LOCAL					
	32402 TASAS PUBLICIDAD EN DOMINIO PUBL.LOCAL		-0,07	0,00	0,07
		2001	-0,07	0,00	0,07
33909 TASA CAJEROS AUTOMATICOS					
	33909 TASA CAJEROS AUTOMATICOS		8.046,96	7.879,52	-167,44
		2021	8.046,96	7.879,52	-167,44
38900 REINT.SUBV.EJERCICIOS CERRADOS OP.COR					
	38900 REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS		42.877,58	51.877,58	9.000,00
		2020	-8.285,21	8.606,01	16.891,22
		2021	51.162,79	43.271,57	-7.891,22
38900 REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS					
	38900 REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS		73.753,61	73.641,51	-112,10
		2013	73.753,61	73.641,51	-112,10
39100 MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: KtgE Ejjd OBWo KPPO OQL8 LIMF dVs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	39101 MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS		47.929,07	49.479,07	1.550,00
		2006	3.728,25	4.978,25	1.250,00
		2007	44.200,82	44.500,82	300,00
39110 MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS					
	11600 IMP.S-INCREMENTO VALOR TERRENOS		1.871.065,90	1.867.927,74	-3.138,16
		2014	1.871.065,90	1.867.927,74	-3.138,16
	39110 MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS		1.373.493,98	1.194.837,35	-178.656,63
		2015	305.651,55	305.937,63	286,08
		2016	148.020,77	147.877,45	-143,32
		2017	44.167,19	44.017,08	-150,11
		2018	44.977,06	41.706,81	-3.270,25
		2019	91.592,28	34.071,65	-57.520,63
		2020	247.963,94	203.394,29	-44.569,65
		2021	491.121,19	417.832,44	-73.288,75
39120 MULTAS					
	39100 MULTAS		2.449.399,68	2.374.291,85	-75.107,83
		1996	-2,40	0,00	2,40
		2001	1.295,39	691,15	-604,24
		2002	2.413,45	2.233,40	-180,05
		2003	2.415,07	427,07	-1.988,00
		2004	4.162,60	2.021,67	-2.140,93
		2005	75.297,65	74.465,30	-832,35
		2006	142.618,13	143.019,13	401,00
		2007	399.314,17	392.191,12	-7.123,05
		2008	705.085,81	642.534,20	-62.551,61
		2009	1.116.799,81	1.116.708,81	-91,00
	39120 D E U D A S DER.RESPON.SUBSID.MUL.TRAFICO		13.643.133,70	13.642.921,59	-212,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



		2018	5.153.776,78	5.153.576,00	-200,78
		2020	8.489.356,92	8.489.345,59	-11,33
	39120 MULTAS		12.383.318,21	12.383.123,29	-194,92
		2016	1.852.264,25	1.852.177,20	-87,05
		2017	5.080.931,97	5.080.865,22	-66,75
		2019	5.450.121,99	5.450.080,87	-41,12
39190 MULTAS ORDENANZAS MUNICIPALES					
	39102 MULTAS ORDENANZAS MUNICIPALES		237.397,68	260.561,98	23.164,30
		2001	121,12	120,20	-0,92
		2006	3.106,73	13.577,95	10.471,22
		2007	5.484,08	14.081,52	8.597,44
		2008	49.039,12	52.338,55	3.299,43
		2009	179.646,63	180.443,76	797,13
	39190 MULTAS ORDENANZAS MUNICIPALES		8.333.580,53	8.322.571,42	-11.009,11
		2010	568.010,38	567.840,16	-170,22
		2011	407.065,20	411.811,68	4.746,48
		2012	683.365,04	683.202,58	-162,46
		2013	617.467,06	618.437,88	970,82
		2014	449.266,20	450.901,02	1.634,82
		2015	506.012,13	505.364,12	-648,01
		2016	459.079,93	460.136,22	1.056,29
		2017	414.058,61	414.041,64	-16,97
		2018	537.580,80	542.890,29	5.309,49
		2019	808.212,16	827.713,90	19.501,74
		2020	1.346.539,16	1.397.487,75	50.948,59
		2021	1.536.923,86	1.442.744,18	-94.179,68
39200 RECARGO DECLAR.EXTEMPOR.SIN REQ.PREV.					
	39200 RECARGO DECLAR.EXTEMPOR.SIN REQ.PREV.		254.802,21	243.246,76	-11.555,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



		2020	195.297,64	183.797,47	-11.500,17
		2021	59.504,57	59.449,29	-55,28
39201 RECARGOS PRORROGAS Y APREMIO					
	39200 RECARGOS PRORROGAS Y APREMIO		0,09	0,00	-0,09
		2001	0,09	0,00	-0,09
39300 INTERESES DE DEMORA					
	39300 INTERESES DE DEMORA		228.136,85	98.763,20	-129.373,65
		2001	0,01	0,00	-0,01
		2012	1.594,72	4.391,00	2.796,28
		2014	81.245,24	84.625,28	3.380,04
		2015	96.165,90	379,56	-95.786,34
		2016	25.387,84	9.085,53	-16.302,31
		2017	23.743,14	281,83	-23.461,31
39700 EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO PMS					
	39938 EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO PMS		89.977,77	77.276,55	-12.701,22
		2007	89.977,77	77.276,55	-12.701,22
39901 RECURSOS EVENTUALES					
	39901 RECURSOS EVENTUALES		45.660,53	45.660,53	0,00
		2011	28.356,06	29.177,09	821,03
		2020	205,24	0,00	-205,24
		2021	17.099,23	16.483,44	-615,79
39911 TARIFA ESPEC.AGUAS INVERSIONES					
	39911 TARIFA ESPEC.AGUAS INVERSIONES		0,02	0,00	-0,02
		2010	0,01	0,00	-0,01
		2011	0,01	0,00	-0,01
39914 CANONES ABASTECIMIENTO AGUA					
	39914 CANONES ABASTECIMIENTO AGUA		100,87	0,00	-100,87
		2006	100,87	0,00	-100,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



39918 DERRIBOS RUINAS.					
	39918 DERRIBOS RUINAS.		1.194.020,22	1.192.889,65	-1.130,57
		2016	441.956,90	440.826,33	-1.130,57
		2019	214.004,38	244.547,50	30.543,12
		2020	112.082,82	112.168,90	86,08
		2021	425.976,12	395.346,92	-30.629,20
39919 VALLADO DE SOLARES.					
	39919 VALLADO DE SOLARES.		75.958,65	75.958,65	0,00
		2017	25.206,47	25.306,47	100,00
		2019	11.049,61	11.596,20	546,59
		2020	17.750,85	17.609,76	-141,09
		2021	21.951,72	21.446,22	-505,50
39948 TARIFA APORTACIÓN					
	39948 TARIFA APORTACIÓN		465,34	0,00	-465,34
		2013	465,13	0,00	-465,13
		2018	0,21	0,00	-0,21
51801 INTERESES PRESTAMO VIVIENDAS U.A.1					
	51801 INTERESES PRESTAMO VIVIENDAS U.A.1		314,60	228,05	-86,55
		2001	228,07	228,05	-0,02
		2004	86,53	0,00	-86,53
54100 CANON CONCES.APARC.FINCAS PRIVADAS					
	54100 RENTA DESAFECTACION SUBSUELO		1.223.380,91	1.221.896,64	-1.484,27
		2021	1.223.380,91	1.221.896,64	-1.484,27
	54100 RENTAS FINCAS URBANAS		19.213,86	16.245,32	-2.968,54
		2020	19.213,86	16.245,32	-2.968,54
	55003 CANON CONCES.APARC.FINCAS PRIVADAS		0,01	0,00	-0,01
		2001	0,01	0,00	-0,01
54100 RENTA DESAFECTACION SUBSUELO					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	54100 RENTAS FINCAS URBANAS		5.867,86	10.432,48	4.564,62
		2012	575,74	687,55	111,81
		2019	5.292,12	9.744,93	4.452,81
54101 RENTAS FCAS.ERRAD.VIV.PRECARIA.					
	54002 RENTAS FCAS.ERRAD.VIV.PRECARIA.		33,01	0,00	-33,01
		2001	33,01	0,00	-33,01
54900 ARRENDAMIENTO GESTION ESCUELAS					
	54900 ARRENDAMIENTO GESTION ESCUELAS		251.449,04	251.449,04	0,00
		2020	40.867,98	52.867,26	11.999,28
		2021	210.581,06	198.581,78	-11.999,28
55000 CANON CONCES.S.P.APARCAMIENTOS					
	55000 CANON CONCES.S.P.APARCAMIENTOS		923.033,76	923.033,76	0,00
		2020	227.655,16	233.660,98	6.005,82
		2021	695.378,60	689.372,78	-6.005,82
61900 VIVIENDAS PROTEGIDAS AMORTIZACION					
	61000 VIVIENDAS PROTEGIDAS AMORTIZACION		0,05	0,00	-0,05
		2001	0,05	0,00	-0,05
61901 VENTA DE INMUEBLES AJENOS AL PMS					
	61015 VENTA DE INMUEBLES AJENOS AL PMS		2.157,60	1.692,84	-464,76
		2005	244,37	150,24	-94,13
		2007	1.913,23	1.542,60	-370,63
75108 SERVEF ACTUACIONES MEDIOAMBIENT.INVER					
	35112 SERVEF ACTUACIONES MEDIOAMBIENT.INVER		81.426,96	81.426,95	-0,01
		2003	81.426,96	81.426,95	-0,01
83100 AMORTIZ. PTMO. VIVIENDAS U.A. 2					
	83103 AMORTIZ. PTMO. VIVIENDAS U.A. 2		0,13	0,00	-0,13
		2001	0,13	0,00	-0,13
83101 AMORTIZ. PTMO. VIVIENDAS U.A. 1					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	83104 AMORTIZ. PTMO. VIVIENDAS U.A. 1		82,02	81,94	-0,08
		2001	82,02	81,94	-0,08
Total general			198.196.042,53	196.284.837,50	-1.911.205,03

Segundo. Regularizar los saldos del concepto no presupuestario E 2021 320222 OT.ACR.NO PRESUP.INGR.DUPLIC-EXCES.DEV.POSTER.1992, practicando una devolución en formalización en el concepto I 2021 39300 INTERESES DE DEMORA y un ingreso en formalización en el citado CONOP por un importe de 452.266,70 € sin salida material de fondos, a los efectos de subsanar los errores puestos de manifiesto por el Servicio de Coordinación Tributaria que se incorpora al expediente.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Ingresos y al Servicio de Coordinación Tributaria."

41. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00401-2022-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA MUNICIPAL. Proposa aprovar el projecte de modificació puntual del Reglament Orgànic del Govern i Administració.		

"HECHOS

PRIMERO. La Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, en fecha 10 de noviembre de 2021, aprobó la alternativa a la moción presentada por el Grupo Popular en la que proponía la modificación del plazo de la convocatoria de los Consejos de Distrito. En ella se propone la modificación puntual del artículo 67.1 del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Por moción conjunta de la teniente de alcalde de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana y del alcalde presidente, que obra en el expediente, se propone la modificación puntual del artículo 67 y de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

TERCERO. El Informe-propuesta, firmado conjuntamente por la Secretaría Municipal (Secretaría General de la Administración y Secretaría General y del Pleno), implica que se informa favorablemente la fundamentación jurídica de la modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración que se pretende, motivando que no se haya sustanciado el trámite de consulta previa.

CUARTO. Al tratarse de una modificación puntual, no procede solicitar informe sobre el impacto de género del anteproyecto y de impacto económico y presupuestario, que a su vez, ya fue estudiado e incorporado en el expediente n.º 00401/2020/52, de aprobación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica sobre el texto del anteproyecto redactado por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en sus artículos 4.1a), 22.2d), 122.3 y 123.1c) se refieren a la potestad reglamentaria y de autoorganización y artículos 49 y concordantes y el artículo 127.1.a) del citado texto legal, en cuanto al procedimiento de aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales y la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar los proyectos de disposiciones normativas.

SEGUNDO. Los artículos 128 y 129, del título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas reconocen el ejercicio de la potestad reglamentaria y los principios de buena regulación que se han de respetar en la elaboración de las normas.

TERCERO. Los artículos 107 a 114 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno regulan el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo y artículo 69.2 del todavía vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración que regula el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica sobre todo proyecto de disposición normativa a recabar antes de su aprobación.

CUARTO. El artículo 12.1, letra a), del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València también establece que es preceptiva la emisión de un informe de este órgano administrativo sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, en concreto de su artículo 67 y de la Disposición Transitoria Primera, que quedaría incorporada al texto del Reglamento con el siguiente tenor literal:

Artículo 67. Convocatoria de las sesiones del Consejo.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo corresponde a la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

La convocatoria tendrá que realizarse con una antelación de ocho días cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas cuando se trate de una sesión extraordinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En todo caso, la fecha de la celebración de cada sesión se comunicará a los portavoces y vocales de los Consejos de las Junta Municipales en cada Distrito con, al menos, un mes de antelación.

2. El plazo para la presentación de preguntas y mociones en la secretaría del Consejo finalizará a las catorce horas del día anterior a la convocatoria de la sesión. Las mociones y preguntas presentadas fuera de ese plazo se tendrán por no presentadas.

El número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político será el fijado para el Pleno en su reglamento orgánico.

3. Para la válida celebración de las sesiones será necesaria la presencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Municipal de Distrito presentes; se entenderá por tal cuando el número de votos favorables sea superior al número de votos contrarios; los empates los resolverá el voto de calidad de la presidencia de la Junta.

5. La presidencia adoptará las medidas necesarias para el desarrollo correcto de las sesiones; así pues se aplicarán las normas sobre disciplina previstas en el Reglamento orgánico del Pleno.

6. El secretario o secretaria de la Junta Municipal de Distrito levantará acta de cada sesión, que se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta Municipal de Distrito y se expondrá en la sede hasta la celebración del Consejo ordinario siguiente, y también en la web del Ayuntamiento.

7. Podrán participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, los concejales y concejales del Ayuntamiento de València.

8. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la celebración de la sesión, el orden del día y los acuerdos adoptados serán puestos en conocimiento de la Alcaldía y de los grupos políticos municipales, así como de las entidades cívicas y vecinales del artículo anterior, y recibirán publicidad a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

Disposición Transitoria Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales.

La adaptación de los estatutos de los organismos autónomos al presente Reglamento se deberá llevar a cabo antes de la finalización del mandato corporativo 2019-2023. Su aplicación podrá ser a partir del mandato corporativo siguiente o en el tiempo que el Pleno acuerde al aprobar la citada adaptación a propuesta de los órganos de gobierno de cada organismo.

Segundo. Remitir el proyecto de modificación del Reglamento, una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, para la realización del trámite de enmiendas por los Grupos municipales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



42. (E 9)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-00201-2022-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de l'alcalde. Proposa presentar la candidatura de València per a la celebració de la conferència Planet:Tech.		

"La sostenibilitat i la tecnologia són dos aspectes transversals i fonamentals dins del Marc Estratègic de l'Estratègia Urbana València 2030, estos ocupen un paper protagonista dins dels Objectius de Desenvolupament Sostenible (ODS) i l'Agenda Urbana. Al mateix temps la posada en marxa del Fons de Recuperació i Resiliència *EU Next Generation* per a fer resposta a les conseqüències de la pandèmia del Covid-19 i a transformar estructuralment el model econòmic de la Unió Europea, per tal de convertir-la en capdavantera en dos àmbits de crucial importància, la sostenibilitat i la digitalització.

Web Summit organitza el major esdeveniment de tecnologia al mon, es va fundar a Irlanda al 2009 i al 2016 es va traslladar a Lisboa. També organitzen les conferències *Collision* a Toronto i *RISE* a Hong Kong. *Planet:Tech*, és la vertical de sostenibilitat i tecnologia dins del *Web Summit*, és una plataforma dedicada a explorar, celebrar i facilitar la innovació amb impacte social i mediambiental positiu.

Després de celebrar-se durant cinc anys dins del *Web Summit* i amb un creixement exponencial des de la seua primera edició, l'organització ha decidit celebrar un esdeveniment independent a partir de 2023.

Planet:Tech reuneix a les empreses emergents amb major creixement del mon, a institucions influents i als líders d'opinió més inspiradors per a debatre el paper que ha d'exercir la tecnologia a la resolució dels majors problemes del planeta.

València està posicionant-se com un referent mundial de la sostenibilitat amb les pròximes candidatures a Capital Verda Europea 2024 i la Missió Ciutats Intel·ligents i Climàticament Neutres 2030. La celebració del *Planet:Tech* a València pot ser una oportunitat per a convertir la nostra ciutat en un centre d'innovació climàtica mundial, millorar el posicionament internacional i aconseguir la implicació de les empreses i l'ecosistema emprenedor.

Esta candidatura compta amb la implicació de l'Administració General de l'Estat, principalment per part de el Ministeri de Transició Ecològica i Repte Demogràfic i l'ICEX i de la Generalitat València, a través de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica i la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció subscripta per l'alcalde i amb l'esmena d'addició formulada 'in voce' pel mateix durant el transcurs de la sessió, en el sentit d'afegir un punt Tercer en l'acord, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Presentar la candidatura d'aquesta ciutat per a celebrar la conferencia Planet:Tech a València per al període de temps 2023-2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Facultar a l'alcaldia tan àmpliament com en dret siga necessari per a dur a terme les gestions amb vista a formalitzar la sol·licitud.

Tercer. En cas d'aconseguir la celebració de l'esdeveniment a València es crearà un comitè de coordinació entre els organitzadors i les tres administracions interessades, estatal, autonòmica i municipal."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 10 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: KtgE Ejjd OBWo KPPO OQL8 LIMF dvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	31/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569